Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

6

FORMATO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No. 2019222000007042 Código Web 20937
Radicado: Sede Fundación de Fecha Bienestar Folios Folios 1
Remitente: CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA
Destino: Dirección de Contratación
Asunto: MANIFESTACION INTERES 001-2019
Clasificada

TUMACO, AGOSTO 26 DEL 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 Nº 64 C - 75

Bogotá

Yo, KAREN LORENA DAJOME GOMEZ con cédula de ciudadanía Nº 5' 3.844 Y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL De la CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA con Nit. 900.921.635 – 3 de conformidad con lo requerido la invitación pública Nº IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la Documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.

b) Esta manifestación de interés y documentación, comprometo totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.

c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o

10000
4 Folios
1 Sobre
Sellado

Declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

karenditadajo@hotmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones).

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en EL MUNICIPIO DE TUMACO, MANZANA, LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO AL MORRO

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:
Departamento de Nariño:
Municipios de: Tumaco, Barbacoas, El charco, la Tola, Magüí Payan, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Roberto Payan, Santa Barbara.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: *KAREN LORENA DAJOME GOMEZ*

a) Dirección comercial: *EL MUNICIPIO DE TUMACO, MANZANA, LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO AL MORRO.*

Teléfono y Fax: *3172535162*

a) Domicilio Legal: *EL MUNICIPIO DE TUMACO, MANZANA, LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO AL MORRO.*

Correo electrónico: karenditadajo@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo ( ) folios. 225
1 CD.

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

1. **REQUISITOS JURÍDICOS** **PAG.**
   - 1.1 Carta de presentación de la manifestación de interés de conformar el banco oferente 2
   - 1.2 Certificado de existencia y representación legal 6
   - 1.3 Fotocopia de cedula de ciudadanía de Representante Legal 9
   - 1.4 Formato No. 2, Certificación de aportes seguridad social y parafiscales 10
   - 1.5 Boletín de responsables fiscales, persona jurídica y natural 14
   - 1.6 Certificado de sistema de información y registro De sanciones, procuraduría general de la nación 16
   - 1.7 Certificados de antecedentes judiciales 18
   - 1.8 Consulta RNMC 19
   - 1.9 Registro único tributario 20
   - 1.10 Personería Jurídica 25
2. ***REQUISITOS FINANCIEROS COMPARATIVO AÑO 2017 - 2018***
   - 2.1 Estado de situación financiera 27
   - 2.2 Estado de resultado integral comparativo año 2017 – 2018 29
   - 2.3 Estado de cambios en el patrimonio comparativos año 2017 – 2018 30
   - 2.4 Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 – 2018 31
   - 2.5 Notas a los estados financieros año 2018 32
   - 2.6 Dictamen del revisor fiscal 38
   - 2.7 Certificación de estados de situación financiera 40
   - 2.8 Fotocopias de las tarjetas profesionales y certificados Por la junta central de contadores del contador y revisor Fiscal 42
3. **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**
   - 3.1 Formato No. 4, Propuesta técnica y metodológica 45
   - 3.2 Formato No. 3, Experiencia del interesado 55
   - 3.3 Valores Técnicos agregados 205
   - 3.4 Formato No 6, Compromiso anticorrupción 210

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas / 2o. piso / B/ Miramar
San Andrés de Tumaco
321 844 7733
Correo: corafrosalud@hotmail.com

CORPORACION IPS
AFROSALUD COLOMBIA

DOCUMENTOS JURIDICOS

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas / 2o. piso / B/ Miramar
San Andrés de Tumaco
☎ 321 544 7733
Correo: coralfrosalud@hotmail.com

FORMATO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

TUMACO, AGOSTO 26 DEL 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 Nº 64 C - 75

Bogotá

La suscrita KAREN LORENA DAJOME GOMEZ con cédula de ciudadanía Nº 59.683.844 Y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL De la

CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA con Nit 900.921.635 – 3 de conformidad con lo requerido la invitación pública Nº IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la Documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Asi mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.

b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o juridica(s) que legalmente represento.

c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o

Declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mi en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envie información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

karenxitadajo@hotmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones).

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en EL MUNICIPIO DE TUMACO, MANZANA LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO AL MORRO.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:
Departamento de Nariño:
Municipios de: Tumaco, Barbacoas, El charco, la Tola, Magui Payan, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Roberto Payan, Santa Barbara.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: ***KAREN LORENA DAJOME GOMEZ***

a) Dirección comercial: ***EL MUNICIPIO DE TUMACO, MANZANA LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO AL MORRO.***

Teléfono y Fax: ***3173969163***

a) Domicilio Legal: ***EL MUNICIPIO DE TUMACO, MANZANA LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO AL MORRO.***

Correo electrónico: karenxitadajo@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en especifico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo ( ) folios.

CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO

LA CORPORACION IPS APRESALUD COLOMBIA

Fecha expedición: [illegible] Recibo No. [illegible] Núm. Operación [illegible]

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7jmzHV7ry5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LA CORPORACION IPS APRESALUD-COLOMBIA
SIGLA: CORAPRESALUD-COLOMBIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900521633-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : TUMACO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S1001935
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DIECISIETE DE 01 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO DE DE 2019
ACTIVO TOTAL : 623,936,613.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BARRIO KIRAMAR EDIFICIO LAS VILLAS SEGUNDO PISO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52835 - TUMACO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7273809
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3173563288
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corapresalud@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : BARRIO KIRAMAR EDIFICIO LAS VILLAS SEGUNDO PISO
MUNICIPIO : 52835 - TUMACO
TELÉFONO 1 : 7273809
TELÉFONO 2 : 3173563143
TELÉFONO 3 : 3203881173
CORREO ELECTRÓNICO : corapresalud@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 94999 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO

LA CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA

Fecha expedicion: 20-9-2027 - 09:35:12 **** Recibo No. S000253402 **** Num. Operacion. 01-CAJAO-JE-00027-2008

CODIGO DE VERIFICACION 7jmzHV7zy5

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACION ESTARAN A CARGO DE:
A.)LA ASAMBLEA GENERAL
B.)LA JUNTA DIRECTIVA
C.)PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.
D.)LOS DEMÁS ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
COMPOSICIÓN.- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN ESTARA INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ELEGIDOS PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL.
DE LA JUNTA DIRECTIVA: ESTA CONFORMADA ASÍ:
-PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE
-SECRETARIO
-TESORERO
-FISCAL
-VOCAL
NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- LA CORPORACION TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, ORGANISMO QUE SEÑALARÁ LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE SU VINCULACIÓN LABORAL A LA CORPORACIÓN. EL CONTRATO PARA SU VINCULACIÓN LABORAL SERÁ SUSCRITO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, EL PRESIDENTE SERÁ REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.
FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN:
A.)EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACION Y DIRIGIR SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS NORMAS LEGALES Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
B.)DESIGNAR EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y CELEBRAR PARA EL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN.
C.)DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y LA DIRECCIÓN DE SUS FUNCIONES.
D.)SUSCRIBIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DEBAN EXPEDIRSE O CELEBRARSE.
E.)ADELANTAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER RECURSOS PARA LA CORPORACION.
F.)ELABORAR Y PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN;
G.)RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN.
H.)ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.
I.)CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
J.)CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
K.)PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS BALANCES DE CUENTA DE LA CORPORACION
L.)OBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y, EN TAL CARACTER, REALIZAR LOS ACTOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA QUE LA CORPORACIÓN PUEDA CUMPLIR SUS FINES Y ORDENAR TODOS LOS PAGOS A CARGO DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS NECESARIAS SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS O LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
M.)VIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN Y SOLICITAR A LAS ENTIDADES MIEMBROS LAS ASESORIAS QUE SE JUZGUE NECESARIAS.
N.)DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
O.)CONTRATAR, CUANDO SEA NECESARIO, LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE LA CORPORACION Y DESIGNAR APODERADOS O REPRESENTANTES EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.
P.)LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ESTATUTOS.
Q.)DAR FE CON SU FIRMA LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
R.)PREPARAR LOS PROYECTOS DE DECISIONES QUE DEBAN SER ADOPTADOS POR EL PRESIDENTE Y LA ASAMBLEA

CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO

LA CORPORACION APS ARROSALUD-COLOMBIA

Fecha expedición: 20190827 - 08:35:12 **** Recibo No. S000253132 **** Num. Operación. 99-CAJA01-20190827-0008

CODIGO DE VERIFICACION 7jmxHV7zy5

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 05 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROIS QUINTERO OSCAR EDUARDO	CC 98,431,852	215100T

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SVI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO acreditada en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la exigencia establecida en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una forma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento le podrá verificar / validar en el aplicativo visor de documentos SIC.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, o posee copia desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, pueda verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siitumaco.co/resultadoverificacion.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7jmxHV7zy5.

Al realizar la verificación podrá visualizar y descargar una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma electrónica que se encuentra al certificado de la representación jurídica de la forma del secretario jurídico de la cámara de comercio que emite este certificado. La firma electrónica es verificada a través de los documentos electrónicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59.683.844
DAJOME GOMEZ

APELLIDOS
KAREN LORENA

NOMBRES

Karen Lorena Dajome

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1984
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAY-2002 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2313600-33519488-F-0059683844-20131128 0036031857A 2 4065 1093

FORMATO N° 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo, **OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO**, identificado con 98.431.862y con Tarjeta Profesional No. 216000-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de LA **CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA** identificado con Nit. 900.921.635-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Tumaco, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en San Andrés de Tumaco, a los veintisiete (2 7) días del mes de

Agosto de 2019.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA Oscar Eduardo Ruiz Quintero

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 3 3 F F A 8 0 5 C 0 B C 5 7 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98431862 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 216000-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98.431.862
RUIZ QUINTERO
OSCAR EDUARDO

20-JUN-1979
TUMACO
1.57
O+
M

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de agosto de 2019, a las 10:30:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	59683844
Código de Verificación	596838441908241030 06

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de agosto de 2019, a las 10:52:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009216353
Código de Verificación	900921635319082410525 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
GERENTA JURÍDICA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132564710

WEB
10:35:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN LORENA DAJOME GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59653844.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132564773

WEB
10:36:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LA CORPORACION IPS AFROSALUDCOLOMBIA CORAFROSALUDCOLOMBIA identificado(a) con NIT número 900921653

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:04:14 horas del 27/08/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **59683844**
Apellidos y Nombres: **DAJOME GOMEZ KAREN LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 59683844 de del señor(a) KAREN LORENA DAJOME GOMEZ consultado en la fecha y hora 24/08/2019 11:33:11 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7869796

Aceptar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Gerencia 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14467000716

9 0 0 9 2 1 6 3 5 - 3

IDENTIFICACIÓN

26. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

28. Tipo de documento

29. Número de identificación

22. Fecha de expedición

Lugar de expedición 25. País

23. Departamento

30. Ciudad/municipio

24. Primer apellido

25. Segundo apellido

26. Primer nombre

27. Otros nombres

35. Razón social:
LA CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA

36. N. comercial:

37. Sigla:
CORAFROSALUD - COLOMBIA

UBICACIÓN

38. País:
COLOMBIA

39. Departamento: 1 5 8 Huila

40. Ciudad/municipio: 5 2 San Andrés de Sotavento 6 3 5

41. Dirección principal:
BRR MIRADOR EDIFICIO LAS VILLAS SEGUNDO PISO

42. Correo electrónico:
karenxtadajo@hotmail.com

43. Cód. postal

44. Teléfono 1: 3 1 7 3 9 6 9 1 5 3

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 5 1 6

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 5 2 7

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código 1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Cód. pos. 4 7 1 4 1 6

54- IRCE: ventas y costos régimen especial

57- Retención en la fuente a título de renta

58- Informante de exógena

59- Obligación tributaria con ingresos brutos

Obligado a facturar

54. Cód. pos.

Exportadores

55. Fuera

56. En

Servicio 1 2 3

57. Mes

58. Día

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folio

61. Fecha: 2 0 1 8 0 4 2 3

63. Firma: SI NO X

Las informaciones consignadas en el formulario, tienen el carácter de declaración de terceros y son responsabilidad exclusiva del suscribente, por lo tanto, responder laboral o penalmente en caso de falsedad.
Artículo 10 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

Si es necesario de verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario

64. Nombre: DAJOME GOMEZ KAREN LORENA

65. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación (aaaammddhhmmss): 20180423 12:49:39PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 5 Hoja 2

4. Número de formulario: 14457000716

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 6 0 9 2 1 8 3 5 — 3 EV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Razón electrónica: 0 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		66. Condición de [illegible]	
65. Fondos		67. Consorcios		67. Sociedades y organismos [illegible]	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no identificadas	0	70. Estatutos	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. [illegible]	0 1	
72. [illegible]	0 9 1	
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 2 7	
74. Número de Notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 3 1 5 1 2 3 0	
77. No. Matrícula Mercantil	1 8 8 5 5 0	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	3 7	

Vigencia:

80. Desde:	2 3 1 2 0 5 2 7	
81. Hasta:	2 1 1 5 1 2 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional:	3 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	3 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Sanción

Nro.	89. Estado actual	90. Fecha de estado actual	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1			
2			
3			
4			
5			

Vínculo Económico

92. Vinculación económica: 93. Nombre del grupo económico o grupo empresarial

94. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad de Economía Mixta o Contratista: 95. EV

96. Nombre o razón social de la sociedad o contratista

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior: 171. País: 172. Número de identificación tributaria extranjera o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 30-04-2018 [illegible]

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 5 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14467000716

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 2 1 8 3 5 _ 3

6. DV

12. Dirección seccional: Valentina Valencia de Pinto

14. Buzón electrónico: 0 4

Representación

1

01. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

02. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 0 1 0 2

103. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

104. Número de identificación: 5 9 0 0 3 8 4 4

105. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: DAJOME

105. Segundo apellido: GOMEZ

106. Primer nombre: KAREN

107. Otros nombres: LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal:

2

Representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal:

3

Representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal:

4

Representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal:

5

Representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha presentación documento PDF: 20-04-2018 02:43:06 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14467000716

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 9 2 1 5 3 6 — 3 | 6. DV | 12. Dirección seccional: Secretaría Alcance de Pasto | 14. Buzón electrónico: 1 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 | 112. Número de identificación: 5 9 6 8 3 6 4 4 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 5
115. Primer apellido: BAJOME | 116. Segundo apellido: GOMEZ | 117. Primer nombre: KAREN | 118. Otros nombres: LORENA
119. Razón social:
120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 8 0 1 0 2 | 123. Fecha de retiro:

2
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 | 112. Número de identificación: 5 2 7 3 1 2 2 1 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: GRANADOS | 116. Segundo apellido: ORTIZ | 117. Primer nombre: INGRID | 118. Otros nombres: DEL PILAR
119. Razón social:
120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 0 5 1 3 | 123. Fecha de retiro:

3
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 | 112. Número de identificación: 8 7 9 4 1 0 4 6 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: CAICEDO | 116. Segundo apellido: CORTES | 117. Primer nombre: JARWIN | 118. Otros nombres: ARVEY
119. Razón social:
120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 0 5 1 9 | 123. Fecha de retiro:

4
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 | 112. Número de identificación: 5 9 6 7 3 4 1 7 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 5
115. Primer apellido: QUIÑONES | 116. Segundo apellido: SOLA | 117. Primer nombre: LUZ | 118. Otros nombres: YAJILE
119. Razón social:
120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 0 5 1 6 | 123. Fecha de retiro:

5
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 | 112. Número de identificación: 5 4 2 5 9 8 0 7 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido: LOPEZ | 116. Segundo apellido: ARCE | 117. Primer nombre: SOLEDAD | 118. Otros nombres: DEL CARMEN
119. Razón social:
120. Valor capital del socio: | 121. % Participación: | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 0 5 1 3 | 123. Fecha de retiro:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14467000716

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 3 9 2 1 8 3 5 — 3 DV 12. Dirección seccional 14. Sección Directorio

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 — 125. Número de identificación: 8 5 4 3 1 6 6 2 — 126. DV — 127. Número de tarjeta profesional: 2 1 9 0 0 3 7

128. Primer apellido: RUIZ — 129. Segundo apellido: GIGNTERO — 130. Primer nombre: OSCAR — 131. Otros nombres: EDUARDO

132. Número de identificación Tributaria (NIT) — 133. DV — 134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 2 0 2

Revisor Fiscal Segundo

136. Tipo de documento — 137. Número de identificación — 138. DV — 139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido — 141. Segundo apellido — 142. Primer nombre — 143. Otros nombres

144. Número de identificación Tributaria (NIT) — 145. DV — 146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento — 149. Número de identificación — 150. DV — 151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido — 153. Segundo apellido — 154. Primer nombre — 155. Otros nombres

156. Número de identificación Tributaria (NIT) — 157. DV — 158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Fecha generación documento PDF: 25-04-2019 02:43:36 PM

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas / 2do. piso / B/ Miramar
San Andrés de Tumaco
321 844 7733
Correo: coralfrosalud@hotmail.com

CORPORACION IPS
AFROSALUD COLOMBIA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
LA CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA
NIT 900-921-635-3
A DICIEMBRE 31/18

	31-dic-17	31-dic-18
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	13.005.561	84.010.550
Activos Financieros	-	
Deudores Comerciales y Otros	72.000.000	48.443.587
Inventarios	-	
Pagos Anticipados	-	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	85.005.561	132.454.137
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Activos Financieros	-	
Deudores	-	
Propiedad de Inversiones	-	
Propiedad Planta y Equipo	571.833.333	573.533.333
Activos Intangibles	-	
Activos por Impuestos Diferidos	-	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	571.833.333	573.533.333
TOTAL ACTIVOS	656.838.894	706.987.470
PASIVOS Y PATRIMONIOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Obligacioes Financieras	-	
Proveedores	-	8.910.250
Cuentas por Pagar	4.406.250	
Impuesto Corrientes por Pagar	1.661.600	114.000
Obligaciones Laborales	-	39.533.337
Antiipos y Avances Recibidos	-	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	6.067.850	48.557.587
PASIVOS NO CORRIENTES		
Obligaciones Financieras	-	
Provisiones	-	
Pasivos por Impuestos Diferidos	-	
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	-	
TOTAL PASIVOS	6.067.850	48.557.587

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas / 2o. piso / B/ Miramar
San Andrés de Tumaco
[illegible]
Correo: corafrosalud@hotmail.com

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

PATRIMONIO		
Capital Suscrito y Pagado	645.735.895	645.735.895
Superavit de Capital	-	
Reservas	-	
Resultado del ejercicio anterior		5.035.149
Ganancia Acumulada por Adopccion NIIF.	5.035.149	
Ganancia Acumulada	-	6.658.839
Total patrimonio de los Accionistas	650.771.044	657.429.883
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	656.838.894	705.987.470

Karen Lorena Dajome
KAREN LORENA DAJOME
CC. 59.683.844
Representante Legal

AURA LORENA MONTAÑO CASTRO
CONTADOR PUBLICO
MAT.P 235114-T

OSCAR RUIZ QUINTERO
MAT.P No 216000-T
Revisor Fiscal

CORPORACION IPS
AFROSALUD COLOMBIA

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
LA CORPORACION IPS AFROSALUD
NIT. 900-921-635-3
A DICIEMBRE 31/18

	31-dic-17	31-dic-18
Ingresos de Actividades Ordinarias	3.192.584.009	3.806.183.571
Costo por prestacion de servicio	2.234.808.806	3.202.193.221
Ganancia Bruta	957.775.203	603.990.350
Otros Ingresos	-	42.028.419
Gastos de Venta y Distribucion	148.752.639	590.930.209
Gastos de Administracion	803.987.415	21.141.698
Gastos Financieros		27.288.023
Otros Gastos	-	
Ganancias Antes de Impuestos a la RENTA CREE	5.035.149	6.658.839
Gastos por impuestos a la RENTA CREE	-	
Ganancias del Periodo	5.035.149	6.658.839

Karen Lorena Dajome
KAREN LORENA DAJOME
CC. 59.683.844
Representante Legal

AURA LORENA MONTAÑO CASTRO
CONTADOR PUBLICO
MAT.P 235114-T

OSCAR RUIZ QUINTERO
MAT.P No 216000-T
Revisor Fiscal

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas - 2o. piso (B) Miramar
San Andrés de Tumaco
(9) 321 844 7733
Correo: corafrosalud@hotmail.com

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

LA CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA
NIT, 980-921-635-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2018

	AÑO 2017				AÑO 2018			
	SALDO A ENERO 1	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO A DIC 31	SALDO A ENERO 1	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO A DIC 31
CAPITAL	$ 20.000.000	$ 625.735.895		$ 645.735.895	$ 645.735.895			$ 645.735.895
UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ -			$ 5.035.149	$ 5.035.149	$ 1.623.690		$ 6.658.839
UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	$ -			$ -				$ 5.035.149
	$ 20.000.000	$ 625.735.895		$ 650.771.044	$ 650.771.044	$ 1.623.690	$ -	$ 657.429.883

VARIACION NETA EN EL PATRIMONIO

TOTALES	SALDO A ENERO 1	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO A DIC 31	SALDO A ENERO 1	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO A DIC 31
	$ 20.000.000	$ 625.735.895	$ -	$ 650.771.044	$ 650.771.044	$ 1.623.690		$ 657.429.883

Karen Lorena Dajome
KAREN LORENA DAJOME
Representante Legal
C.C 59.682.844

AURA LORENA MONTAÑO
Contadora Publica
TF 235114-T

OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO
Revisor Fiscal
TF 226003-T

CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA

CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA
NIT 900.921.635-3
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2.018

	A 31 Diciembre de 2016		A 31 de Diciembre de 2017	
(+/-) EFECTIVO ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
Saldo inicial de efectivo y equivalentes de efe	13.005.561		6.552.289	
		13.005.561		6.552.289
Resultado del ejercicio	6.658.839		5.035.149	
(+) Donaciones				
(+) Amortizaciones				
(+) Depreciacion acumulada	8.341.114		86.037.078	
		14.999.953		91.072.227
VARIACIONES EN CAPITAL DE TRABAJO				
Disminucion en CxC	23.556.413	-	633.809.868	
Aumento de proveedores	- 8.910.250			
Aumento en cuentas y documentos por pagar	- 4.406.250			
Disminucion en obligaciones laborales	- 39.533.337			
Disminucion en otros pasivos	1.547.600			
		-27.745.824		- 633.809.868
EFECTIVO NETO EN LA OPERACIÓN		259.690		- 536.185.352
(+/-) EFECTIVO ACTIVIDADES DE FINANCIACION				
Aumento de obligaciones financieras				
EFECTIVO NETO EN LA FINANCIACION				
(+/-) EFECTIVO ACTIVIDADES DE INVERSION				
Aumento baja de otros activos				
Aumento compra de propiedad planta y equi:	1.700.000		549.190.913	
Disminucion en la compra de Otros activos				
EFECTIVO NETO EN LA INVERSION		1.700.000		549.190.913
Saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo		**1.959.690**		**13.005.561**

Karen Lorena Dajome
KAREN LORENA DAJOME
Representante Legal
C.C 59.682.844

AURA LORENA MONTAÑO
Contadora Publica
TP 235114-T

OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO
Revisor Fiscal
TP 216000-T

NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2018-2017

LA CORPORACION IPS AFROSALUD., es una pequeña empresa ubicada en el BRR MIRAMAR EDIFICIO LAS VILLAS SEGUNDO PISO, San Andrés de Tumaco., que por acta Número 001 del 27 de mayo del 2012, del acta de constitución, registrada en la cámara bajo el Número 360 del Libro I del registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 30 de diciembre del año 2015. Se inscribe la Constitución de Persona Jurídica denominada LA CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMIBIA.

El objeto social de la CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA. "CORAFROSALUD – COLOMBIA", conformación de una entidad que contribuya a promover el reconocimiento, el auto estima, la reivindicación, el servicio de protección integral a los niños y niñas, adolescentes y sus familias, seguridad alimentaria y nutricional, protección psicosocial y desarrollo de actividades relacionadas con la salud humana de los niños, niñas adolecentes y sus familias, centro de recuperación nutricional, desarrollar por intermedio de socios y de sus dependientes, la prestación de servicios médicos de primer nivel y segundo nivel. De complejidad, actividades de las instituciones prestadoras del servicio de salud, actividades de práctica médica, actividades de la práctica odontológica, actividades de apoyo de diagnóstico, asesoramiento y control de profesionales de la salud, servicios de asesoramiento, orientación y asistencia en salud, y otras actividades relacionadas con la salud humana.

. Objetivos Específicos A. Servicios de transporte de pacientes a través de ambulancias para el cumplimiento de este objeto, la corporación podrá prestar sus servicios de salud de forma directa y/o por medio de contratos o convenios con empresas promotoras de salud, ya sean que manejan recursos del régimen contributivo o subsidiado, las demás que sean afines o de interés para la sociedad, los derechos humanos, territoriales, sociales, políticos, educativos, de salud, económicos, culturales, ambientales, construcciones de escenario de paz, asesorías en salud,.

VIGENCIA: INDEFINIDA

La Corporación IPS Afro salud-Colombia se encuentra ubicada en el grupo 2 bajo NIIF para Pymes ya que cumple con las siguientes características:

- Planta de personal: no superior a los diez (10) empleados
- Activos entre 501 y 5.000 SMMLV
- No rinde cuentas a otras empresas
- No coloca bonos ni acciones
- Los estados de situación financiera se publican con propósito de información general.

Según el artículo 3 del Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, el cronograma de aplicación del marco normativo para los preparadores de información de estados de situación financiera conformado por un periodo de preparación obligatoria, fecha de transición, estado de situación financiera de apertura, periodo de transición, y demás normatividad vigente, fecha de aplicación, primer periodo de aplicación y fecha de reporte, es el siguiente:

Concepto	Periodo
1. Preparación obligatoria	01 de enero al 31 de diciembre de 2016
2. Fecha de transición	01 de enero de 2017
3. Estado de situación financiera de apertura	El 01 de enero de 2017 se medirá por primera vez los activos, pasivos y patrimonio, conforme al nuevo marco normativo
4. Período de transición	Desde el 01 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017
5. Últimos estados de situación financiera conforme. y demás normatividad vigente	A 31 de diciembre de 2018
6. Fecha de aplicación	01 de enero de 2017
7. Primer período de aplicación	01 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017
8. Fecha de reporte	A 31 de diciembre de 2018 se preparan los primeros estados de situación financiera, conforme al nuevo marco técnico normativo

NOTA 2 BASES DE PRESENTACIÓN

Los Estados de situación Financiera de la COPRPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA, representan la razonabilidad delestado de situación financiera, desempeño financiero y administrativo de la entidad, y se presentan Estados Financieros Certificados y Dictaminados.

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

NOTA 3 PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Para los registros contables y la preparación de sus Estados de situación Financiera, de la Corporación IPS Afro salud – Colombia se ciñen a las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y normas legales expresadas en Colombia. La CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA presentará sus estados de situación financiera bajo Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas.

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas contables adoptadas por Fundación Colombia Florece, en concordancia con lo anterior:

1. Clasificación de Activos y Pasivos: Los Activos y Pasivos se clasifican de acuerdo con el uso a que se destinan o según su grado de realización, disponibilidad, exigibilidad o liquidación, en términos de tiempo y valores.

   Para el efecto se entiende como activos corrientes, aquellas sumas que serán realizadas o estarán disponibles en un plazo no mayor a un (01) año y como pasivos corrientes, aquellas sumas que serán exigibles o liquidables en un plazo no mayor a un (01) año.

2. Deudores: Constituye el valor de los derechos a favor de la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA., originados en la prestación de los servicios, facturados a empresas particulares y entidades del Estado, entre otros. Dentro de este rubro están: Los Clientes Nacionales, Avances y anticipos para contratistas y proveedores de bienes y servicios, que se esperan recuperar en un lapso de tiempo inferior a un (1) año.

3. Propiedades, Planta, Equipos y Depreciación: Representa los bienes tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente en las actividades operativas para la prestación de los servicios, se contabilizan al costo de adquisición y no son destinados para la venta.

   Las reparaciones y el mantenimiento de los activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos. La CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA, protege sus activos en forma adecuada; con tal propósito contrata pólizas de seguros para cubrirlos contra los diferentes riesgos, como incendio, terremoto, hurto, robo y daños a terceros.

La depreciación se calcula sobre el valor actual neto, por el método de línea recta con base en la vida útil probable de los activos a las tasas anuales del 20% para edificios, 10% para muebles, maquinaria y equipo, y 5% para equipos de cómputo.

4. Proveedores y Cuentas por Pagar: Son las obligaciones que contrae la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA a favor de terceros y que se encuentran pendientes por cancelar al cierre del periodo, se registran por separado en orden de importancia. Las cuentas por pagar se contabilizan bajo el método del costo, registrado en el documento que soporta la obligación.

5. Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos: Para el reconocimiento de ingresos, costos y gastos, se realiza según las siguientes determinaciones para cada concepto:

   Los Ingresos: Se reconocen en el momento de la firma del contrato, generados por servicio prestado a las entidades que contratan con la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA, obligadas a pagar de acuerdo a los términos del contrato y la normatividad vigente.

   Los Costos: se reconocen teniendo en cuenta que son las erogaciones necesarias para la prestación del servicio contratados, sin las cuales no sería posible prestarlo o su calidad no sería la más óptima. Estos costos están vinculados directamente con la prestación del servicio.

   Los Gastos: se reconocen teniendo en cuenta que son erogaciones asociadas con las actividades administrativas, se reconocen los gastos en la medida en que ocurran los hechos financieros y económicos, en forma tal que queden contemplados en el periodo contable correspondiente, independientemente del flujo de recursos monetarios o financieros. Los gastos son expensas necesarias, derivadas de la operación normal, que sirven de apoyo para la prestación del servicio, se registran contablemente con base en el sistema de causación y pago.

6. Importancia relativa o materialidad: En los estados de situación financiera y sus notas a los estados de situación financiera se revelan de manera integral los hechos económicos, en el periodo a diciembre 31 de 2018, no se presentaron hechos que afectaran los estados de situación financiera, sus resultados y flujos de efectivo, como también los cambios en la posición financiera y en el patrimonio de sus socios. No existen hechos de naturaleza negativa, no revelados, que pudieran alterar las decisiones económicas de los usuarios de la información mencionada.

7. Control interno contable y administrativo: Durante el año no se presentaron modificaciones importantes en el control interno contable y administrativo.

NOTA 4. EFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFECTIVO:

Todas las cuentas tanto corrientes como de ahorro fueron debidamente conciliadas, con base en la información contable y los extractos bancarios, todos sus valores están registrados en moneda nacional.
NOTA EXPLICATIVA DE CORRECCION: A 31 de diciembre de 2018 de la IPS AFROSALUD-COLOMBIA, se evidencia una omisión de información importante que poseía para esa fecha la entidad, en donde el efectivo y equivalente de efectivo únicamente arrojaba el valor disponible en bancos, pero no el valor que existía en caja a 31 de diciembre de 2018 por OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($82.050.860). Por ello se hace la corrección en los nuevos Estados Financieros emitidos y se argumenta en esta nota.

	2017	2018
Caja general		82.050.860
Banco Davivienda	13.005.561	1.959.690
TOTAL CAJA Y BANCOS	**13.005.561**	**132.454.137**

NOTA 5. DEUDORES:

Representa el valor de los derechos de cobro de la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA originados en el desarrollo de sus actividades, se incluyen los comerciales y no comerciales, así como los anticipos entregados a terceros, avances a contratistas, y cuentas corrientes comerciales

	2017	2018
Cuentas por Cobrar a Clientes varios	72.000.000	**48.443.587**
TOTAL DEUDORES	**72.000.000**	**48.443.587**

NOTA 6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Registra el valor de los bienes adquiridos para el servicio de la empresa. Está conformada por los equipos que posee la CORPORACION IPS AFROSALUD para el desarrollo y giro normal de sus operaciones. Se registran al costo de adquisición, la depreciación se calcula por el método de línea recta aplicado mensualmente.

	2017	2018
Terrenos	537.980.291	537.980.291
Muebles y Enseres	29.121.007	29.121.007
Equipos Sev Medico	14.047.358	14.047.358
Equipo de Oficina	2.987.456	2.987.456
Equipo de computo	21.170.693	22.870.693
Depreciación Acumulada	**33.473.472**	**33.473.472**
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**571.833.333**	**573.533.333**

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

NOTA 7. CUENTAS POR PAGAR

Esta cuenta registra las obligaciones contraídas por la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA., en desarrollo del objeto social por pagar a corto plazo.

	2017	2018
Cuentas por Pagar	4.406.250	48.443.587
Retención En La Fuente Renta	1.661.600	114.000
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**6.067.850**	**48.557.587**

NOTA 8. PATRIMONIO

El saldo del Patrimonio de la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA., está constituido de la siguiente manera:

	2017	2018
Capital	645.735.895	645.735.895
Utilidad Del Ejercicio	5.035.149	6.658.839
Utilidad Ejercicios Anteriores		5.035.149
TOTAL PATRIMONIO	**650.771.044**	**705.987.470**

NOTA 9. INGRESOS OPERACIONALES

Los Ingresos netos Operacionales del ejercicio contable de la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA, corresponden a la contratación directa por prestación de servicios.

	2017	2018
Ingresos Operacionales	3.192.584.009	3.806.183.571
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	**3.192.584.009**	**3.806.183.571**

Sede de la Dirección General
Edificio Los Villas / 2o. piso / Bl Miramar
San Andrés de Tumaco
[illegible]
Correo: corafrosalud@hotmail.com

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

NOTA 10. COSTOS DE LOS INGRESOS

Los costos incurridos en la prestación de los servicios de la CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA, corresponden a los costos incurridos que son necesarios para la prestación del servicio.

	2017	2018
Costos Operacionales		3.202.193.221
TOTAL COSTOS DE LOS INGRESOS		**3.202.193.221**

NOTA 11. GASTOS FINANCIEROS

El rubro de esta cuenta corresponde a todos los intereses y gastos bancarios que asumió la CORPORACION IPS AFROSALUD. Es detallada de la siguiente forma:

	2017	2018
Gravamen a los movimientos Financieros		25.377.862
IVA por servicios		1.910.161
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		**27.288.023**

Dado en San Andrés de Tumaco, a los Un (01) días del mes de febrero del año 2019:

Karen lorena Dajome
KAREN LORENA DAJOME GOMEZ
Representante Legal
C.C 59.683.844 de Tumaco

AURA LORENA MONTAÑO
Contadora Publica
MAT.P No 235114-T
C.C 1.087.196.328 de Tumaco

OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO
Revisor Fiscal
MAT. P No. 216000-T
C.C 98.431.862 de Tumaco

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas 2do piso B. Miramar
San Andrés de Tumaco
321 844 7733
Correo: corafrosalud@hotmail.com

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONIENTES AL AÑO GRAVABLE 2018 DE LA "CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA" NIT. 900.921.635-3

He auditado el Estado de Situación Financiera de la Corporación IPS AFROSALUD-COLOMBIA", al 31 de diciembre de 2018, y su correspondiente Estado de resultado integral, por el periodo del 01 de enero a diciembre 31 de 2018. Dichos estados financieros fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad de la gerencia quien es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y con instrucciones de la superintendencia de sociedades de Colombia. Dicha responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener un control interno que permita preparar y presentar razonablemente los estados libres de errores significativos por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y hacer estimaciones contables razonables bajo las circunstancias económicas propias del negocio. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoria.

Realice mi análisis de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que una auditoria planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes en su contenido. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los estados Financieros. Incluye también la evaluación de las normas y prácticas contables utilizadas y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados Financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera y de resultados de CORPORACION IPS AFROSALUD-COLOMBIA, al 31 de diciembre de 2018, el estado de resultado por el año terminado en esa fecha presentados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para ese tipo de sociedad, los cuales fueron uniformemente aplicados.

Igualmente conceptuó que:

- La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y las decisiones adoptadas por la gerencia se ajustan a los estatutos y a la junta directiva.
- Los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y conservan debidamente.
- Considero que se han tomado adecuadas medidas para la conversación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros eventualmente en su poder.
- La gerencia es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el decreto 3022 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de información Financiera para PYMES.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO
Revisor Fiscal
MAT. P No. 216000-T
C.C 98.431.862 de Tumaco

CORPORACIÓN IPS
AFROSALUD COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

Nosotros el representante legal y contador Certificamos que hemos preparado los Estados de situación financiera: Estado de situación financiera, Estado de resultado integral a diciembre 31 de 2018, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Ley 603/2000, Decreto 1406/99 y el Decreto 1406 de 1999, Ley 1314 de 2009, Decreto 2784 2706, incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2018; así como los Resultados de sus Operaciones y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados de situación financiera y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros; y,
f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
g. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.
h. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en San Andrés de Tumaco a los un (01) días del mes de febrero de 2019.

Atentamente,

Karen Lorena Dajome

KAREN LORENA DAJOME GOMEZ
Representante Legal
C.c 59.683.844 de Tumaco

AURA LORENA MONTAÑO CASTRO
Contadora Publica
MAT. P No. 216000-T
C.C 1.087.196.328 de Tumaco

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas / 2o. piso / B/ Miramar
San Andrés de Tumaco
321 644 7233
Correo: corafrosalud@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
408E85F888 3AA431

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AURA LORENA MONTAÑO CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1087198328 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 235114-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción,

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la pagina web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

235114-T

AURA LOREDA
MONTAÑO CASTRO
C.C. 1087135328
RES. INSCRIPCION 047 DEL 04/12/2017
INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

240811 257369

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6144430 a devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 98 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA

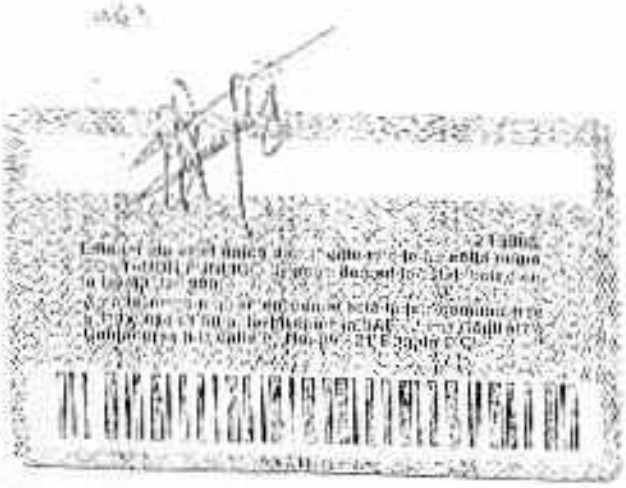

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

033FFA805C0BC57E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR EDUARDO RUIZ QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98431862 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 216000-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Sede de la Dirección General
Edificio Las Villas (2do piso) Bº Miramar
San Andrés de Tumaco
☎ 321 844 7733
Correo: corafrosalud@hotmail.com

FORMATO N° 4
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA
PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses 29 días fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos, habilidades y capacidades para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones para la construcción de sus proyectos de vida.

1.2. Objetivos específicos (máximo cuatro):

• Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.
• Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y del fortalecimiento de habilidades para la vida.
• Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
• Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias, y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.3. Población objetivo:

La población sujeta de atención del Programa son niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días y sus familias, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial. Asimismo, adolescentes que no se encuentren vinculados a los programas de jornada única en las instituciones educativas oficiales o a ofertas extracurriculares de otros sectores o entidades.

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

Con respecto a la población objetivo, se tendrán en cuenta Niñas, Niños y Adolescentes de los barrios priorizados por cada municipio en donde se ejecutara el Programa, siendo necesario acudir a las Juntas de Acción Comunal e Instituciones Educativas para contar con la población; igualmente, los padres, madres y cuidadores hacen parte de esta población objetivo, ya que con ellos también se realizara un trabajo en torno a la promoción de los Derechos de las y los NNA.

En cuanto a los criterios para la focalización de la población, el programa tiene en cuenta como población titular a las Niñas, los Niños y Adolescentes menores de 18 años, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones, descritas sin orden de prioridad:

a) Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios de definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21, resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.
b) Niños, niñas y adolescentes identificados como victimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
c) Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
d) Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.
e) Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.
f) Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
g) Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
h) Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

Los esfuerzos por avanzar en la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes cubren desde iniciativas internacionales, como la Convención de los Derechos de los Niños y Niñas, entre otras normatividades internacionales, hasta la conformación de politicas, leyes y programas nacionales que buscan aunar todos los esfuerzos posibles con el fin de generar propuestas normativas para la garantía de los Derechos de esta población. Para el caso colombiano, la principal ley que establece competencias y obligaciones frente al cumplimento de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia es la Ley 1098 de 2006, en la cual se pacta: "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión". (ICBF. 2006).

En consecuencia, la Constitución Politica de Colombia ofrece un marco de acción en donde se parte del reconocimiento de la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, reconociéndola igualmente como un Sujeto Colectivo Titular de Derechos, incluyendo a sus miembros como Sujetos Individuales de Derecho (Ley 1361 de 2009)2 , en este sentido, el Estado tiene el deber de garantizar la protección integral de las familias, incluyendo así los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El Departamento de Tumaco se encuentra ubicado, Al extremo sur de la Costa Pacifica colombiana que corresponde administrativamente al departamento de Nariño. El municipio de Tumaco está constituido por tres islas: Tumaco, El Morro y La Viciosa, además del área continental y de la zona rural localizada principalmente en la bahía de Tumaco.

La bahía constituye la mayor entrante de la costa Pacifica colombiana y está ubicada en cercanías de la frontera con Ecuador entre las latitudes 1° 45' y 2° 00' N y las longitudes 78° 30' y 78° 45' O, comprendiendo un área de, aproximadamente, 350 km2 y sus aguas presentan profundidades que varían entre 0 y 50 metros. Tumaco es el mayor de los 64 municipios nariñenses y su vasto territorio está integrado por su casco urbano, una extensa zona rural y el centro poblado San Juan de la Costa, localizado sobre el litoral, al Norte, colindando con el municipio de Francisco Pizarro.

Ahora, realizando un acercamiento a las estadísticas de Infancia y Adolescencia en el Valle del Cauca, se podrá concretar que para el caso de la primera infancia (0 a 5 años) la población aumento en el periodo comprendido entre los años 2011 – 2014, pues para el año 2011 se presenta un total de 477.913, en donde 280.467 eran niños y 234.256 niñas; para el año 2014 hay entonces un aumento de 497.734 habitantes en primera infancia, de los cuales 251.317 son niños y 246.403 niñas, esta proporción de habitantes representó para este último periodo el 20 % de la población total en el Valle del Cauca. Igualmente, la población de infancia (6 a 11 años) tuvo un crecimiento considerable para el periodo 2011 – 2014, pasando de concentrar una población de 526.286 (267.231 niños y 258.957 niñas) en el año 2011, hasta pasar al 2014 donde aumenta en 548.125 habitantes, concentrados en la población masculina con 275.741 niños, mientras que la población femenina aglomera 272.384 niñas.

Por otra parte, la población adolescente (de 12 a 17 años) tiene un crecimiento significativo desde el año 2011, presentándose un total de 525.155 adolescentes en el departamento, concentrándose en la población masculina con 262.955 hombres y 262.200 mujeres. Para los siguientes años se presenta un aumento constante, notándose que para el periodo 2014 la población total adolescente pasa a 547.050 habitantes, lo que corresponde el 22% de la población total vallecaucana, concentrándose mayoritariamente en la población femenina con 275.797 mujeres adolescentes, mientras que para la población masculina se cuenta con 271.253 hombres. Siendo así, es posible afirmar que la población de Niños, Niñas y Adolescentes en conjunto representa casi el 40% de la población total del Valle del Cauca, lo que significa que los esfuerzos por llevar a cabo su 24 Gráfica elaborada en el primer informe exploratorio sobre el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes (Springer, 2008) protección integral con un alto impacto a nivel departamental, deben contar con el apoyo de diferentes actores de la sociedad y la institucionalidad para garantizar que esta amplia población tenga las condiciones necesarias para ejercer sus Derechos.
Frente al conflicto armado, esta magnitud poblacional, el Departamento de Nariño, presenta una

serie de problemáticas sociales que representan una gran amenaza para la protección de los Derechos de la población infantil y adolescente, problemáticas como el conflicto armado han configurado dinámicas que afectan en diversas aspectos a la población, de este modo, la presencia de grupos armados, el desplazamiento, el narcotráfico, la delincuencia, el paramilitarismo y la emergencia de bandas criminales son algunos de los diferentes factores del conflicto que han generado secuelas difíciles de superar en los territorios del departamento principalmente en **Tumaco, Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüi-Payán, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Roberto Payán, Santa Bárbara**, las afectaciones contra el bienestar de la población, ameritan concentrar todos los esfuerzos para garantizar la vida y las condiciones que permitan vivirla con dignidad y plenitud. En primer lugar, el desplazamiento es una de las problemáticas que parecen más alarmantes, de acuerdo con los datos del último informe del Concejo Noruego para Refugiados (NRC) y El Centro de Monitoreo para el Desplazamiento Interno (IMDC, 2014), Colombia es el segundo país del mundo con el mayor desplazamiento asociado al conflicto, con 5.7 millones de víctimas, solo superado por Siria, con 6.5 millones. Además, las indagaciones para 2013 de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento -CODHES, indican que al menos 203.976 personas fueron desplazadas de sus hogares a causa del conflicto armado; los departamentos más afectados por casos de desplazamiento son: Cauca 8.223, Nariño 5.168, Valle del Cauca 4.589, Antioquia 3.774, y Chocó 2.496 (Rojas& Hurtado, 2014).

El reclutamiento forzado, según las cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde 1999 hasta febrero de 2015 se han atendido 5.730 casos de reclutamiento en menores dentro de su programa de atención especializada a Niños, Niñas y Adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales (El espectador, 2006). De igual manera, mediante el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, del Ministerio de Defensa, se afirma que en ese mismo periodo habían sido recuperados 5.474 niños y niñas. Mientras que la Defensoría del Pueblo manifiesta que durante el periodo 2004 – 2014 se emitieron 246 informes de riesgo, en los cuales se resaltan amenazas o casos de reclutamiento en 470 municipios del País, es decir, el 15% del total de municipios del territorio colombiano.

Vemos entonces que las características del conflicto armado en el Departamento de Nariño, dan cuenta de una serie de secuelas que afectan al territorio en diversas manifestaciones al ser una zona geográfica propicia para las actividades ilícitas de los diferentes grupos armados ilegales, resaltándose el protagonismo de grupos "pos-desmovilización"3 , los cuales han sido responsables de gran parte de las afectaciones a la población víctima de este departamento, en los años posteriores al acuerdo de paz realizado en el 2005.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

En este marco de acción, se propuso también la activación de la prevención temprana a la vulneración de sus Derechos, por medio del fortalecimiento de entornos protectores y afectivos institucionales, comunitarios y familiares en los ámbitos municipales focalizados.

El programa contiene un plan de acción que cuenta con tres ejes fundamentales previstos en los lineamientos técnicos del Programa:

I. Formación y participación.

II. Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de Derechos.

III. Dinamización de las redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias.

En este sentido, el primer eje plantea una serie de 4 módulos de formación, consensuados inicialmente en una fase de alistamiento con las poblaciones focalizadas en zonas municipales con altos índices de vulnerabilidad, donde se definirán los contenidos, tiempos, materiales y espacios de desarrollo y cierre del Programa.

Estos módulos serán:

1. Los NNA son Sujetos de Derechos.
2. Prevención para la protección.
3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz.
4. Participación y acción colectiva.

De este modo, los Encuentros Vivenciales que se plantean de las anteriores temáticas, responden a las particularidades de cada territorio focalizado, implementando en ellos tiempos y espacios que expresaran el conjunto de aptitudes vocacionales identificadas como pertinentes para los NNA dentro de cada territorio, mediante múltiples ejercicios culturales, deportivos, artísticos, participativos, tecnológicos, o de cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada.

1.6. Alistamiento

Para este proceso se realiza un acercamiento directo a los contextos en donde se desenvuelven las y los NNA, dando cuenta de los factores de riesgo, posibilidades de participación y permanencia, así mismo, las potencialidades que podrían reforzarse en cada territorio. En general, los primeros acercamientos a los contextos permitirán la divulgación del Programa, dando a conocer sus objetivos, la metodología y los alcances que se proyectan, además se buscara que la junta de acción comunal sean actores relevantes en esta divulgación ayudando a definir quiénes serían los participantes beneficiados por el programa, priorizando principalmente a partir de los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del Programa. De igual forma, se organizaran en torno a una división zonal de los municipios priorizados por el Programa, es decir, se establecen centros zonales, compuestos por un grupo de municipios para cada centro, designando a coordinadores para llevar a cabo un adecuado direccionamiento en las zonas, de igual manera, se asignaran promotores de derechos para desarrollar los encuentros vivenciales en las comunas, barrios, y sectores (rural - urbano) tomando como criterios lo vocacional, grado de experiencia en el trabajo con NNA, y experiencias anteriores con el programa.

1.7. Atención

Para el desarrollo de los 4 módulos de formación, consensuados inicialmente en la Propuesta metodológica con las comunidades dentro de los territorios de implementación se conformaran grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de las poblaciones focalizadas en zonas municipales con altos índices de vulnerabilidad. Estos módulos serán:

1. Los NNA son sujetos de derechos.
2. Prevención para la protección.
3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz.
4. Participación y acción colectiva.

De este modo, los Encuentros Vivenciales planteados alrededor de las anteriores temáticas, responden a las particularidades de cada territorio focalizado, implementando en ellos tiempos y espacios que expresaran el conjunto de aptitudes vocacionales identificadas como pertinentes para los NNA dentro de cada territorio, mediante múltiples ejercicios culturales, deportivos, artísticos, participativos, tecnológicos, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada.

Los espacios experienciales o vivenciales en el marco del Programa se definirán en tres tipos:

a) Los encuentros de tipo cartográfico, mediante los cuales se buscó que los participantes reflexionaran sobre su experiencia en el territorio y en los distintos espacios sociales, logrando comprender sus formas de actuación, entre ellos sus referentes significativos asociados a la garantía o no de sus derechos.

b) Los encuentros de tipo analítico, mediante los cuales se buscó reflexionar sobre los modos de relacionamiento y las valoraciones que se le atribuyen a las situaciones, personas y comportamientos.

c) Los encuentros de tipo re-significativo mediante los cuales se intentó sensibilizar e impactar de variadas maneras los entornos comunitarios y los actores que lo conforman y promueven la participación social activa de los Niños, Niñas y Adolescentes en la reconstrucción de sus contextos.

El trabajo realizado por las y los promotores en los encuentros vivenciales se realizara tomando herramientas dinámicas que posibiliten el involucramiento de los participantes y captar su interés activo para la generación de aprendizajes colectivos, de modo que, un punto de partida importante dentro de la experiencia formativa se relacionara con la posibilidad de generar espacios de formación diferentes en donde las y los NNA se sientan cómodos y logren apropiarse de herramientas y conocimientos prácticos para el desenvolvimiento social en su devenir cotidiano.

1.7.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto
- Encuentros vivenciales
- Encuentro del núcleo de desarrollo

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

- Encuentros individuales y grupales con padres
- Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales
- Encuentros fortalecimiento a entornos

1.7.3 Articulación interinstitucional

1.7.4 Control social

De acuerdo al manual operativo de la modalidad el control social se realizara con la conformación de los comités, que para tal efecto tendrán el nombre de "guardianes del tesoro" que tienen por objeto realizar control social a las acciones realizadas por los operadores del Programa Generaciones 2.0, para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes. Los Guardianes del Tesoro son un grupo integrado por ocho (8) niños, niñas y adolescentes, (4) padres, madres o cuidadores, participantes de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador.

1.8. Cierre

El operador realizará al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescentes, que desarrolle por lo menos:

• **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.

• **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de "Guardianes del Tesoro".

Por parte del operador se podrá organizar en esta etapa encuentros entre grupos de niños de diferentes zonas, municipios o departamentos, lo cual permite generar procesos de construcción entre pares, así mismo, establecer un proceso de redes entre los niños, niñas y adolescentes. Para esto se deben proveer los servicios de transporte adecuado de acuerdo con la normatividad vigente.

Para dar cuenta de las contribuciones que la metodología de los encuentros vivenciales le aporta al objetivo relacionado con el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos implica, por un lado, reconocer si estos conocen a cabalidad los derechos y deberes que tienen por obligación, tratando de enfocar cuales fueron las herramientas más importantes aprendidas a lo largo del programa que les permitió avanzar en el reconocimiento de esos derechos. De este modo, se abre paso a una discusión en donde se resalta el papel que las y los NNA tienen como sujetos de cambio en sus territorios, partiendo del hecho que su empoderamiento depende del reconocimiento de sus derechos fundamentales y de sus potencialidades latentes.
Por otra parte, se hace necesario enunciar algunos elementos relacionados con el proyecto de vida, siendo un tema complementario con el reconocimiento de las habilidades y potencialidades como

sujetos de derechos y como actores que permiten un cambio en las comunidades.

Una contribución crucial que el modelo de aprendizaje experiencial le otorgara al ejercicio de la promoción de derechos tendrá que ver con el empoderamiento de aquellas cualidades aptas para que Niñas, Niños y Adolescentes logren actuar como sujetos activos de nuestra sociedad. El desarrollo de espacios de sensibilización comunitaria serán propicios para que se establezcan estrategias de comunicación para emitir mensajes frente a la protección de sus derechos y la prevención de riesgos.

En consecuencia, saber los derechos y deberes que le pertenecen a cada uno significa un punto de partida para llevar a cabo su empoderamiento como sujetos de cambio; partiendo de dicho conocimiento han obtenido la facultad para identificar como pueden llegar a ser vulnerados o desprotegidos en sus contextos inmediatos, logrando consolidar estrategias para mediar con los factores de riesgo o vulnerabilidad, definiéndolos de manera acertada.

Igualmente, los conocimientos prácticos adquiridos le permitirán identificar los actores claves responsables de garantizar la protección y promoción de sus derechos. En este aspecto, se empoderaran significativamente para reconocer una ruta de atención en la prevención y protección de sus derechos como NNA, identificando las instituciones concebidas por estas rutas, tales como: el ICBF, la fiscalía, las comisarías de familia, medicina legal, policía nacional, unidades de reacción inmediata, personería municipal, instituciones educativas, entre otras que son garantes de la protección de sus derechos. Este acercamiento con los diferentes actores institucionales fortalecerá sus conocimientos prácticos, ayudándolos en la toma decisiones frente a aquellos casos de vulneración y desprotección de sus derechos fundamentales.

La participación en distintos espacios como grupos juveniles, actividades artísticas, culturales y deportivas serán aspectos determinantes en la elección vocacional que las y los NNA construirán a través de los encuentros vivenciales. Desde el primer encuentro se buscó que reflexionaran acerca de la importancia de conocer sus gustos, intereses, habilidades y planes más cercanos para el futuro, con el fin de enfocarse y mantenerse motivados en sus proyectos de vida. Siendo así, fue importante desde el principio ofrecer un espacio para que los participantes de los encuentros vivenciales tengan la oportunidad de mostrar ante los demás un talento artístico, esto permitió evidenciar que cada uno de ellos y ellas poseen potencialidades que deben ser explotadas para su beneficio.

En este sentido, se incuica a las niñas, los niños y adolescentes reconocer la educación como un eje fundamental para la construcción de sus proyectos de vida, ya que a través de ella es posible aprender elementos necesarios para su desarrollo como ciudadanos y sujetos de derechos; ese proceso de soñar un futuro en donde puedan realizar con alegría aquellas actividades que les apasiona y motiva, les da un sentido de orientación que va más allá de pensarse en el presente aspectos básicos como la correcta utilización del tiempo libre, logrando anciar una conciencia que

los proyecta en que las acciones presentes son potenciales para los cambios del mañana.

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Mediante los encuentros vivenciales se brindara la posibilidad de abrir espacios para encuentros comunitarios en los que se dará paso a la visibilización de los talentos y vocaciones potencializados durante los encuentros. Con esta estrategia se lograra no sólo afianzar las relaciones entre participantes y los promotores, sino también la apertura de un sentido de pertenencia con los espacios construidos desde el programa, por tanto, la visibilización no solo es positiva en el sentido de que la comunidad está reconociendo el papel de las y los NNA como sujetos de derechos, sino también ha generado un nivel considerable de asertividad y confianza por parte de la población en el Programa.

El Programa va a propiciar la creatividad de las y los NNA, la dirección y desarrollo de actividades culturales, artísticas y/o deportivas permitiendo que se fortalezca la construcción de los proyectos de vida de las niñas, los niños y adolescentes, quienes van afianzaran cada vez más habilidades a través de estos espacios que les permitirán soñar y construir un futuro en base a sus gustos y potencialidades.

Atentamente,
Karen Lorena Dajome

Firma
Nombre completo: Karen Lorena Dajome Gomez
Dirección comercial: Lote 004 Segundo piso Viaducto
Teléfono y Fax:3173969163
Domicilio Legal:
Correo electrónico: karenxitadajo@hotmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

FORMATO Nº 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DDMMAAA	CONSULTIVO EN EL RUP (CHANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN NO CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGUN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DDMMAAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DDMMAAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	353	30/06/2016		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con Bolsas en los primeros 1000 días que contribuyan al mejoramiento y recuperación de los niños.		TUMACO	30/06/2016	30/11/2016	EJECUTADO	742.113.174	
2	619	16/12/2016		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición aguda moderada y aguda severa atreves de los centros de recuperación nutricional		TUMACO EL CHARCO	16/12/2016	16/12/2016	EJECUTADO	646.899.487	

3	204	10/04/2017		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Desarrollar acciones a través de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida(desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición encaminadas en su entorno familiar		EL CHARCO LA TOLA SANTA BARBARA FRANCISCO PIZARRO TUMACO OLAYA HERRERA MOSQUERA BUCAURTE	10/04/2017	10/04/2017	EJECUTADO	1.775.443.383	
4	415	17/12/2018		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Contribuir a la recuperación nutricional de niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda a través de la modalidad centros de recuperación nutricional		TUMACO	17/12/2018	16/10/2019	EN EJECUCION	299.381.822	
5	416	17/12/2018		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Contribuir a la recuperación nutricional de niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda a través de la modalidad centros de recuperación nutricional		EL CHARCO	17/12/2018	16/10/2019	E N EJECUCION	511.059.547	
6	185	30/01/2019		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Desarrollar las acciones que permitan promover el desarrollo de los niños en sus mil días de vida desde la gestación a través de la implementación de acciones que prevengan la desnutrición crónica y aguda		EL CHARCO MOSQUERA		15/06/2019	EJECUTADO	319.865.700	
7	420	16/12/2017		ICBF			PASTO BARRIO MERCEDARIO		Contribuir a la recuperación de los niños y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda a través de la modalidad centros de recuperación nutricional		TUMACO	16/12/2017	16/12/2018	EJECUTADO	574.550.873	

Observación: Los contratos relacionados No_Si_han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de Incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si,

Señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y especificas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia especifica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública XXX DE XXX.

Ciudad y fecha AGOSTO 26 DEL 2019

Nombre del Interesado: IPS CORAFROSALUD - COLOMBIA

Dirección: MANZANA LOTE 004 – 2 PISO VIADUCTO EL MORRO

Ciudad: TUMACO

Teléfono 3173969163 fax: _____

Correo electrónico: KARENXITADAJO@HOTMAIL.COM

NIT: 900.921.635-3

Firma del representante legal y cédula de ciudadania _____

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 204-2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO Y CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA.

FERNANDO ALBERTO GONZALEZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.562.722**, en su calidad de Director (E) del ICBF Regional Nariño, nombrado mediante **Resolución No 2305 del 10 de abril de 2017 y con Acta de Posesión No 255 de 10 de abril de 2017**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **BELGICA DEL PILAR CASTRO ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **59671590**, en su calidad representante legal de **CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA**, identificado con NIT: **900921635-3**, con personería jurídica reconocida mediante **Resolución No. 003669 de 15 de diciembre de 2016**, quien en adelante se denominará **EAS (ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO)**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, por personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada mediante Decreto 2388 de 1979 y nuevamente regulado mediante el Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, 1084 de 2015 y el Manual de Contratación vigente del ICBF.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

5. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población, es por esto que el período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este período que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital. Para ello, se establecen acciones que contribuyen a estos procesos en el manual operativo de la modalidad 1.000

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

días para cambiar el mundo, como parte del lineamiento de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición

6. Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo.

7. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14 señala que una de las obligaciones del Estado es "*Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad*".

8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la localización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición, junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

9. Que la modalidad denominada *1.000 días para cambiar el mundo*, fue diseñado para atender a las niñas, niños y mujeres gestantes como estrategia que busca la prevención de la desnutrición crónica a través de la promoción de condiciones adecuadas de nutrición, salud y entornos protectores en las poblaciones más vulnerables que permitan a las niñas y los niños lograr su desarrollo integral, de acuerdo a lo contenido en el manual operativo de la modalidad.

10. Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.8% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 16.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe lograr una desviación estándar por encima de -1 en el indicador peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esta razón una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento que los niños y niñas que nacen con un peso adecuado.

11. Que desde la Dirección de Nutrición se ha diseñado la Modalidad de 1.000 días para cambiar el mundo como parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un avance de la atención de la desnutrición aguda hacia la prevención de la desnutrición crónica y se desarrollará en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación.

12. Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de atender la población objeto en dicha Regional, en cantidad de (436) niños y niñas menores de dos años y (204) mujeres gestantes a través de (4) Unidades de Atención - UDS mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario, conforme al Manual Operativo correspondiente, quienes realizarán la atención en

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

204 - 2017

salud, nutrición y educación con el apoyo permanente y específico de la entidad de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF

13. Que el título IV del manual de contratación vigente del ICBF establecio: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995*

14. Que el Manual de Contratación vigente de ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9.del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF

15. Que teniendo en cuenta que no existe banco de oferentes para esta modalidad la contratación se adelantará conforme lo establece el numeral 4.3 del manual de contratación vigente

16. Que de conformidad con el Numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente del ICBF, en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contemplo alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia especifica de prestación de servicio público de bienestar familiar, como es el presente caso, corresponderá a la respectiva regional seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

17. Que igualmente, conforme al mismo Numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente del ICBF, "(...) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente (...)".

18. Que el día ___10___ de abril de 2017, la Dirección Regional Nariño del ICBF, envió invitación a la **CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro, en la cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad sin ánimo de lucro si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte.

19. Que el día ___10___ de abril de 2017, la **CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA**, mediante comunicación expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte.

20. Que la **CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA** tiene como objeto social entre otros, *"Conformación de una entidad que contribuya a promover el reconocimiento, el auto estima, la reivindicación, el servicio de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, protección en salud, seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo de actividades relacionadas con la salud humana de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, centros de recuperación nutricional, programas de promoción y prevención en salud, los derechos humanos, territoriales, sociales, políticos, educativos de salud, económicos, culturales, ambientales, construcciones de escenarios de paz, desarrollar programas para la garantía y restablecimiento de derechos, asesorías en salud, prestar los servicios educativos en todos los niveles, modalidades, disciplinas del saber humano e*

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

entidades educativas, públicas o privadas para el bienestar de las familias, la juventud, la niñez, la primera infancia, las personas vulnerables, desplazados, reinsertados y el adulto mayor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país y preste servicios de alimentación escolar y universitaria, suministrar productos perecederos y no perecederos, víveres, granos, abarrotes al por mayor y menor, asesoría, consultorías, Licitaciones, interventorías ejecutores de proyectos educativos, salud, ambientales, obras civiles, sociales y en general a los diferentes ámbitos del quehacer humano ya sea de carácter público o privado, integrada por miembro de las comunidades negras, afrocolombianas"

21. Que por las razones señaladas la **CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA**, es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto la **CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que real de la operación de la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición en la Modalidad de *1.000 días para cambiar el mundo* bajo el lineamiento y manual operativo respectivos.

22. Que de esta manera, la reconocida idoneidad solicita de experiencia con cumplimiento efectivo de los resultados que acreditan la capacidad jurídica técnica y administrativa y financiera de la entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se hace necesario que dicha Entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual operativo de la modalidad.

23. Que el ICBF en Comité de contratación de la Regional Nariño de fecha 28 de marzo de 2017, consideró viable la celebración del contrato de aporte, cuyo objeto es *"Desarrollar acciones a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos."*

24. Que la Dirección Regional Nariño del ICBF, verificó la capacidad jurídica, técnica y financiera para la celebración del contrato.

25. Que la Dirección de Nutrición otorgó el aval necesario para la celebración del contrato.

26. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad se encuentran descritas en el manual operativo y la EAS dará estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF.

27. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO - *"Desarrollar acciones a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos"* **SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAS - ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los

tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. **7.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8.** Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF. **9.** Cumplir con las obligaciones y presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores, así como la del personal contratado para la ejecución del presente contrato. **10.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **11.** Mantener control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados por el ICBF en virtud del presente contrato. **12.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Operativo de la modalidad. **13.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **14.** Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato, en actividades diferentes al objeto del contrato u acto político. **15.** Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para que esta entidad tramite la debida autorización, en el siguiente caso: permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.. **16.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **17.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **18.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parcuaderos y manejo de desechos residuales **19.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes. **20.** Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en la modalidad. **21.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS:** La EAS deberá cumplir las siguientes: 1. Disponer de un espacio físico para la ubicación del equipo de trabajo; en caso de no contar con él, la EAS debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia. 2. Conformar, organizar y contratar los equipos interdisciplinarios y gestores comunitarios de dedicación exclusiva, para la atención integral de los niños y niñas menores de 2 años y las mujeres gestantes con bajo peso, de acuerdo al Manual Operativo Vigente. 3. Realizar el proceso de inducción al talento humano que hará parte del servicio de la modalidad 1000 días para cambiar el Mundo y apoyar las capacitaciones realizadas por el ICBF. 4. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este deberá presentarse al supervisor del contrato dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, luego de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 5. Garantizar la participación en los procesos de capacitación del equipo interdisciplinario y gestores comunitarios. 6. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los beneficiarios. 7. Presentar a la Regional durante los 10 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Los productos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en el Manual

Operativo de la modalidad. 8. Articular con las instituciones que conforman el SNBF y autoridades tradicionales en caso de grupos étnicos, que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas, la prestación del servicio. 9. Realizar acciones de focalizacion y tamizaje de los niños y niñas menores de 2 años y mujeres gestantes permanentemente en las zonas rurales y/o dispersas, aquellas que se identifiquen como con mayores prevalencias de desnutrición o condiciones socioeconómicas que lo ameriten a través del equipo interdisciplinario y gestores comunitarios con el apoyo de la comunidad. 10. Garantizar todos los recursos tecnicos, logisticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 11. Realizar el proceso de vinculación a la modalidad, de la población que cumpla con los requisitos de acuerdo a lo definido en el Manual Operativo e iniciar el proceso de atención. 12. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuente con una carpeta que permita el archivo de los documentos, las evidencias y evolución del proceso de atención realizada. 13. Garantizar la Georreferenciación de los beneficiarios con el fin conocer la ubicación geográfica para garantizar la atención y el seguimiento y registrar sus coordenadas (ubicación exacta) en los diferentes formatos donde se solicita esta información y en el sistema oficial del ICBF (CUÉNTAME). 14. Garantizar la compra de los elementos que se requieren para el funcionamiento de la modalidad 1.000 días para cambiar el mueble con las especificaciones definidas desde el ICBF, de acuerdo con lo descrito en el Manual operativo vigente. 15. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los mismos. 16. Elaborar y presentar al supervisor, el plan de trabajo dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la fecha de perfeccionamiento del contrato y la propuesta de ejecución de la contrapartida.17. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días de cada mes en medio magnético los formatos definidos en el Manual Operativo. 18. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del Centro Zonal y ente territorial previa consulta con la Dirección de Nutrición. 19. Prestar el servicio de forma preferencial a los niños y niñas que egresan de los Centros de Recuperación Nutricional. 20. Brindar atención integral a niñas y niños menores de dos (2) años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso, correspondiente a (840 cupos) durante el plazo del presente contrato y conforme a lo definido en el Manual Operativo el cual hace parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. 21. Realizar las acciones para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a). Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c). Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d). Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o controles prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. 22. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. 23. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la modalidad, activando la ruta de remisión establecida para tal fin, en el manual operativo. 24. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 25. Generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 26. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de las niñas, niños y de la mujer gestante de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. 27. Dejar registro documental y fotografico que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, cumpliendo con la normatividad vigente relacionado con la reserva de la identidad. 28. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario y registrar los datos en el sistema de información oficial del ICBF CUÉNTAME. En aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda debera proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud. Cuando por razones ajenas a la EAS

no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato. 29. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 30. Realizar, a través del equipo interdisciplinario la coordinación interinstitucional para la intervención integral a los niños, niñas menores de 2 años y las mujeres gestantes y realizar las acciones de mejoramiento y/o mantenimiento del estado nutricional de acuerdo al manual Operativo vigente. 31. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información en las condiciones que defina el ICBF con la periodicidad establecida en el manual operativo. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, la EAS deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional del CUENTAME, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 32. Garantizar la entrega de la complementación alimentaria (ración familiar para preparar, alimentos de alto valor nutricional y alimento suplementario listo para el consumo) como parte de la atención familiar en la modalidad, en los municipios definidos y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento que se debe entregar y las normas higiénico-sanitarias vigentes. 33. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la ración familiar para preparar, incluidos los alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento ICBF. 34. Cumplir con las condiciones del empaque secundario de los alimentos establecidos en las fichas técnicas de producto, que se asegure el cumplimiento de la imagen corporativa del ICBF y el material que permita garantizar la integridad del producto según lo establecido en el manual operativo de la modalidad y sus anexos técnicos. 35. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad. 36. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, el proceso de remisión de la población beneficiaria a todos los programas existentes a nivel local y regional y a las modalidades de primera infancia, durante el proceso de atención y al final de éste. 37. Realizar todas las actividades, con estricto cumplimiento del Manual Operativo, relacionadas con los componentes: alimentación y nutrición, atención y gestión familiar y educación para la transformación y los estudios de caso, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud, desarrollo y nutrición de la población beneficiaria. 38. Asegurar que los beneficiarios cuenten con pautas de manejo individual desde cada uno de los componentes de atención, realizando el respectivo registro en los documentos establecidos los cuales deben hacer parte de la carpeta de atención. 39. Fomentar la participación de las familias de los beneficiarios en las actividades de promoción y prevención establecidas por el sector salud para la atención en los diferentes ciclos de vida. 40. Fomentar el buen uso y aprovechamiento de la ración familiar para preparar, los alimentos de alto valor nutricional y el alimento suplementario listos para el consumo entregados. 41. Presentar al supervisor del contrato un informe inmediato del análisis de las muertes por desnutrición o asociadas a ella de los niños y niñas menores de 5 años que se presenten en los municipios del área de influencia o atendidos en la modalidad. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado. 42. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición y riesgo, mujeres gestantes con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran. 43. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los cinco días hábiles siguientes del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato y las fuentes de verificación que con cuenta de la atención a la población beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo Vigente. 44. Articular las acciones que contemple la

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

modalidad con el Centro Zonal del ICBF respectivo, con el propósito de brindar a la población beneficiaria todos los servicios que allí se consideren necesarios. 45. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad al Manual Operativo vigente y a los compromisos adquiridos en el presente contrato. 46. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención, especialmente lo referido a la calidad y cantidad de la información solicitada. 47. Realizar el registro (y actualización) de los beneficiarios en el sistema de información definido por el ICBF, vinculación, desvinculación, unidades de servicio y talento humano durante y una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. 48. Garantizar que la información registrada en el sistema de información definido por el ICBF sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar un Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información en el momento de la firma del contrato.49. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 50. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 51. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: a). Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF. b) Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. c) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. d) Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo, de o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. e) Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. f) No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.52. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento.53. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 54. Presentar al supervisor del contrato mensualmente para pagos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información CUÉNTAME, base digital de localización, formato de entrega de raciones familiares para preparar y alimento suplementario y alimentos de Alto Valor Nutricional, base digital de reporte social y de gestión, informe de seguimiento de los casos remitidos al sector salud, cumplimiento de pagos de seguridad social en salud, paraliscales, pensiones y ARL del talento humano contratado para la operación de la modalidad, informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas durante el mes por el talento humano desagregado por perfiles, copia de la certificación de pago al equipo de trabajo de la modalidad y los soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida. 55. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. 56. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 57.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

2 04 - 2 0 1 7

total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional se debe solicitar al profesional enlace del componente de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo para Bienestarina Más®, Bienestarina Más® Saborizada y Nutrigest.70. SISTEMA INTEGRADO DE GESTION: Todas las evidencias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Sistema Integrado de Gestión, deben permanecer disponibles en cada Unidad de Servicio. 71. EJE GESTIÓN DE CALIDAD - OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 71.1 Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 71.2 Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión) así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 71.3 Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin. 71.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio. 71.5 Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 71.6 Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual 72. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACION OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 72.1 Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la información del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 72.2 Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF. 72.3 Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por la EAS. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, la EAS deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. 72.4 Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato. 72.5 Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato 72.6 Proveer el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato. 72.7 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 72.8 Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la información del ICBF. 72.9 Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan de acuerdo con su objeto contractual. 72.10 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información. 73. EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 73.1. Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 73.2 Garantizar que durante la ejecución del contrato los colaboradores que presten el servicio armado de vigilancia y/o seguridad privada cuentan con la idoneidad y competencia correspondiente, de acuerdo con los requisitos contemplados en la invitación correspondiente, si aplica. 73.3 Garantizar que durante la ejecución del contrato los colaboradores que presten el servicio armado de vigilancia con canino, cuenten con la idoneidad y competencia correspondiente, de acuerdo con los requisitos contemplados en la invitación, si aplica. 73.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 73.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 73.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Elementos de Dotación y Protección: Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 73.7 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. 73.8 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 73.9 Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 73.10 Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. 73.11. Para contratos cuyo objeto se encuentre realizando actividades en sedes del ICBF, contemplar y designar dentro de su equipo de trabajo un brigadista con quien se abrirá el Plan de Preparación y respuesta ante Emergencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los trabajadores vinculados por la EAS que prestan sus servicios en las sedes del ICBF, si aplica. 73.12 Garantizar la articulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 74. EJE GESTIÓN AMBIENTAL. 74.1 Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 74.2 Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 74.3 Garantizar que los permisos, licencias y autorizaciones estén vigentes durante la ejecución del contrato, si aplica 74.4 Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, y demás que apliquen; estas fichas y hojas deben estar impresas, a color y disponibles en los espacios donde se almacenen los productos químicos, si aplica. 74.5 Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. 74.6 Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual. 74.7. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.74.8 Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 74.9 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. 74.10 Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra, si aplica. 74.11 Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad requeridas para el suministro de combustible de plantas eléctricas, así como, contar con vehículos, señalización y demás elementos que garanticen un transporte y cargue seguro, según con lo establecido por la ley 55 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, si aplica. 74. 12. Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 74.13. Garantizar que el lavado y mantenimiento de los vehículos propiedad del ICBF se realice en centros autorizados por la autoridad ambiental, si aplica. 74. 14. Presentar las certificaciones de revisiones tecnomecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente, para el inicio de la ejecución contractual. 74.15. Garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de equipos, programa de calibración de equipos y programa de saneamiento que incluya los controles de plagas (artrópodos y roedores), limpieza y desinfección, abastecimiento de agua, manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos. 74.16. Garantizar el lavado y limpieza de la trampa de grasas, para lo cual deberá entregar las certificaciones de limpieza y disposición final de los residuos generados, si aplica. 74.17. Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de ICOPOR que son altamente perjudiciales para el medio ambiente. 74.18. Eliminar la dotación e implementos utilizados en la operación de los servicios del ICBF, garantizando el manejo, aprovechamiento y disposición

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por la EAS, como contrapartida, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 58. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 59. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria y en la asignación definida por el ICBF. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 60. TALENTO HUMANO. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. La EAS deberá tener en cuenta las notas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por la Dirección Misional previa propuesta y análisis del Comité Técnico. 61. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato. 62. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano vinculado en los temas relacionados con los componentes de la modalidad. Este deberá ser presentado al supervisor durante los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio y deberá ser desarrollado durante el tiempo de ejecución del contrato. 63. DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR LA EAS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 64. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 65. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF, es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato. 66. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF con recursos del ICBF, una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes entregados y adquiridos con recursos del ICBF. 67. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 68. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (recibidos en comodato), y los entregados que transitan desde otra modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF.69. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL 69. 1. Almacenar los ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 69.2 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 69.3. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL que reciben coincidan con la información registrada en la

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 69.4 Informar oportunamente al ICBF, cuando el punto de entrega cuente con saldos de ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 69.5. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen oportunamente los ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL a las Unidades de Servicio que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF. Entrega a Unidades de servicio, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y la EAS velará porque las Unidades de Servicio registren mensualmente el movimiento de ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). d) Se abstengan de realizar entregas a Punto de Entrega no incluidos dentro de la modalidad e) Se abstengan de recibir ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF. f) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 69.6. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF les haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 69.7. Teniendo en cuenta el precio del kilógramo de Alimentos de Alto Valor Nutricional en el mes de entrega, cancelar al ICBF el valor de éstos, cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 69.8. Al finalizar el contrato la EAS deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que le dé el ICBF. 69.9. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 69.10 Garantizar que los puntos de entrega definidos por la EAS, corresponden a bodegas debidamente contratadas para la ejecución del servicio. 69.11. Monitorear su Punto de Entrega en relación con los saldos de ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL mensualmente. 69.12. Presentar los saldos de los puntos de entrega durante los quince primeros días hábiles de cada mes al supervisor ICBF del contrato. 69.13. Utilizar los ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. 69.14. Tener en cuenta que las raciones de ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL a suministrar en esta Modalidad están dirigidas a la población objeto de atención y se establecen así: 1.800 g de Bienestarina Más® por ración y 500 g de Nutrigest por ración para aquellas que se suministran a mujeres gestantes. 69.15 Llevar control por escrito de la entrega de ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL a los Puntos de Entrega el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 69.16. Solicitar a cada Punto de Entrega un informe mensual sobre el movimiento de ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la EAS y servirá de insumo para la elaboración del informe que la EAS debe presentar al Centro Zonal del ICBF. 69.17 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional" PARÁGRAFO 1. El aporte de Bienestarina Más®, Bienestarina Más® Saborizada y Nutrigest del presente contrato será hasta por la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 70.945.712) representados en el suministro de (cantidad total del convenio kilogramos de Bienestarina Más y Nutrigest®). La Entidad Administradora de Servicio será la encargada de entregar y custodiar la Bienestarina del servicio que se contrate. PARÁGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® y Nutrigest son variables de acuerdo los periodos de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad de 9.419.5 kilógramos máximos a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $ 6.116 Bienestarina Más®, $ 7.204 Bienestarina Más® Saborizada y $ 11.026 Nutrigest. NOTA: Para realizar la estimación del valor

fin de los residuos, así como la garantía de la reserva institucional, por lo tanto la EAS debe procurar la vinculación de logos y/o carnés plegables en su diseño y entregar un informe con el proceso realizado y las certificaciones de eliminación y disposición final. 74.19 Procurar la vinculación de logos removibles y/o carnés para la identificación de la EAS y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 75. COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el documento "para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. **CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará la EAS para identificar la población que requiera la atención en la modalidad *1.000 días para cambiar el mundo* de acuerdo a los cupos establecidos para este contrato. **2.** Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de la modalidad por parte de la Regional y/o Centro Zonal permanente y presencial mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. **3.** Divulgar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de modalidad *1.000 días para cambiar el mundo*. **4.** Gestionar la articulación de la modalidad a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio. **5.** Apoyar la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. **6.** Atender oportunamente a aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. **7.** Realizar seguimiento al cumplimiento de los Planes de mejoramiento en los casos en que, producto del seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen "servicios no conformes". **8.** Suministrar la información que requiera la EAS en relación con el objeto del presente contrato. **QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ICBF: 1.** El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. **2.** Certificar el pago a la EAS una vez éste presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación **3.** Suministrar los ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL requeridos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **4.** Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato. **SEXTA-OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y LA EAS: 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar la focalización de beneficiarios al inicio de la operación. **3.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. **4.** Conformar un Comité Técnico Operativo para apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad y realizar reuniones periódicas de acuerdo a las necesidades. **5.** Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **SÉPTIMA.- VALOR Y APORTES:** El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.775.443.583)discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE PESOS MCTE ($1.740.630.964) amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 37117 del treinta (30) de marzo de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF, y la Entidad Administradora del Servicio, aportará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($34.812.619) representados en talento humano y transporte, de conformidad con el "anexo de Contrapartida" de la propuesta presentada en la INVITACIÓN por la Entidad Administradora del Servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. **PARÁGRAFO.** En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

aprobación. **OCTAVA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El valor correspondiente al 2017 se cancelará en mensualidades vencidas, el valor correspondiente al número de los beneficiarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuéntame del ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente deberá presentar a) Soporte de localización de beneficiarios; b) Ficha de ingreso de beneficiarios; c) Soporte entrega de la complementación alimentaria, Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Suplementario; d) Reporte social y de gestión con las familias; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Cumplimiento del pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL, del talento humano contratado por la EAS para la modalidad; h) Informe que de cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Copia del certificado de pago al equipo de la modalidad **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°): Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados, son: **a.** Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. **b.** Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal de la EAS. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **c.** Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del de EAS. **d.** Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la EAS y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **e.** Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó la EAS de acuerdo a lo establecido en el manual operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **NOVENA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **DÉCIMA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, LA EAS, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta el supervisor del contrato conforme con la información impartida por la Dirección Financiera. **DÉCIMA PRIMERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2017. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el (los) Departamento (s) de Nariño, en los siguientes municipios:

Municipios	Cupos
El Charco	54
La Tola	53

Santa Bárbara	53
Francisco Pizarro	20
Tumaco	80
Olaya Herrera	60
Mosquera	80
Ricaurte	160

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: La EAS deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al **VEINTE** por ciento **(20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al **VEINTE (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al **QUINCE** por ciento **(15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente no inferior a **300 SMMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. LA EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Las causales contenidas en los numerales 2 y 3, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL COMITE TÉCNICO OPERATIVO:** Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se conformará por: el supervisor del contrato, el nutricionista que apoya técnicamente la modalidad del centro zonal y/o de la regional y representante legal de la EAS o su delegado. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo a las necesidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF. **DÉCIMA SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- OPERATIVO:** Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes. 2. Realizar

seguimiento a la ejecución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementar los correctivos del caso. **3.** Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. **4.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité. **5.** Analizar, concertar y avalar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. **6** Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones cuando estas no están claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad. **DÉCIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la EAS, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF:** La **EAS** se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la EAS no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, la EAS es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)** El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. **2)** Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **3)** El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **4)** El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. **5)** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. **6)** Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones o informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. **7)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: I) MULTAS:** Con

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta **A.** del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al ASOCIADO no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar III): **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales **VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EAS a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe de acuerdo con lo contemplado en la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Éste deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la EAS, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Nutrición brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la Modalidad en su jurisdicción. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la EAS la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** La EAS está obligada a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información CUENTAME y medios de comunicación que establezca el ICBF. **VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo cual no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité Técnico operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN**

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

APLICABLE. Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** la Propuesta y aceptación de la EAS a la invitación realizada por la entidad. **b)** Los Estudios previos. **c)** Los documentos que acreditan la representación legal. **d)** el manual operativo de la modalidad **e)** el manual operativo de la modalidad **f)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del Grupo Jurídico de la Regional. **TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Pasto (N).

Para constancia se firma en Pasto, a los 10 ABR. 2017

Por el **ICBF**,

FERNANDO ALBERTO GONZALEZ VASQUEZ
Director (E.) Regional Nariño – ICBF

Por la **EAS**

BELGICA DEL PILAR CASTRO ORDOÑEZ
Representante Legal

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 204 - 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA.

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.754.174** expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante **Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra, **ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.813.080 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit: 900921635-3, quien en adelante se denominara EAS y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN del Contrato de Aporte No. 204-2017**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**. **1.** Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, se suscribió contrato de aporte Nro. 204 de 2017 cuyo objeto es: Desarrollar acciones a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos. **2.** Que el valor del contrato inicial correspondió a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.775.443.583)**. **3.** Que con la presente modificación consistente en la liberación de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($309.620.559)** y la adición por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($140.547.970)**, el valor actual del contrato corresponderá a la suma de **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.606.370.994)**. **4.** Que durante el periodo comprendido entre el mes de abril al mes de agosto de 2017 no se ejecutó un valor correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($309.620.559)**, debido a que la entidad administradora no efectuó en su totalidad la focalización de los niños beneficiarios de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo", con respecto a la programación de los cupos determinada por la Sede Nacional, por tal motivo es necesario disminuir y liberar esos recursos. **5.** Que mediante correo electrónico enviado el día 23 de octubre de 2017 por Edwin Vladimir Lanchero Deaza - Nutricionista de Dirección de Nutrición de la Sede Nacional, se estableció que: "Las regionales a quienes no se trasladó recursos, harán uso de los saldos de ejecución de los contratos de 1.000 *días para cambiar el mundo*, para ejecutar el servicio complementario." **6.** Que por lo anterior, es preciso adicionar al Contrato de Aportes N° 204 de 2017 la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($140.547.970)** para la implementación de un Servicio Complementario que se justifica a continuación: **6.1.** Según las cifras oficiales provenientes de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia -ENSIN 2010, la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años en Colombia se encuentra en un 0,9%, teniendo variaciones importantes entre departamentos y regiones. Entre las causas principales de esta cifra, se encuentra el bajo acceso a alimentos, el conflicto armado, el desplazamiento forzado y el cambio climático, situaciones que han afectado a unas regiones del país más que a otras. La desnutrición crónica o retraso en talla– huella social que queda para la población a nivel nacional, está en promedio por el orden

Calle 23 Carrera 3 esquina- B/Mercedario
Conmutador: 7303711 – 7305875 Fax 7300841
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

del 13,2%, con valores de hasta 28 al 34% en algunas zonas del país". 6.2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como herramienta principal para combatir esta problemática social, ha implementado, dentro de las modalidades de Primera Infancia, el Sistema de Seguimiento Nutricional, el cual permite identificar los cambios del estado nutricional de las niñas y niños para definir las acciones de los planes de intervención a nivel individual y colectivo, encaminadas a mejorar o prevenir el deterioro de su estado nutricional. No obstante, se ha identificado que pese a la implementación de estas actividades por parte del ICBF, se presentan casos de desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda que requieren una intervención especializada, de tal manera que las niñas y niños que la presentan, logren mejorar su estado nutricional. 6.3. Así, al verificar el reporte de segunda toma del Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF -Cuéntame-, para el segundo semestre de 2017, encontramos que el porcentaje de desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años de las modalidades de Primera Infancia (modalidad familiar, modalidad comunitaria, modalidad institucional y modalidad propia) se encuentra en 1.4%, porcentaje que resulta muy por encima de la cifra nacional oficial, por lo tanto se crea la necesidad de implementar un servicio que mitigue esta situación, complemente las acciones que se realizan en estas modalidades, y permita mejorar el estado nutricional de esta población. 6.4. Con ocasión de la problemática antes anotada, las Direcciones de Primera Infancia y Nutrición del ICBF, acordaron la creación e implementación del Servicio Complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia, cuyos parámetros técnicos se encuentran esbozados en el lineamiento de programación de los servicios asociados a la Dirección de Nutrición, manual operativo M07.PP 1.000 días para cambiar el mundo y Guía Técnica G14.PP "*Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia*". 6.5. En dichos documentos, se establece que el Servicio Complementario consiste en el suministro de un alimento listo para el consumo, "*especializado en su composición nutricional, modificado en su densidad de energía, proteína, grasa y composición de micronutrientes, para ayudar a satisfacer las necesidades energéticas y nutricionales*", y cuyo fin en el suministro, es rehabilitar a las niñas y niños entre 6 meses y 5 años de edad con algún tipo de desnutrición aguda o, en su defecto, prevenir un deterioro del estado nutricional. 6.6. De igual manera, en la implementación del Servicio Complementario se realizará seguimiento a la evolución de la ganancia de peso, al consumo y tolerancia del alimento listo para el consumo con una periodicidad no mayor a diez (10) días, el cual será desarrollado por parte de profesionales en salud y nutrición, auxiliares de enfermería y con apoyo de los agentes educativos de las UDS de Primera Infancia, de tal manera que se evidencie el cumplimiento del objetivo del Servicio Complementario que es: "*Contribuir al mejoramiento o recuperación nutricional de las niñas y niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada, severa y riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia*". 6.7. El equipo que realizará el seguimiento y control antes apuntado -nutricionistas y auxiliares de enfermería- y que se requiere para la implementación de este servicio, será contratado con la adición que se hará al contrato objeto de estudio en el presente documento. 6.8. Con la puesta en marcha del Servicio Complementario, se espera atender a más de 3640 niñas y niños entre 6 y 59 meses de edad, quienes son usuarios de los servicios integrales y no integrales de Primera Infancia del ICBF, durante un tiempo promedio de 30 días en los departamentos en donde hoy se ejecuta la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo. 6.9. Así mismo, el Servicio Complementario cuenta con una estructura de costos que contempla los rubros de compra de alimento listo para el consumo, contratación de equipo humano y transporte para seguimiento, los cuales hacen parte de los recursos que se adicionarán al contrato; sin embargo, se precisa que la información de la estructura de costos como la identificación de cada uno de los niños y niñas que cumplen el criterio de ingreso del servicio complementario focalizado de las UDS de Primera Infancia, será remitida desde la Dirección de Nutrición del ICBF a la Regional Nariño. 6.10. Por otro lado, vale la pena mencionar que en la actualidad la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se ejecuta en aproximadamente 290 municipios de 27 departamentos del país, no obstante, se ha identificado que en municipios adicionales y diferentes a los que atiende esta modalidad, se presentan casos de desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda. Por lo tanto, para dar respuesta a esta necesidad, el Servicio Complementario se implementará en estos territorios, esperando llegar con la atención a cerca de 64 municipios, lo cual permitirá el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños. 6.11. Con base en lo anterior, y con el fin de implementar este nuevo servicio,

[1] Ministerio de Salud y Protección Social – UNICEF, 2015 "*Lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad*".

se modificará el Contrato de Aporte No. 204 de 2017, por medio del cual se ejecuta la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, que tiene dentro de sus objetivos específicos la misión de contribuir en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado en las niñas y niños, cuyas acciones específicas en la recuperación del estado nutricional han permitido mejorar las condiciones nutricionales del 74% de las niñas y niños atendidos durante 2017 en esta modalidad[2], lo que nos permite concluir que es la herramienta idónea para complementar las acciones específicas de recuperación nutricional de los servicios de Primera Infancia. **6.12.** Como resultado de la atención, se espera que la niñas y niños atendidos mediante este servicio logren el mejoramiento del estado nutricional para el indicador peso para la tala y superen su desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, lo que redundará en su estado de salud, bienestar y finalmente en su desarrollo integral. **6.13.** El Servicio Complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia, se implementará hasta el 30 de noviembre de 2017. **7.** Que el Comité de Asesoría Contractual de la Dirección de la Regional Nariño del ICBF, según Acta No. 49 de fecha 26 de octubre de 2017, emitió concepto favorable para la presente modificación. **8.** Aquellas cláusulas que no son objeto de modificación por el concepto aquí aprobado, se conservan en las mismas condiciones inicialmente convenidas. La presente modificación se regirá por las **SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

<u>CLAUSULA PRIMERA. –</u> **LIBERAR:** Liberar la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($309.620.559) del RP. 127317 del 10 de abril de 2017.**

<u>CLAUSULA SEGUNDA. –</u> **ADICIONAR:** Adicionar la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($140.547.970), RP. 127317 del 10 de abril de 2017.**

<u>CLAUSULA TERCERA. - Modificar la CLÁUSULA TERCERA, relacionada con OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS,</u> adicionando las siguientes obligaciones específicas que deberá cumplir el Contratista, así: 1. Brindar atención a niñas y niños entre seis meses y 5 años de edad identificados con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda en los servicios de Primera Infancia, determinados por el ICBF correspondiente a 1913 usuarios durante el plazo del presente contrato y conforme a lo definido en el Manual Operativo, y la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. 2. Gestionar con el proveedor del alimento listo para el consumo las cantidades necesarias para atender a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia. 3. Almacenar el alimento listo para el consumo de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 4. Responsabilizarse del cuidado del producto, velando por un adecuado almacenamiento en espacios que tengan buen estado de aseo y de mantenimiento, que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 5. Velar porque los responsables de las bodegas designados por la EAS verifiquen que la cantidad de alimento listo para el consumo, el número de lote y la fecha de vencimiento. 6. Contratar profesionales en nutrición y dietética y auxiliares de enfermería según corresponda para la atención específica en el marco del servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia. 7. Manejar adecuadamente la información de cada uno de los niñas y niños que presentan desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia, la cual será suministrada por la Dirección Regional. 8. Coordinar con las EAS de los servicios de Primera Infancia la información necesaria relacionada con la modalidad de atención y los beneficiarios que se atienden en cada servicio, para la intervención de las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia.

[2] Resultados del indicador PA-27 "Porcentaje de niños y niñas menores de 2 años que mejoraron su estado nutricional atendidos en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo", información del Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. Cálculos corte Agosto 31 de 2017.

9. Realizar el proceso de inducción y capacitación al equipo humano que atenderá a la población objeto del servicio complementario, tal como se estipula en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 10. Cumplir con las actividades a desarrollar por parte del profesional en nutrición y dietética y auxiliar de enfermería descritas en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" 11. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días mes vencido en medio magnético los formatos definidos en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 12. Adaptar, de ser necesario, la intervención estipulada en la guía del servicio complementario de acuerdo a las características de la población y de los servicios de primera infancia. 13. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad establecida en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 14. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional que deberá contener como mínimo la clasificación nutricional del indicador peso para la talla diferenciado por sexo de cada usuario y registrar los datos en el formato de registro establecido por el ICBF. 15. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de los usuarios atendidos y en el formato establecido por el ICBF con la periodicidad establecida en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 16. Garantizar la entrega, en las unidades de servicio de Primera Infancia, del alimento listo para el consumo a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de estos servicios. 17. Diligenciar oportunamente los formatos del ICBF. Entrega a Unidades de servicio, Entrega a Beneficiarios y presentarlos como soportes de la operación del servicio. 18. Elaborar estudios de caso que deberá contener como mínimo, la justificación que no permite la recuperación del estado nutricional y las alternativas de solución para mitigar el riesgo, de los usuarios que no presentan mejora en el estado nutricional de acuerdo a lo establecido en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia".

CLAUSULA CUARTA.– Modificar la CLÁUSULA QUINTA, relacionada con "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ICBF", a la cual se adicionará la siguiente obligación específica que deberá cumplir el ICBF, así: 1. Brindar acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento en la ejecución del servicio complementario de acuerdo con lo establecido en la guía técnica "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" por parte de la Regional y/o Centro Zonal permanente y presencial antes de iniciar la intervención.

CLAUSULA QUINTA. – Modificar la CLÁUSULA SEXTA, relacionada con "OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y LA EAS", adicionando las siguientes obligaciones específicas que deberán cumplir el ICBF y la EAS, así: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Previo al inicio de la ejecución del servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia, realizar un Comité Técnico Operativo con la participación de las EAS de Primera Infancia (que atiendan en sus unidades a esta población) con fin el de articular la acciones que permitan y faciliten el cumplimiento del objetivo específico.

CLAUSULA SEXTA. – Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA, la cual con la presente modificación quedará así: CLAUSULA CLÁUSULA SEPTIMA. **El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.606.370.994)**, discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.571.558.375)**, y la Entidad Administradora del Servicio, aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($34.812.619) representados: en talento humano y transporte, de conformidad con el "anexo de Contrapartida" de la propuesta presentada en la INVITACIÓN por la Entidad Administradora del Servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes**

al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación." Los parágrafos dispuestos en esta cláusula se mantendrán incólumes.

CLAUSULA SEPTIMA. – Modificar la CLÁUSULA OCTAVA, DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF" en el sentido de adicionar el siguiente parágrafo: "PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la ejecución del servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia se sancionará así: 1. Un primer desembolso correspondiente al valor de la compra del alimento listo para el consumo y, 2. Un segundo desembolso al finalizar la atención, de acuerdo al número de usuarios realmente atendidos. Lo anterior, previa entrega de todos los soportes estipulados en la Guía Técnica "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de ICBF"

CLAUSULA OCTAVA – Modificar la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, relacionada con LUGAR DE EJECUCIÓN" adicionando los siguientes municipios: Ancuya, Consaca, El Charco, El Peñol, El Tambo, Francisco Pizarro, Guaitarilla, Imués, La Florida, La Llanada, La Tola, Linares, Los Andes, Mallama, Moscuera, Nariño, Olaya Herrera, Ospina, Providencia, Ricaurte, Samaniego, Sandona, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Tumaco y Tuquerres.

CLAUSULA NOVENA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y obligaciones que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán de conformidad con el contrato principal.

CLAUSULA DECIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la modificación de la garantía única, acorde con los términos pactados para cada uno de los riesgos asegurados. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente documento serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - JURAMENTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus ordenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los 26 OCT. 2017

Por el ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Rep. Legal CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA

Coordinadora Grupo Jurídico
Contratista Grupo Financiero
Revisó: _____

(CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL)

CONTRATO DE APORTE No. 519-7010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y CORAFROASALUD COLOMBIA.

MODALIDAD: MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE, identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.754.174**, en su calidad de Directora (E) del **ICBF Regional Nariño**, nombrada mediante **Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2015**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2** establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción en el departamento de NARIÑO de la Estrategia de Atención y prevención de la desnutrición modalidad **Centros de Recuperación Nutricional** y por la otra parte, BELGICA DEL PILAR CASTRO ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.671.595 quien actúa en calidad de Representante legal de "CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROASALUD COLOMBIA", entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900021635-3, quien en adelante se denominará Entidad Administradora de Servicio u **OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento con la firma del presente Contrato, que no se halla incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, si en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes **CONSIDERACIONES 1.** Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2.** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, 1084 de 2015 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar. **3.** Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. **4.** Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. **5.** Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto, que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital. **6.** Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar

Estamos cambiando el mundo

la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo. 7. Que en estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 Kcal/g de tejido ganado. Una meta realista para el manejo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición. 8. Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" – CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que especialmente significa una alta carga económica y limitación del desarrollo humano. 9. Que en este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es: *"Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."* 10. Que en este contexto y frente a los compromisos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 2: Hambre cero y No. 3: Salud y Bienestar. 11. Que estas acciones acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin delimitarla por etapas de crecimiento, ni a acciones del sector salud. 12. Que es importante resaltar que uno de los aspectos primordiales para la atención de esta problemática es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, particularmente de aquellos que se encuentren en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos inalienables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a éste. 13. Que de otra parte y acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso de la desnutrición crónica o estatura para la edad, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arroja el 13.2% de la población menor de cinco años de edad con retraso en el crecimiento, los niños y niñas de SISBEN 1 tienen 20.7% y del área rural 17%. 14. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminadas a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición, junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF. 15. Que la Estrategia de Prevención y Atención de la Desnutrición Infantil contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad. 16. Que en este sentido, la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo: estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos. 17. Que la modalidad Centro de Recuperación Nutricional se define como una modalidad de

Calle 23 carrera 5 esquina – Barrio Mercado de Pasto
Tel. 7301711-7301635
Línea gratuita nacional 01 8000918080

choque para la atención de niños y niñas con criterios específicos de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, medica, psicosocial y acciones de educación, con el fin de evitar muertes por desnutrición y contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil y la calidad de vida de sus familias. **18.** Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.8% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8% desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. **19.** Que una intervención oportuna en promoción y prevención debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por esta razón el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de esta población; y es así como desde la Dirección de Nutrición se ha diseñado la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional que realice su intervención en la población más vulnerable y con deficiencias en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y sociofamiliar, tendrían mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano. **20.** Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de realizar la recuperación nutricional de 30 niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda moderada y severa, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario quienes realizan atención individual en salud, nutrición y psicosocial con el apoyo permanente y específico de la entidad de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF. **21.** Que teniendo en cuenta que el ICBF Regional Nariño es una entidad de Servicio Público comprometida con la protección integral de la familia y de la niñez, cuyas actividades son específicas destinadas al cumplimiento de este objeto y que no tiene los recursos físicos necesarios para responder plenamente a los requerimientos solicitados. **22.** Que el título IV del manual de contratación vigente del ICBF estableció: "*El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.*" **23.** Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. **24.** Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "*(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*" **25.** Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 6 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; y el Decreto 1529 de 1998. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. **26.** Que en consecuencia para adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la contratación de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad

Calle 23 carrera 3 esquina – Barrio Mercedario Pasto
Tel. 7303711-7305635
Línea gratuita nacional 01800091808O

Publica o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y datos administrativos. **27.** *Que la Directora de la Regional Nariño tiene delegación* especial en materia de contratación para la celebración de los contratos de aporte que se suscriban para el desarrollo de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION EN LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL en los municipios de **EL CHARCO Y TUMACO (N)**, el Director Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **28.** Que por las razones señaladas "CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROASALUD COLOMBIA" es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROASALUD COLOMBIA" se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición en la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional bajo el lineamiento y Manual Operativo del ICBF. **29.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Comité de contratación de la Regional Nariño de fecha 14 de Diciembre de 2016, consideró viable la celebración del contrato de aporte, cuyo objeto es "Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y Manual Operativo" con el oferente "CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROASALUD COLOMBIA". **30.** Que el día quince (15) de Diciembre de 2016, la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, envió invitación al oferente "CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROASALUD COLOMBIA" entidad sin ánimo de lucro, en la cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte. **31.** Que el día quince (15) de Diciembre de 2016, el oferente CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROASALUD COLOMBIA, mediante comunicación escrita expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte cuyo objeto es: "*Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo*" **32.** Que la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar verificaron la capacidad para la celebración del contrato según el rango financiero. **33.** Que el plazo de ejecución de los contratos resultantes será hasta el 31 de Agosto de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato. **34.** Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la modalidad serán otorgadas por EL ICBF y el contratista dará estricto cumplimiento a las solicitudes realizadas por EL ICBF. **35.** En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- "*Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo*".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICION Y RESPECTIVO MANUAL OPERATIVO, los cuales hacen parte integral del presente contrato: 2. Conocer los principios, disposiciones legales vigentes y atender las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. EL OPERADOR deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando la prestación del servicio. 3. Realizar oportunamente los pagos a

proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 4. Garantizar que su organización cumpla con lo requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con el formato establecido por el ICBF. 5. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 6. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo. 7. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 8. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos de la Modalidad además de los protocolos y documentos relacionados, que entregue el ICBF. 9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios la modalidad Centros de Recuperación Nutricional permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 10. Reportar al ICBF la información requerida, del correo de beneficiarios de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Nutrición. 11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 12. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente la modalidad y/o la vinculación de los Niños, Niñas beneficiarios, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 13. Acatar los lineamientos o recomendaciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal. Cuando se le requiera por parte del supervisor copia de las planillas de aportes deberá presentarlas. 15. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 16. Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 17. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 19. Cumplir con los demás lineamientos que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL: 1. Informar al supervisor del contrato que la infraestructura para el funcionamiento de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional, se encuentra apta para la prestación del servicio a través de un

concepto técnico emitido por la entidad territorial competente y que las adecuaciones se realizaron de acuerdo al Manual Operativo vigente para la puesta en marcha de la modalidad. 2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 3. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los beneficiarios atendidos y sus familias. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial. 4. Poner en funcionamiento los Centros de Recuperación Nutricional que le correspondan, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios de dedicación exclusiva para la atención de los niños y niñas con desnutrición, de acuerdo al Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes, integrado por Médico de tiempo completo, un nutricionista de tiempo completo, un psicólogo o trabajador social de tiempo completo, 4 auxiliares de enfermería de tiempo completo, un manipulador de alimentos, y un empleado de servicios generales de tiempo completo. 5. Garantizar la atención diaria y permanente por parte del equipo interdisciplinario de los niños y niñas que se encuentren en el Centro de Recuperación Nutricional. Se debe garantizar la evolución diaria del estado nutricional y de salud por el médico y el nutricionista y dos veces por semana por el profesional del área social. 6. Garantizar la compra de los implementos que se requieran para el funcionamiento de los Centros de Recuperación Nutricional. 7. Realizar el seguimiento nutricional a los niños y niñas, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el ICBF para tales efectos. 8. Garantizar la alimentación de los niños y niñas de acuerdo a lo establecido en el lineamiento y directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición. 9. Realizar las visitas domiciliarias durante la permanencia del niño o niña, con el propósito de verificar las condiciones mínimas de calidad de vida de los niños y niñas que salen recuperados. 10. Elaborar y ejecutar un plan individual de intervención de apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculadas a los Centros de Recuperación Nutricional a través de la visita domiciliaria. 11. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa en el desarrollo de la modalidad. 12. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el proceso de remisión de los niños y niñas de los Centros de Recuperación Nutricional a todos los programas existentes a nivel local y regional. 13. Realizar acciones de detección y búsqueda activa de niños y niñas con desnutrición en las zonas rurales y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional garantizando la cobertura plena definida en el presente contrato. 14. Realizar estudios de casos al menos una vez a la semana, de los niños y niñas de los Centros de Recuperación Nutricional priorizando aquellos que presentan dificultades en el proceso de Recuperación Nutricional para que su tratamiento no sobrepase los 30 días estipulados. 15. Coordinar con el Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS la práctica de exámenes básicos de laboratorio como: hemograma completo, coprológico y parcial de orina, a los beneficiarios de los Centros de Recuperación Nutricional. 16. Entregar una ración alimentaria para preparar, a los niños y niñas una vez egresen del Centro de Recuperación Nutricional y de acuerdo a las especificaciones dadas por el ICBF. 17. Capacitar a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad en diferentes temas relacionados con la problemática de desnutrición, su prevención y manejo. 18. Comunicar y realizar un informe detallado a los supervisores del contrato sobre los casos de muerte de los niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad. PARAGRAFO: Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado. 19. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños con desnutrición, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran. 20. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial. 21. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato. 22. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo a lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes. 23. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud). 24. Articular las acciones de los Centros de Recuperación Nutricional con el Centro Zonal respectivo del ICBF con el fin de brindar a los niños y niñas todos los servicios. 25. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la

ejecución de la modalidad, de conformidad al Lineamiento técnico administrativo y Manual Operativo vigentes, el clasificador del gasto y compromisos adquiridos en el presente contrato. 25. Atender las recomendaciones formales sugeridas por los Supervisores del contrato. 27. Generar acciones concretas que garanticen el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas. 28. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere. 29. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad en todo tiempo y seguridad de los niños y niñas atendidos. 30. Realizar el 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la modalidad a través del Sistema de Información Misional Cuéntame del ICBF. 31. Aplicar la ruta de remisión de los niños y las niñas menores de 5 años que egresan de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional para su ingreso a las modalidades de educación inicial de la Dirección de Primera Infancia del ICBF o a la modalidad de 1000 días para cambiar el Mundo y a la oferta territorial de acuerdo con los criterios establecidos. 32. EL OPERADOR se compromete a prestar el servicio de atención a 30 cupos y 120 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIOS	2016		2017	
		Cupos /mes	Usuarios/ 1 mes	Cupos/mes	Usuarios/8 meses
NARIÑO	TUMACO	15	15	15	120
	El Charco	15	15	15	120
TOTAL					

33. El OPERADOR deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991, Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y demás que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad contratada. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el OPERADOR quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma. 34. Desarrollar el proceso de habilitación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo a la normatividad vigente. 35. El operador deberá realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato. 36. El operador se obliga con el ICBF a: A. Presentar oportunamente los avances o cumplimiento de los planes de mejora solicitados por el ICBF. B. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. C. Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición, y el Manual Operativo de la Modalidad. D. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. E. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. F. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. G. Suministrar la contrapartida ofrecida en el marco de la presentación de la propuesta financiera.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIGE)

Calle 23 carrera 3 esquina – Barrio Mercedario Pasto
Tel. 7303711-7305635
Línea gratuita nacional 018000918080

Estamos cambiando el mundo

4.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir edad, sexo, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2	Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica de ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3	Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
4	Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas) frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.
5	Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
6	Tener un procedimiento implementado para el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en marco de la ejecución del objeto contractual.

4.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2	Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.
3	Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.
4	Garantizar la clasificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.
5	Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

619-2016

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
6	Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
7	Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el curso de ejecución.
8	Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
9	Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan de acuerdo con su objeto contractual.
10	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información.

4.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2	Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
3	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4	Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
5	Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
6	Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
7	Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requeridas para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
8	Contemplar y designar dentro de su equipo de trabajo un brigadista con quien se pueda el Plan de Preparación y respuesta ante Emergencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los trabajadores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

4.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1	Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos
2	Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
3	Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato
4	Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.
5	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
6	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
7	Garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de equipos, programa de calibración de equipos y programa de saneamiento que incluya los controles de plagas (artrópodos y roedores), limpieza y desinfección, abastecimiento de agua, manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos.
8	Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará el operador para identificar la población que requiera la atención en la modalidad Centro de Recuperación Nutricional de la Estrategia de Atención y prevención de la desnutrición. 2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de la modalidad por parte de la Regional y/o Centro Zonal permanente y presencial mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 3. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Divulgar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y el Manual Operativo de la modalidad. 5. Certificar el pago al operador una vez este presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. 6. Gestionar la articulación de modalidad a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio. 7. Apoyar la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes sectores del ICBF. 8. Suministrar la Bienestarina requerida de acuerdo con lo establecido en el Manual de la modalidad. 9. Atender oportunamente a aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento.10. En los casos en que producto del seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen "servicios no conformes" deberá crearse un Plan de mejoramiento de obligatorio cumplimiento por parte del operador. 11. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro Zonal Tumaco
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

6 1 9 - 2 0 1 6

SEXTA-OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes de Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se sustan de mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA: OBLIGACIONES ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO REFERENTES REFERENTE A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS® Y/O BIENESTARINA MÁS® SABORIZADA ASÍ: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones especiales de los operadores contratados por el departamento/municipio respecto de la Bienestarina Más y/o Bienestarina Más Saborizada ®, para la ejecución del servicio y referente a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina Más y/o Bienestarina Más Saborizada ® así: 1.1 Almacenar la Bienestarina Más y/o Bienestarina Más Saborizada ® de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estar libres de filtraciones y humedades. 1.2. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 1.3 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada que reciben concuerdan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 1.4 Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuenta con saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 1.5 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entregues oportunamente la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a las Unidades de Servicio que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades de servicio, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades de Servicio registren mensualmente el movimiento de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). d) Se abstengan de realizar entregas de producto a Unidades de Servicio no participantes del programa. e) Se abstengan de recibir Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF. f) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, desechar y/o en general disponer de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 1.6 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF les haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 1.7 Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 1.8 Al finalizar los contratos el operador y/o Unidad de Servicio deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que le de el ICBF. 1.9 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2. Garantizar que los puntos de entrega definidos por el operador, corresponden a bodegas debidamente convaledas para la ejecución del servicio. 3. Monitorear a sus Unidades de Servicio en relación con los saldos de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada mensualmente. 4. Presentar los saldos de los puntos de entrega durante los quince primeros días hábiles de cada mes al supervisor ICBF del contrato. 5. Utilizar la Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. 6. Tener en cuenta que las raciones de

Calle 23 carrera 3 esquina – Barrio Mercadario Pasto
Tel: 7305711-7305635
Línea gratuita nacional 018500918080

Estamos cambiando el mundo

Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a suministrar en el servicio para el cual fue contratado están dirigidas a población objeto de atención y se establecen así: (ver anexo 2 para definir la ración e incluirla según el servicio para el cual fue contratado). 7. Llevar control por escrito de la entrega de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada a las Unidades de Servicio el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento de Bienestarina Más® y/o Bienestarina Más® Saborizada, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de servicio al operador correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el operador debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime a al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente clausula.

OCTAVA:OBLIGACIONES DEL ICBF FRENTE A BIENESTARINA MÁS® Y/O BIENESTARINA MÁS® SABORIZADA ASÍ: 1) Suministrar a la EAS la cantidad de 1.632 bolsas de Bienestarina Más® durante Diciembre de 2016 hasta Agosto 2017, en razón de 30 g/día para 30 cupos, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención. 2) Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® definidas para en el marco del presente convenio. 3) Prestar asistencia Técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más®. 4) Prestar orientación a los operadores contratados por el ICBF una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más®. 5) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF.

El aporte de Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada del presente convenio será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DIEC/SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($10.017.216)** representados en el suministro de 1.468,8 *kilogramos de Bienestarina*. El operador será el encargado de entregar y custodiar la Bienestarina del *servicio que se contrató*. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 1.468,8 kilogramos máximos a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es **$5.800** Bienestarina Más® y **$6.925** Bienestarina Más® Saborizada.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:

Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO 01**. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

DECIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 636.899.487), discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma DE SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 624.111.262), amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 65116 del 15 de Diciembre de 2016 y vl-143 de 15 de Diciembre de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF; y la EAS aportará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($12.488.225), Representados en la propuesta de contrapartida ofertada por el operador.

El valor se desagrega de la siguiente forma:

615 - 2016

Centro de Recuperación Nutricional

REGIONAL	MUNICIPIOS	PRESUPUESTO DESDE 16 DE DICIEMBRE DE 2016 A 31 DE AGOSTO DEL 2017		
		APORTES ICBF	APORTE EAS	VALOR TOTAL
Nariño	El charco , Tumaco	$ 824.411.262	$12.488.225	$836.899.487
Total		$ 824.411.262	$ 12.488.225	$836.899.487

Según disponibilidades presupuestales:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
35116	2016-12-15	C-328-1504-13-3-103	Propios	Setenta y ocho millones quince mil veintiseis pesos M/CTE	$ 78.015.023
VF-140	2016-12-15	C-4102-1500-1-0-1-101	Propios	Quinientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis Pesos M/CTE	$ 546.396.236

DECIMA PRIMERA .- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF

1. El valor correspondiente al año 2015 y 2017, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, beneficiarios realmente atendidos y la certificación del supervisor de ICBF se cancelará mensualidad vencida. B La nueva Estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención que actualmente se han considerado.

1. Es posible realizar una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada unidad, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo y en ningún evento se supere la asignación presupuestal del contrato y adicionalmente debe ser avalado por la Dirección de Nutrición. La razón para esta modificación obedece a las particularidades de operación de cada unidad de servicio en el territorio.
2. El pago a la Entidad Administradora de Servicio se realiza de acuerdo a la distribución de costos fijos y variables según el número de niños y niñas realmente atendidos, con base en la proyección presupuestal definida para cada Regional.
3. Los beneficiarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los beneficiarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad.
4. Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual operativo expone que Cuando exista una cobertura inferior al 70% de lo establecido contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, se deberá definir en el marco del comité técnico operativo con el aval del Director Regional la continuidad de la modalidad o, la necesidad de reajustar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición. La intensión de este texto es lograr la inversión de los recursos programados en las poblaciones que realmente lo necesitan.

El valor a cancelar al Operador corresponderá a mensualidades vencidas de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo en lo pertinente al valor de los costos fijos y variables y que los beneficiarios cumplan con los criterios de ingreso a la modalidad, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en este documento, en el manual operativo y la certificación del supervisor de ICBF. PARÁGRAFO 1: los pagos estarán sujetos al cumplimiento del escalte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuantame del ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO 2**: Cuando exista una ejecución de cupos inferior al 70% de lo establecido contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, en el marco del Comité Técnico Operativo del contrato y con el aval del Director Regional, se definirá la necesidad de definir la continuidad de la modalidad o reajustar los cupos y el presupuesto del contrato.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados, son: **a. Facturas** de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente de tanto en letras como en números. **b.** Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **c.** Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. **d.** Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **e.** formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brinda el operador de la modalidad definidos en el Manual Operativo, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal de operador. El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales cuando lo considere pertinente.

DECIMA SEGUNDA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente suscritas por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

DÉCIMA TERCERA- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la información que para el efecto imparta la Dirección Financiera. **DÉCIMA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 31 de Agosto de 2017.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Nariño de los municipios del CHARCO Y TUMACO.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. *Cumplimiento General del Contrato:*** de cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Sobre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se causaren a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior a los valores establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado no debe ser menor

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Gestión De la Familia de Bienestar
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

0 19 - 2016

al 1. Doscientos (200) SAMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMLMV. 2. Trescientos (300) SLMV para los contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMLMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMLMV. 3. Cuatrocientos (400) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMLMV. 4. Quinientos (500) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMLMV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMLMV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea inferior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser mínimo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se comprometerá a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: Las causales contenidas en los numerales 2 y 3, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán decididas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se conformará por: el supervisor del contrato, el nutricionista que apoya técnicamente la modalidad y el representante legal del operador. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional, el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo a las necesidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente de la modalidad en la Dirección Regional de ICBF.

VIGESIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO- OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones. 1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e indicaciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento de la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso. 3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas). 5. Analizar, concertar y aprobar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones cuando estas no están claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad.

VIGESIMA PRIMERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocará a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se comprometen a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del

CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de ley estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- EL CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiese lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s), y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto internamente como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones pactadas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adiciones sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. B. El valor señalado propende únicamente al incumplimiento parcial del Contrato que no sobrepase el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite a la **EAS** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS** cuando esta no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumple con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones derivadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal.

Agosto 16

VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Directorial Regional Nariño del ICBF o quien este designe de acuerdo con lo contemplado en la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Nutrición brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional en su jurisdicción. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información Cuéntame y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada a a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité Técnico operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 208 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1350 de 2009, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) la Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) el lineamiento técnico de la Estrategia Prevención y atención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional. e) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN. El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Contratación.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Pasto.

16 DIC 2016

Por el ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño

Por EL OPERADOR

BELGICA DEL PILAR CASTRO ORDOÑEZ
"CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA
CORAFROASALUD COLOMBIA"

Cargo Legal: Nombre Contrato Convenio

Proyectó: Guillermo L.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 619-2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante **Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra, **ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.512.080, en su calidad de representante legal de **la CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 900921635-3, quien en adelante se denominara EAS y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN del Contrato de Aporte No. 619-2016**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 1.2.2 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA CORAFROSALUD COLOMBIA identificada con Nit 900.921.635-3 se suscribió el contrato de aporte No. 619 de 2016 cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y aguda severa a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual Operativo".

2. Que el valor del contrato inicial corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($636.899.487)**, Discriminados de la siguiente manera: El ICBF aportara la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($624.411.262) y la EAS aportara la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($12.488.225) representados en la propuesta de la contrapartida ofertada por el operador.

3. Que, según acta del 3 de agosto de 2017, suscrita en el marco del contrato 619 de 2016, por la representante legal de la COORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció que del monto correspondiente a las inejecuciones por no cobertura y el no pago por ración de egreso en los meses de enero a marzo, se dispondría la suma de $ 27.766.209.

4. Mediante resolución Nro. 7302 del 24 de agosto 2017, se bajó al presupuesto de la Regional Nariño la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($175.371.393)**.

5. Teniendo en cuenta lo anterior y principalmente con el objetivo de contribuir a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional con la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años que presentan desnutrición aguda moderada y aguda severa, mediante acta de comité de asesoría contractual número 33 del 23 de agosto de 2017 se aprueba liberación por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($27.766.209)**, en consecuencia adicionar la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($207.200.354)**, compuesto por i) los aportes que realizara el ICBF a la EAS por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($203.137.602)** y ii) Los aportes de contrapartida que realizara la EAS, por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 4.062.752)** el valor del contrato quedara en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($816.333.632)**, valores que se encuentran amparados en el CDP Nro. 2[illegible]117 del 2017[illegible]03.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cuna De la Fuerza de Libertad
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

6. Que se hace necesario adicionar el plazo del presente contrato por tres meses más, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2017.

7. Que en el contrato No. 619 de 16 de Diciembre de 2016 se incurrió en un yerro, toda vez que en la cláusula "OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ICBF FRENTE A BIENESTARINA MAS® Y/O BIENESTARINA MAS SABORIZADA" se estableció suministrar a la EAS la cantidad de 1.632 bolsas de Bienestarina MAS®, siendo correcto 432 bolsas de Bienestarina MAS®, por el periodo de diciembre de 2016 a agosto de 2017, más 144 bolsas de Bienestariana MAS® a adicionar por los periodos de septiembre a noviembre del 2017.

8. Que el Comité de Asesoría Contractual de la Dirección de la Regional Nariño del ICBF en sesión de fecha 23 de agosto de 2017 acta número 33 emitió concepto favorable para la presente modificación en la modalidad del contrato de aportes de Centros de Recuperación Nutricional.

9. Que las cláusulas que no sean objeto de modificación por el concepto aquí aprobado, se conservan en las mismas condiciones inicialmente convenidas. La presente modificación se regirá por las **SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA. Liberar la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE M/CTE ($27.766.209)** del CDP Nro. 21117del 2017/01/03.

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($207.200.354)**, compuesto por (I) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de: **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($203.137.602)**, (II) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 4.062.752)**.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN SOBRE LA CLAUSULA DECIMA, la cual quedará así: **CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO** quedará así: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($816.333.632)** discriminados de la siguiente manera: El ICBF aportará la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($799.782.655)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21117 del 03 de enero de 2017 y vf-140 del 15 de diciembre del 2016 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF; y la EAS aportará la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.550.977)** representadas en la propuesta de contrapartida ofertada por el operador.

El valor se desagrega de la siguiente forma:

Centro de Recuperación Nutricional:

REGIONAL	MUNICIPIOS	PRESUPUESTO DESDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017		
		APORTES ICBF	APORTE EAS	VALOR TOTAL
Nariño	El charco, Tumaco	$799.782.655	$16.550.977	$ 816.333.632
TOTAL		$799.782.655	$16.550.977	$ 816.333.632

CLAUSULA CUARTA. – MODIFICACION SOBRE LA CLAUSULA OCTAVA, la cual quedará así: **CLAUSULA OBLIGACIONES DEL ICBF FRENTE A BIENESTARINA MAS® Y/O BIENESTARINA MAS SABORIZADA ASÍ:** 1) Suministrar a la EAS la cantidad de 576 bolsas de Bienestarina MAS® durante diciembre de 2016 hasta noviembre 2017, en razón de 36/día para 30 cupos, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención. 2) Programar en el Sistema de Información Misional –SIM – y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Mas® definidas para el marco del presente convenio. 3) Prestar Asistencia Técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Mas®. 4) Prestar

orientación a los operadores contratados por el ICBF en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® 5) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF.

El aporte de Bienestarina Más® y Bienestarina Más Saborizada del presente convenio será hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.130.306) representados en el suministro de 518.4 kilogramos de Bienestarina. El operador será el encargado de entregar y custodiar la Bienestarina del servicio que se contrató. PARAGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® es variable de acuerdo al período de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo a la cantidad 518.4 kilogramos máximos a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $5.988 Bienestarina Más® y $6.856 Bienestarina Más® Saborizada.

CLAUSULA QUINTA. - MODIFICACION SOBRE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA: la cual quedará así: CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2017.

CLAUSULA SEXTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y obligaciones que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán de conformidad con el contrato principal.

CLAUSULA SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la modificación de la garantía única, acorde con los términos pactados para cada uno de los riesgos asegurados. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

CLAUSULA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente documento serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA. - JURAMENTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente documento.

CLAUSULA DECIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los 31 AGO. 2017

Por el ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO
CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA.

Control legal: Aida Cadena
Coordinadora Grupo Jurídico
Control Financiero: Martha Arevalo
Coordinadora Grupo Financiero
Adapto: Karen I.

SIIF Nación

Reporte Consulta de Registro Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario: [illegible]
Fecha: [illegible]
Operación: [illegible]
Fecha y hora: [illegible]

Usuario: MONICA VITALINE CALLE MARTINEZ
81 DE 60 CEO
[illegible] DIRECCIONAMIENTO [illegible]

2017-06-01-[illegible] h

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con fecha 21 el CDP No. 11117 de fecha 2017-01-03. Se tiene el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número	11117	Fecha Registro	[illegible]	Número Compromiso	[illegible]		
Vigencia Presupuesto	[illegible]	Estado	[illegible]	Tipo de Moneda	COP Pesos	Tasa de Cambio	[illegible]
Valor Inicial	[illegible]	Valor Total Operaciones	[illegible]	Valor Actual	[illegible]	Saldo x Obligar	[illegible]

TERCERO ORIGINAL

Identificación NIT	[illegible]	Razon Social	LA CONFEDERACION PANAMERICANA	Medio de Pago	Cuenta Cuenta

CUENTA BANCARIA

Número	[illegible]	Banco	[illegible]	Tipo	[illegible]	Estado	[illegible]

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación	[illegible]	Nombre	[illegible]	Cargo	[illegible]

CAJA MENOR

Identificación		Fecha de Registro

DOCUMENTO SOPORTE

Número	[illegible]	Tipo	[illegible]	Fecha	[illegible]

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	VIGENCIA GASTO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
[illegible]	C-4102-1000-10-1021 ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA DEMOCRACIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
					[illegible]	[illegible]	[illegible]		
					[illegible]		[illegible]		
					Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Objeto: [illegible]

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

FIRMAS RESPONSABLES

102

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 204 – 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA.

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante **Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra; **ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.813.080, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900921635-3, quien en adelante se denominara EAS y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN del Contrato de Aporte No. 204-2017**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**. «1.Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, se suscribió contrato de aporte Nro. 204 de 2017 cuyo objeto es: Desarrollar acciones a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos. 2. Que el valor del contrato inicial correspondió a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.775.443.583)**. 3. Que con la presente modificación consistente en la libración de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($309.620.559)** y la adición por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($140.547.970)** el valor actual del contrato corresponderá a la suma de **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.606.370.994)**. 4. Que durante el periodo comprendido entre el mes de abril al mes de agosto de 2017 no se ejecutó un valor correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($309.620.559)**, debido a que la entidad administradora no efectuó en su totalidad la focalización de los niños beneficiarios de la modalidad "*1.000 días para cambiar el mundo*", con respecto a la programación de los cupos determinada por la Sede Nacional, por tal motivo es necesario disminuir y liberar esos recursos. **5.** Que mediante correo electrónico enviado el día 23 de octubre de 2017 por Edwin Vladimir Lanchero Deaza – Nutricionista de Dirección de Nutrición de la Sede Nacional, se estableció que: "Las regionales a quienes no se trasladó recursos, harán uso de los saldos de inejecución de los contratos de *1.000 días para cambiar el mundo*, para ejecutar el servicio complementario." 6. Que por lo anterior, es preciso adicionar al Contrato de Aportes Nº 204 de 2017 la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($140.547.970)** para la implementación de un Servicio Complementario que se justifica a continuación: 6.1. Según las cifras oficiales provenientes de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN 2010, la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años en Colombia se encuentra en un 0.9%, teniendo variaciones importantes entre departamentos y regiones. Entre las cuatro principales de esta cifra, se encuentran el bajo peso a nacer, el sobrepeso, el sobrepeso en

del 13.2%, con valores de hasta 26 al 34% en algunas zonas del país[1]. 6.2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como herramienta principal para combatir esta problemática social, ha implementado, dentro de las modalidades de Primera Infancia, el Sistema de Seguimiento Nutricional, el cual permite identificar los cambios del estado nutricional de las niñas y niños para definir las acciones de los planes de intervención a nivel individual y colectivo, encaminadas a mejorar o prevenir el deterioro de su estado nutricional. No obstante, se ha identificado que pese a la implementación de estas actividades por parte del ICBF, se presentan casos de desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda que requieren una intervención especializada, de tal manera que las niñas y niños que la presentan, logren mejorar su estado nutricional. 6.3. Así, al verificar el reporte de segunda toma del Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF -Cuéntame-, para el segundo semestre de 2017, encontramos que el porcentaje de desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años de las modalidades de Primera Infancia (modalidad familiar, modalidad comunitaria, modalidad institucional y modalidad propia) se encuentra en 1.4%, porcentaje que resulta muy por encima de la cifra nacional oficial, por lo tanto se crea la necesidad de implementar un servicio que mitigue esta situación, complemente las acciones que se realizan en estas modalidades, y permita mejorar el estado nutricional de esta población. 6.4. Con ocasión de la problemática antes anotada, las Direcciones de Primera Infancia y Nutrición del ICBF, acordaron la creación e implementación del Servicio Complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia, cuyos parámetros técnicos se encuentran esbozados en el lineamiento de programación de los servicios asociados a la Dirección de Nutrición, manual operativo MO7.PP 1.000 días para cambiar el mundo y Guía Técnica G14.PP "*Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia*". 6.5. En dichos documentos, se establece que el Servicio Complementario consiste en el suministro de un alimento listo para el consumo, "*especializado en su composición nutricional, modificado en su densidad de energía, proteína, grasa y composición de micronutrientes, para ayudar a satisfacer las necesidades energéticas y nutricionales*", y cuyo fin en el suministro, es rehabilitar a las niñas y niños entre 6 meses y 5 años de edad con algún tipo de desnutrición aguda o, en su defecto, prevenir un deterioro del estado nutricional. 6.6. De igual manera, en la implementación del Servicio Complementario se realizará seguimiento a la evolución de la ganancia de peso, al consumo y tolerancia del alimento listo para el consumo con una periodicidad no mayor a diez (10) días, el cual será desarrollado por parte de profesionales en salud y nutrición, auxiliares de enfermería y con apoyo de los agentes educativos de las UDS de Primera Infancia, de tal manera que se evidencie el cumplimiento del objetivo del Servicio Complementario que es "*Contribuir al mejoramiento o recuperación nutricional de las niñas y niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada, severa y riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia*". 6.7. El equipo que realizará el seguimiento y control antes apuntado -nutricionistas y auxiliares de enfermería- y que se requiere para la implementación de este servicio, será contratado con la adición que se hará al contrato objeto de estudio en el presente documento. 6.8. Con la puesta en marcha del Servicio Complementario, se espera atender a más de 3640 niñas y niños entre 6 y 59 meses de edad, quienes son usuarios de los servicios integrales y no integrales de Primera Infancia del ICBF, durante un tiempo promedio de 30 días en los departamentos en donde hoy se ejecuta la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo. 6.9. Así mismo, el Servicio Complementario cuenta con una estructura de costos que contempla los rubros de compra de alimento listo para el consumo, contratación de equipo humano y transporte para seguimiento, los cuales hacen parte de los recursos que se adicionarán al contrato; sin embargo, se precisa que la información de la estructura de costos como la identificación de cada uno de los niños y niñas que cumplen el criterio de ingreso del servicio complementario localizado de las UDS de Primera Infancia, será remitida desde la Dirección de Nutrición del ICBF a la Regional Nariño. 6.10. Por otro lado, vale la pena mencionar que en la actualidad la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se ejecuta en aproximadamente 290 municipios de 27 departamentos del país, no obstante, se ha identificado que en municipios adicionales y diferentes a los que atiende esta modalidad, se presentan casos de desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda. Por lo tanto, surge dar respuesta a esta necessidad, el Servicio Complementario [illegible]

se modificará el Contrato de Aporte No. 204 de 2017, por medio del cual se ejecuta la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, que tiene dentro de sus objetivos específicos la misión de contribuir en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado en los niños y niños, cuyas acciones específicas en la recuperación del estado nutricional han permitido mejorar las condiciones nutricionales del 74% de las niñas y niños atendidos durante 2017 en esta modalidad?; lo que nos permite concluir que es la herramienta idónea para complementar las acciones específicas de recuperación nutricional de los servicios de Primera Infancia. 6.12. Como resultado de la atención, se espera que la niñas y niños atendidos mediante este servicio logren el mejoramiento del estado nutricional para el indicador peso para la talla y superen su desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, lo que redundará en su estado de salud, bienestar y finalmente en su desarrollo integral. 6.13. El Servicio Complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia, se implementará hasta el 30 de noviembre de 2017. 7. Que el Comité de Asesoría Contractual de la Dirección de la Regional Nariño del ICBF, según Acta No. 40 de fecha 26 de octubre de 2017, emitió concepto favorable para la presente modificación. 8. Aquellas cláusulas que no son objeto de modificación por el concepto aquí aprobado, se conservan en las mismas condiciones inicialmente convenidas. La presente modificación se regirá por las SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. – **LIBERAR:** Liberar la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($309.620.559) del RP. 127317 del 10 de abril de 2017.**

CLAUSULA SEGUNDA. – **ADICIONAR:** Adicionar la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($140.547.970), RP. 127317 del 10 de abril de 2017.**

CLAUSULA TERCERA. - Modificar la CLÁUSULA TERCERA, relacionada con OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS, adicionando las siguientes obligaciones específicas que deberá cumplir el Contratista, así: **1.** Brindar atención a niñas y niños entre seis meses y 5 años de edad identificados con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda en los servicios de Primera Infancia, determinados por el ICBF correspondiente a 1913 usuarios durante el plazo del presente contrato y conforme a lo definido en el Manual Operativo, y la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. 2. Gestionar con el proveedor del alimento listo para el consumo las cantidades necesarias para atender a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia. 3. Almacenar el alimento listo para el consumo de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 4. Responsabilizarse del cuidado del producto, velando por un adecuado almacenamiento en espacios que tengan buen estado de aseo y de mantenimiento, que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 5. Velar porque los responsables de las bodegas designados por la EAS verifiquen que la cantidad de alimento listo para el consumo, el número de lote y la fecha de vencimiento. 6. Contratar profesionales en nutrición y dietética y auxiliares de enfermería según corresponda para la atención específica en el marco del servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia. 7. Manejar adecuadamente la información de cada uno de las niñas y niños que presentan desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia, la cual [illegible]

9. Realizar el proceso de inducción y capacitación al equipo humano que atenderá a la población objeto del servicio complementario, tal como se estipula en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 10. Cumplir con las actividades a desarrollar por parte del profesional en nutrición y dietética y auxiliar de enfermería descritas en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" 11. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días mes vencido en medio magnético los formatos definidos en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 12. Adaptar, de ser necesario, la intervención estipulada en la guía del servicio complementario de acuerdo a las características de la población y de los servicios de primera infancia. 13. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad establecida en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 14. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional que deberá contener como mínimo la clasificación nutricional del indicador peso para la talla diferenciado por sexo de cada usuario y registrar los datos en el formato de registro establecido por el ICBF. 15. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de los usuarios atendidos y en el formato establecido por el ICBF con la periodicidad establecida en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia". 16. Garantizar la entrega, en las unidades de servicio de Primera Infancia, del alimento listo para el consumo a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de estos servicios. 17. Diligenciar oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades de servicio, Entrega a Beneficiarios y presentarlos como soportes de la operación del servicio. 18. Elaborar estudios de caso que deberá contener como mínimo, la justificación que no permite la recuperación del estado nutricional y las alternativas de solución para mitigar el riesgo, de los usuarios que no presentan mejora en el estado nutricional de acuerdo a lo establecido en la Guía "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia".

<u>CLAUSULA CUARTA – Modificar la CLÁUSULA QUINTA, relacionada con</u> **"OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ICBF"**, a la cual se adicionara la siguiente obligación específica que deberá cumplir el ICBF, así: 1. Brindar acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento en la ejecución del servicio complementario de acuerdo con lo establecido en la guía técnica "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" por parte de la Regional y/o Centro Zonal permanente y presencial antes de iniciar la intervención.

<u>CLAUSULA QUINTA. – Modificar la CLÁUSULA SEXTA, relacionada con</u> **"OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y LA EAS"**, adicionando las siguientes obligaciones específicas que deberán cumplir el ICBF y la EAS, así: 1. Apoyar la ejecución técnica y oportuna del objeto del contrato. 2. Previo al inicio de la ejecución del servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia, realizar un Comité Técnico Operativo con la participación de las EAS de Primera Infancia (que atiendan en sus unidades a esta población) con fin el de articular la acciones que permitan y faciliten el cumplimiento del objetivo específico.

<u>CLAUSULA SEXTA. – Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA, la cual con la presente modificación quedara así:</u> **CLAUSULA CLÁUSULA SEPTIMA. El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.606.370.994)**, discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación." Los parágrafos dispuestos en esta cláusula se mantendrán incólumes.

CLAUSULA SEPTIMA. – Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF" en el sentido de adicionar el siguiente parágrafo: "PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la ejecución del servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia se cancelará así: 1. Un primer desembolso correspondiente al valor de la compra del alimento listo para el consumo y; 2. Un segundo desembolso al finalizar la atención, de acuerdo al número de usuarios realmente atendidos. Lo anterior, previa entrega de todos los soportes estipulados en la Guía Técnica "Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia" y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de ICBF".

CLAUSULA OCTAVA – Modificar la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA, relacionada con LUGAR DE EJECUCIÓN", adicionando los siguientes municipios: Ancuya, Consaca, El Charco, El Peñol, El Tambo, Francisco Pizarro, Gualtarilla, Imues, La Florida, La Llanada, La Tola, Linares, Los Andes, Mallama, Mosquera, Nariño, Olaya Herrera, Ospina, Providencia, Ricaurte, Samaniego, Sandona, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Tumaco y Tuquerres.

CLAUSULA NOVENA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y obligaciones que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán de conformidad con el contrato principal.

CLAUSULA DECIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la modificación de la garantía única, acorde con los términos pactados para cada uno de los riesgos asegurados. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente documento serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - JURAMENTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus ordenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los

26 OCT. 2017

Por el ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Rep. Legal CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 0419 25 ENE 2019

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNA ENTIDAD QUE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD '1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO' IP-004-2017 SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender por fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que uno de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y sancionar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de recuperación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

3. Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) de 2008, se definió la articulación de los programas de seguridad alimentaria y nutricional con otras acciones prioritarias en salud pública y acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos (2) años de edad, así como la protección y fomento de estilos de vida saludable, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.

4. Que según los resultados de la última Encuesta Nacional de Situación Nutricional - ENSIN -2015, realizada en Colombia, se evidenció que la situación nutricional de un niño o niña y su sobrevivencia hasta los 5 años dependen directamente de sus prácticas de alimentación, que la desnutrición crónica, que mide el retraso en la talla para la edad, disminuyó de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; que Colombia cumple la meta de 5% establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre desnutrición agudo o indicador de peso para la talla, en razón a que en 2015 alcanzó 1,8%, superior al 0,8% presentado en 2010; la desnutrición global, que mide el peso para la edad, afecta a 3,7% de los menores del país, superior al 3,4 % que evidenció la encuesta en el 2010; que el 72 por ciento de los menores de 2 años de edad recibió lactancia materna en su primera hora de vida, con lo que Colombia superó la meta establecida por la OMS y el UNICEF de mejorar el inicio temprano de la lactancia materna en al menos 70 por ciento; en cuanto a la lactancia materna exclusiva, se observó que aproximadamente 1 de cada 3 niños menores de 6 meses (36,1%) fue alimentado solo con leche materna, por lo cual se requiere reforzar esta práctica para lograr la meta internacional del 60% fijada por la OMS; el 41% de niños de seis a 23 meses de edad amamantados y no amamantados tienen una dieta mínima aceptable, que contempla frecuencia y variedad de alimentos mínimos[1].

5. Que frente a los Objetivos del Desarrollo del Milenio y de conformidad con el CONPES 140 de 2011, y el CONPES 3918 de 2018 por el cual se establece la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, se encuentra en ejecución la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, para contribuir al logro de la meta nacional de los objetivos número 2 y 3, referentes a la reducción del hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

[1] [illegible]

RESOLUCIÓN N° 6419 25 DIC 2017

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNA ENTIDAD QUE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" IP-004-2017 SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12632 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS".

6. Que de conformidad al artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras, las siguientes: "1. *Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.* 2. *Organizar la participación del ICBF, en la definición de la política de nutrición, para poblaciones vulnerables*".

7. Que la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición busca contribuir al mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional de las mujeres gestantes y de los niños y niñas menores de dos (2) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF.

8. Que la modalidad "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" diseñada por el ICBF, está dirigida a la atención de niñas, niños y mujeres gestantes; hace parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un avance de la atención de la desnutrición aguda hacia la prevención de la desnutrición crónica y se desarrolla en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación.

9. Que para poner en marcha dichas acciones, la modalidad "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" se lleva a cabo mediante la selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS, las cuales en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son las encargadas de realizar la búsqueda activa, focalizar los beneficiarios y desarrollar las acciones con cada beneficiario y sus familias.

10. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

11. Que a través de memorando radicado con el No. S-2017-525255-C101 del 28 de septiembre de 2017, la Dirección de Contratación emitió instructivo a los Directores y Subdirectores de áreas misionales, Directores Regionales y Coordinadores de Grupos Jurídicos de las Regionales, para la conformación de los Banco Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

12. Que en ejercicio de la delegación contenida en el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación, mediante **Resolución No. 10057 de 18 de octubre de 2017**, la Subdirección General ordenó apertura del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 004 de 2017** la cual tuvo como objeto **"CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO"**, estableciendo que la vigencia del Banco es de hasta 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, y que dentro del término de vigencia de la habilitación, las entidades que conforman el Banco deben actualizar anualmente en caso de requerirse sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad.

RESOLUCIÓN N° 0419 25 ENE 2019

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNA ENTIDAD QUE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" IP-004-2017 SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS".

13. Que mediante Resolución No. 10910 del 31 de octubre de 2017, se designó el Comité Evaluador del Proceso de Invitación Pública para conformar el Banco Nacional de Oferentes IP-004-2017, para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

14. Que surtido el proceso respectivo, se expidió la Resolución No. 12682 del 1 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se conforma el banco nacional de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO", acto administrativo que fue publicado en la página del instituto y del SECOP www.colombiacompra.gov.co el día 1 de diciembre de 2017, y notificada en debida forma a los proponentes en la misma fecha, conforme lo establece el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011.

15. Que la Resolución No. 12682 del 1 de diciembre de 2017, fue modificada mediante Resoluciones 0281 y 0289 del 17 de enero de 2017 incluyendo en el Banco de Oferentes de la IP-004 de 2017 a los oferentes que presentaron las propuestas 31 y 130, por cumplimiento de los requisitos habilitantes.

16. Que el 12 de febrero de 2018, mediante memorando con radicado No. S-2018-074973-0101, la Dirección de Contratación recordó los Directores Regionales la importancia de remitir la documentación para actualizar la información que reposa en el Banco Nacional de Oferentes.

17. Que dentro del término de vigencia de la habilitación, mediante memorando I-2019-006578-0131 del 15 de enero de 2019 la Dirección de Nutrición solicitó a la Dirección de Contratación, la actualización financiera de los oferentes que conforman el Banco Nacional de oferentes de la modalidad "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO", toda vez que se requiere dar continuidad a la misma.

18. Que en atención al numeral anterior, a través de memorando S-2019-023605-0101 del 17 de enero de 2019, la Dirección de Nutrición en coordinación con las Direcciones de Contratación y de Abastecimiento, impartieron instrucciones a los Directores Regionales y Coordinadores de Asistencia Técnica para adelantar el proceso de Actualización del Banco nacional de Oferente ICBF IP-004-2017.

19. Que obtenida la documentación de oferentes habilitados y verificada por la Dirección de Nutrición, la Dirección de Abastecimiento con el apoyo de profesionales que conforman el Comité Evaluador del proceso de selección correspondiente a la IP-004-2017, emitió concepto anexo a la presente Resolución, sobre el CUMPLIMIENTO de los requisitos habilitantes financieros de la siguiente entidad que ha actualizado su información y que mantiene su capacidad financiera en SMMLV para la cual se encuentra habilitada, con base en el análisis de sus estados financieros de 2017, así:

PROPUESTA N°	[illegible]	[illegible]	CAPACIDAD
[illegible]	[illegible]	CORPORACIÓN IPS ATROSALUD - COLOMBIA	[illegible] SMMLV

*El número de la propuesta corresponde al asignado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-004-2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la información financiera de la entidad habilitada que se relaciona a continuación y que conforma el *BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" IP-004-2017 según Resolución No. 12682 del 1 de diciembre de 2017* y sus Resoluciones modificatorias, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación que confirma su capacidad financiera en SMMLV para la cual se encuentra habilitada, conforme se indicó en la parte considerativa:

RESOLUCIÓN N° 0419 **25 ENE 2019**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNA ENTIDAD QUE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" IP-004-2017 SEGUN RESOLUCIÓN No. 12632 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SUS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS".

PROPUESTA No.	[illegible]	[illegible]	CAPACIDAD
[illegible]	[illegible]	CORPORACIÓN [illegible] - COLOMBIA	[illegible]

[illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se expide para efectos de actualizar la información financiera del operador relacionado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación Vigente, no obstante, conforme lo estableció el numeral 1.3 de la Invitación Pública IP- 004 de 2017, NO genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El resultado de la evaluación financiera - ANEXO hacen parte integral de la presente resolución y del proceso de la IP-004-2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 al operador relacionado en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página del ICBF https://www.icbf.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 25 ENE 2019

MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General del ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	[illegible]	[illegible]	
Revisó	[illegible]	[illegible]	
Revisó	[illegible]	[illegible]	
Contratista Jurídica	[illegible]	Contratista - Dirección de Contratación	
Contratista Jurídica	[illegible]	Contratista - Subdirección General	
Proyectó	[illegible]	Profesional Especializado - Dirección de Contratación	

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 0415 25 ENE 2019

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNA ENTIDAD QUE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

453-2017

Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. 7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF. 9. Cumplir con las obligaciones y presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores, así como la del personal contratado para la ejecución del presente contrato. 10. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor de contrato. 11. Mantener control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados por el ICBF en virtud del presente contrato. 12. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Operativo de la modalidad. 13. Mantener permanentemente actualizado cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 14. Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato, en actividades diferentes al objeto del contrato o acta política. 15. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para que esta entidad tramite la debida autorización, en el siguiente caso: permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. 16. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 17. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Esta autorización expresa y escrita de las partes según funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 18. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueadero y manejo de desechos institucionales 19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes. 20. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en la modalidad. 21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAS: 1. Disponer de un espacio físico para la ubicación del sitio de trabajo, en caso de no contar con él, la EAS debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia. 2. Garantizar la compra de repostería de dotación y de los implementos establecidos en los costos, según orientación dada por la Dirección de Nutrición, que se requieran para el funcionamiento de la modalidad, conforme lo establecido en la estructura de costos. 3. Conformar, organizar y contratar los equipos interdisciplinarios y gestores comunitarios de dedicación exclusiva, para la atención integral de los niños y niñas población objeto de la modalidad y las mujeres gestantes con bajo peso, de acuerdo al Manual Operativo Vigente. 4. Realizar el proceso de inducción al talento humano que hará parte del servicio de la modalidad 1000 días para cambiar el Mundo y acoger las capacitaciones realizadas por el ICBF. 5. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante toda el plazo de ejecución del contrato. Este deberá presentarse al supervisor del contrato dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, luego de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 6. Garantizar la participación en los procesos de capacitación de equipo interdisciplinario y gestores comunitarios. 7. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los beneficiarios. 8. Presentar a la Regional durante los 10 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Los productos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en el Manual Operativo

de la modalidad. 9. Articular con las instituciones que conforman el SNBF y autoridades tradicionales en caso de grupos étnicos, que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones oficiales, la prestación del servicio. 10. Realizar acciones de focalización y barrizaje de las niñas y niños, población objeto de la modalidad y mujeres gestantes permanentemente en las zonas rurales sin dispersas, aquellas que se identifiquen como con mayores prevalencias de desnutrición o condiciones socioeconómicas que lo ameriten a través de equipo interdisciplinario y gestores comunitarios con el apoyo de la comunidad. 11. Dotar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 12. Realizar el proceso de vinculación a la modalidad, de la población que cumpla con los requisitos de acuerdo a lo definido en el Manual Operativo e iniciar el proceso de atención. 13. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuenta con una carpeta que permita el archivo de los documentos, las evidencias y evolución del proceso de atención realizada. 14. Garantizar los instrumentos necesarios y el recurso humano para el manejo, registro, reporte georreferenciado, en el sistema de información "Cuéntame" o el que el ICBF disponga. 15. Registrar con calidad del 100% los datos geográficos en el sistema de información (Cuéntame) correspondientes al 100% de las ubicaciones de los UDS y beneficiarios, ajustando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 16. Realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar en el sistema de información "Cuéntame" o el que el ICBF disponga, respecto a los puntos georreferenciados, expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 17. Garantizar la compra de los elementos que se requieran para el funcionamiento de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, con las especificaciones definidas desde el ICBF, de acuerdo con lo descrito en el Manual operativo vigente. 18. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los mismos. 19. Elaborar y presentar al supervisor, el plan de trabajo dentro de los primeros cinco (15) días posteriores a la fecha de perfeccionamiento del contrato y la propuesta de ejecución de la contraparte. 20. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días de cada mes en medio magnético los formatos definidos en el Manual Operativo. 21. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del Centro Zonal y este territorial previa consulta con la Dirección de Nutrición. 22. Priorizar el servicio de forma preferencial a los niños y niñas que egresan de los Centros de Recuperación Nutricional. 23. Brindar atención integral a niñas y niños, población objeto de la modalidad con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso, correspondientes a 800 cupos durante el plazo del presente contrato y conforme a lo definido en el Manual Operativo el cual hace parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer, durante la vigencia de la siguiente manera:

AGRUPACION UNIDAD DE SERVICIO No.	MUNICIPIOS	CUPOS
2	Francisco Pizarro	20
	Tumaco	140
3	Barbacoas	53
	La Tola	40
	El Charco	67
4	Olaya Herrera	90
	Mosquera	90
5	Roberto Payan	80
	Magüí Payan	80
7	Barbacoas	100
TOTAL		800

24. Realizar las acciones para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a). Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c). Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d). Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o contactos prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. 25. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. 26. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la modalidad, activando la ruta de remisión establecida para tal fin, en el manual operativo. 27. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 28. Generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 29. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de las niñas, niños y de la mujer gestante de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. 30. Dejar registro documental y fotográfico que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad. 31. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario y registrar los datos en el sistema de información oficial del ICBF CUENTAME. En aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2016 del Ministerio de Salud. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato. 32. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 33. Realizar, a través del equipo interdisciplinario la coordinación interinstitucional para la intervención integral a los niños, niñas y las mujeres gestantes, población objeto de la modalidad y realizar las acciones de mejoramiento y/o mantenimiento del estado nutricional de acuerdo al manual Operativo vigente. 34. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información en las condiciones que defina el ICBF con la periodicidad establecida en el manual operativo. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, la EAS deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional del CUENTAME, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 35. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información de beneficiarios atendidos y las novedades en los sistemas de información que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y tiempos que este defina para cada servicio. 36. Garantizar la entrega de la complementación alimentaria (ración familiar para preparar, alimentos de alto valor nutricional y alimento suplementario listo para el consumo) como parte de la atención familiar en la modalidad, en los municipios definidos y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento que se debe entregar y las normas higiénico-sanitarias vigentes. 37. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la ración familiar para preparar, incluidos los alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las

bodegas y sitios de almacenamiento ICBF. 38. Cumplir con las condiciones del empaque secundario de los alimentos establecidos en las fichas técnicas de producto, que se asegure el cumplimiento de la Imagen corporativa del ICBF y el material que permita garantizar la integridad del producto según lo establecido en el manual operativo de la modalidad y sus anexos técnicos. 39. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad. 40. Coordinar con las diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), el proceso de remisión de la población beneficiaria a todos los programas existentes a nivel local y regional y a las modalidades de primera infancia, durante el proceso de atención y al final de este. 41. Realizar todas las actividades, con estricto cumplimiento del Manual Operativo, mediante los componentes: alimentación y nutrición, atención y gestión familiar y educación para la transformación y los estudios de caso, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud, desarrollo y nutrición de la población beneficiaria. 42. Asegurar que los beneficiarios cuenten con pautas de crianza individual desde cada uno de los componentes de atención, realizando el respectivo registro en los documentos establecidos los cuales deben hacer parte de la carpeta de atención. 43. Fomentar la participación de las familias de los beneficiarios en las actividades de promoción y prevención establecidas por el sector salud para la atención en los diferentes ciclos de vida. 44. Fomentar el buen uso y aprovechamiento de la cocina familiar para preparar los alimentos de alto valor nutricional y el alimento suplementario bajo el concepto entregado. 45. Comunicar de manera oportuna y presentar un informe detallado a los supervisores del contrato, de los casos de muerte de usuarios por desnutrición o asociada a esta, presentados durante la ejecución de la modalidad. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado. 46. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición y riesgo, mujeres gestantes con bajo peso, efectuando remisión y control remisión en los casos que se requiera. 47. Enviar en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los cinco días hábiles siguientes del mes vencido, bajo los acuerdos de las actividades realizadas en el marco del contrato y los formatos de verificación que dan cuenta de la atención a la población beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Vigente. 48. Articular las acciones que contemplan la modalidad con el Centro Zonal del ICBF respectivo con el propósito de brindar a la población beneficiaria todos los servicios que allí se consideren necesarios. 49. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad a Manual Operativo vigente y a los compromisos acordados en el presente contrato. 50. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención, especialmente en relación a la calidad y cantidad de la información solicitada. 51. Realizar el registro (y actualización) de los beneficiarios en el sistema de información definido por el ICBF: vinculación, desvinculación, unidades de servicio y talento humano durante y una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. 52. Garantizar que la información registrada en el sistema de información definido por el ICBF sea real, completa, exacta, actualizada, oportuna, útil y comprensible, para lo cual la EAS deberá organizar y formular Compromisos de confidencialidad y no divulgación de la información en el momento de la firma del contrato. 53. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad de talento humano contratado incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 54. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean pertinentes. 55. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: a) Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF. b) Cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. c) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. d) Enviar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. e) Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la

realización de las visitas de auditoría de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. f) No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 36. Reintegrar al ICBF de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 37. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, (este último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 38. Presentar al supervisor de contrato mensualmente para pagos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información CUENTAME, base digital de focalización, formato de entrega de raciones familiares para consumo y alimento suplementado y alimentos de Alto Valor Nutricional, base digital de reporte social y de gestión, informe de seguimiento de los casos remitidos al sector salud, cumplimiento de pagos de seguridad social en salud, pensiones y ARL del talento humano contratado para la operación de la modalidad, informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas durante el mes por el talento humano desagregado por perfiles, copia de la certificación de pago al equipo de trabajo de la modalidad y los soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida. 39. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. 40. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 41. ***ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:*** Advertir que los recursos aportados por el ICBF y por la EAS como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 42. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se comprometerá a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 43. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio contratado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria y en la entregada defendida por el ICBF. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se establezca en el marco del Comité Técnico Operativo. 44. ***TALENTO HUMANO:*** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la cantidad requerida. La EAS deberá tener en cuenta las metas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por la Dirección Misional previa propuesta y análisis del Comité Técnico. 45. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato. 46. Diseñar un plan de formación y/o cualificación permanente de talento humano vinculado en los temas relacionados con los componentes de la modalidad. Este deberá ser presentado al supervisor durante los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio y deberá ser desarrollado durante el tiempo de ejecución del contrato. 47. ***DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR LA EAS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO:*** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la posición de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 48. Utilizar los bienes entregados por el

ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 69. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato. 70. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF con recursos del ICBF, una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes entregados y adquiridos con recursos del ICBF. 71. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 72. Elaborar en coordinación con el colegiado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (repitidos en comodato), y los entregados que transitan de una modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el CBF. 73. *RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL* 73.1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la EAS recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 73.2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación beneficiaria para la modalidad de atención. 73.3. Recibir y almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 73.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 73.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que le sea entregado en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 73.6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que hacen uso de los mismos, para evitar su deterioro. 73.7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zona ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 73.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 73.9. Rendir a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zona del ICBF, a través de que la Unidad de Servicio presente el informe no exime a la EAS de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de la misma de acuerdo con el numeral 73.7 de la presente cláusula. 73.10. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación específica vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 73.11. Solicitar y aceptar el apoyo y la asistencia técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, cuidado y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 73.12. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 73.13. Asistir a las capacitaciones, mesas técnicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 73.14. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir la totalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 73.15. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, cotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en madera y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Cerramos de paso protector de cojines y sillones para permitir el buen uso. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 73.16. Velar porque los responsables de los puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sellos, el

número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidir con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 73.17. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto primario de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 73.18. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega i) Realicen rotación adecuada de producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y la EAS garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de comer, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 73.19. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 73.20. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 73.21. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 73.22. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 73.23. Al finalizar el contrato la EAS deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 74. **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIGE). 75. **EJE GESTIÓN DE CALIDAD**. 75.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal, primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 75.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Visión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (documentos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 75.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin. 75.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permitan tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 75.5 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como, las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 75.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 76. **EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. 76.1 Cumplir el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcada en la normativa alterna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 76.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 76.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 76.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 76.5 Sugerir la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la

información. 76.6 Prever el plan de recuperación y contingencia de servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 77. ***EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.*** 77.1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 77.2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 77.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 77.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 77.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 77.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. 77.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 77.8 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 77.9 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 78. ***EJE GESTIÓN AMBIENTAL.*** 78.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 78.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 78.3 Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 78.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 78.5 Acopiar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 79. ***COMPRAS LOCALES:*** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el documento "para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 80. **OBLIGACIONES ADICIONALES: Aspectos específicos de la operación de la modalidad.** 80.1. Fase de alistamiento: Durante la fase de alistamiento, que comprende el tiempo transcurrido entre el 13 y el 31 de diciembre de 2017, se ejecutarán las siguientes acciones: 80.1.1. **La Entidad Administradora de Servicio -EAS realizará:** 80.1.1.1. Contratación del equipo interdisciplinario y de los gestores comunitarios, de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad. 80.1.1.2. Capacitarán a los gestores en la misión y visión del ICBF, acciones a desarrollar de acuerdo a lo establecido en el manual operativo (tamizaje nutricional mediante tamizaje de circunferencia media de brazo, identificación de signos de alarma y peligro en niñas, niños y mujeres gestantes, hábitos alimentarios y de vida saludables, visitas domiciliarias, valoración del desarrollo infantil, etc.). 80.1.1.3. Organización de la papelería y formatos de recolección de información primaria a utilizarse en la ejecución del contrato. 80.1.1.4. Gestión para la obtención y compra de los alimentos que conforman los complementos alimentarios que se suministran a los usuarios de la modalidad (Alimento Listo para el Consumo -ALC y Raciones Familiares Para Preparar -RFPP), de conformidad a lo establecido en las fichas técnicas de alimentos definidas desde la Dirección de Nutrición. Las fichas técnicas de los alimentos deberán ser presentadas ante el ICBF para aprobación. 80.1.1.5. Impresión de los empaques secundarios de las RFPP, de acuerdo a las artes definidas desde la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. 80.1.1.6. Verificar el estado de los elementos de dotación existentes y garantizar la reposición de dotación y de los implementos establecidos como dotación inicial en la estructura de costos, requeridos para el adecuado funcionamiento de la modalidad. 80.1.1.7. Registro administrativo en el sistema de información misional Cuéntame en lo relacionado a Unidades de Servicio -UDS, asociación de UDS a contrato, talento humano. Así mismo, verificación de la información registrada por el ICBF en lo relacionado a Representante

Legal, Entidad Contratista. 80.1.1.8. Si la EAS a contratar es nueva en la operación de 1.000 días para cambiar el mundo, deberá realizar el respectivo empalme con la EAS que termina el contrato el 12 de diciembre de 2017, en el cual conozca la información de los usuarios que actualmente se atienden para garantizar su continuidad en la prestación del servicio, así como de los territorios atendidos en cada municipio, la gestión lograda con otras instituciones y los procesos que se llevan en la actualidad que permitan el cumplimiento del objetivo de la modalidad. 80.1.2. El equipo interdisciplinario y los gestores comunitarios realizarán: 80.1.2.1. Búsqueda activa de niñas, niños y mujeres gestantes que cumplen con los criterios de ingreso a la modalidad. 80.1.2.2. Presentación de la EAS como aliado del ICBF para el cumplimiento del objetivo de la modalidad: 1.000 días para cambiar el mundo y socialización de la misma ante el Ente Territorial y actores locales del SNBF. Gestión correspondiente para aunar esfuerzos locales que fortalezcan la implementación de la modalidad. 80.1.2.3. Socialización de la modalidad ante la comunidad y, cuando aplique, las autoridades de grupos étnicos. 80.1.2.4. Concertación con autoridades de grupos étnicos (cuando aplique), en la forma de atención de la modalidad. 80.1.2.5. Conocimiento y socialización de la normatividad vigente: Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 3465 de 2016 (por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas), Resolución No. 5406 de 2015 (por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda), Resolución No. 3803 de 2016 (por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana). 80.1.2.6. Conocimiento y socialización de la Estrategia de Cero a Siempre y sus referentes técnicos, del manual de la Escala de Valoración Cualitativa de Desarrollo Infantil -EVCDI-R y sus instrumentos y de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años -GABAS. 80.1.2.7. Las nuevas EAS que vayan a operar 1.000 días para cambiar el mundo, deben realizar reconocimiento territorial y de las zonas donde actualmente se atienden los usuarios, definiendo la necesidad de incluir nuevas zonas que amerite la prestación del servicio, acorde al objetivo de la modalidad. 80.2. Fase de implementación de los tres componentes: En esta fase, que inicia a partir del mes de Enero de 2018, se lleva a cabo la ejecución de los tres componentes de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo: i) alimentación y nutrición; ii) gestión social y familiar; y iii) procesos educativos. Con la implementación de los tres componentes, se brinda atención directa a los usuarios, de conformidad a lo descrito en el Manual Operativo.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará la EAS para identificar la población que requiera la atención en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo de acuerdo a los cupos establecidos para este contrato. 2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de la modalidad por parte de la Regional y/o Centro Zonal permanente y presencial mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 3. Divulgar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de modalidad 1.000 días para cambiar el mundo. 4. Gestionar la articulación de la modalidad a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio. 5. Apoyar la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. 6. Atender oportunamente a aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. 7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los Planes de mejoramiento en los casos en que, producto del seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen "servicios no conformes". 8. Suministrar la información que requiera la EAS en relación con el objeto del presente contrato. 9. OBLIGACIONES ADICIONALES: El ICBF Regional y los respectivos Centros Zonales realizarán: 9.1. Capacitación inicial a la EAS y su equipo profesional en misión y visión del ICBF, manual operativo, formatos, Sistema de Información Visional Colombia, flujo de información, legalización de cuentas, supervisión del ICBF, ruta para denuncia de casos de vulneración de derechos. 9.2. Socialización de la normatividad vigente al equipo interdisciplinario de la EAS: Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 3465/2016, 5406/2016, 3803/2016; así como el manual de la EVCDI-R y las GABAS. 9.3. Revisión y aprobación de fichas técnicas de los alimentos que conformarán las Raciones Familiares Para Preparar.

9.4. Participación en la concertación entre Entidades Administradoras de Servicio y autoridades de grupos étnicos (cuando aplique), en la forma de atención de la modalidad. 9.5. Registro administrativo en el sistema de información misional Cuéntame en lo relacionado a: Entidad Contratista, contrato – vigencia, asociación del contrato – Entidad, modalidad o servicio.

QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. 2. Certificar el pago a la EAS una vez éste presente los respectivos aportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación. 3. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención, y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de la entregada, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO 1: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO 2: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. 4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM – y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 5. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y LA EAS: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar la focalización de beneficiarios al inicio de la operación. 3. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 4. Conformar un Comité Técnico Operativo para apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad y realizar reuniones periódicas de acuerdo a las necesidades. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMA – VALOR Y APORTES: 1. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.316.619.902)**. Compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.271.490.100)**; (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($45.429.802)**, representados en cualificación del recurso humano y transporte.
El valor se desagrega de la siguiente manera:

El valor se desagrega de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIOS	PRESUPUESTO DESDE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2018			
		APORTES ICBF		APORTE EAS	VALOR TOTAL
		2017	2018		
NARIÑO	Francisco Pizarro Tumaco	$16.325.229	$438.272.797	$45.429.802	$2.316.619.902

	Santa Bárbara	$16.025.223	$438.272.767		
	La Tola				
	El Charco				
	Cleya Herrera	$16.025.223	$438.272.767		
	Mosquera				
	Roberto Payan	$16.025.223	$438.272.767		
	Magui Payan				
	Barbacoas	$16.025.223	$438.272.767		
TOTAL		$2.271.490.100		$45.429.082	$2.316.919.982

2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.614.176)** representados en el suministro de 1845.6 *kilogramos*. La EAS será la encargada de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio de 1.000 Días para Cambiar el Mundo*. PARÁGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha (el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición). Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son: $ 5.911 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 7.164 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada y $10.701 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia.

OCTAVA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF será hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.271.490.100)** Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: vigencia fiscal 2017, la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($80.126.115)** y respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 55417 del 12 de diciembre de 2012 y Para la vigencia fiscal 2015 la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.191.363.985)** los cuales se encuentran amparados por el cupo de vigencia futura ordinaria aprobado por el ministerio de hacienda y crédito público e informada mediante oficio No 2-2017-025047 del 20 de octubre del 2017 y Memorando No 5-2017-606475-0101 de fecha Noviembre 03 del 2017, expedido por la Dra. Martha Estupiñan Directora Financiera de la Sede Nacional y Certificación de Vigencia Futura No VF-0101 de fecha del 12 de diciembre de 2017 expedida por la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Nariño.

NOVENA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: 1. El valor correspondiente al 2017, previa entrega del informe de las actividades de la fase de alistamiento desarrolladas en el periodo y la certificación del supervisor del ICBF. En el año 2018 se cancelará en mensualidades vencidas, el valor correspondiente al número de los usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. PARÁGRAFO 1: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuestione del ICBF de fines inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2026 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la

factura y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, deberá presentar a) Soporte de localización de beneficiarios; b) Ficha de ingreso de beneficiarios; c) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Suplementario; d) Reporte social y de gestión con las familias; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las familias atendidas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Cumplimiento del pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL, del talento humano contratado por la EAS para la modalidad; h) Informe que de cuenta de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Copia del certificado de pago al revisor de la modalidad. **PARÁGRAFO 3:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de ICBF. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición de certificado de pago, establecidos en la Resolución 2825 de 30/09/2013 (Artículo 4°): Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición de certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a. Facturas de venta: cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coincidente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedido por el representante legal y/o supervisor fiscal de la EAS. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. c. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la EAS. d. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente a formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la EAS y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. e. Formatos que den cuenta de la prestación del servicio que brinda la EAS de acuerdo a lo establecido en el manual operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO 4:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información a aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales cuando lo considere pertinente.

DÉCIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, la EAS en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su ejecución, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será el señalado de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2018.

DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de presente contrato será en los municipios: Francisco Pizarro, Tumaco, Santa Bárbara, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Mosquera, Roberto Payán, Magüí Payán, Barbacoas, Departamento de Nariño.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: La EAS deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento General del Contrato. En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al VEINTE

(20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (3) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Deberá cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la siguiente tabla:

SMLV	CUANTIA
Cien (100) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de apoyo, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se incurran.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato, 3) Por mutuo disenso o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO 1:** Las causales contenidas en los numerales 2 y 3, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como: la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas inicie la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se conformará con el supervisor del contrato, el cual consta que apoya únicamente la modalidad del centro zonal y/o de la regional y representante legal de la EAS o su delegado. Igualmente será invitado cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo a las necesidades. **PARÁGRAFO 1:** El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente de la modalidad en la Dirección Regional de ICBF.

DÉCIMA OCTAVA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso. 3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas). 5. Analizar, concertar y avalar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones cuando estas no estén claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad.

DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 200 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se facilitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, las costas, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF: La EAS se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiese lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el diseño, elemento (s) y la información que debe incluir cada producto del rigor de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 50 de 1993, la EAS no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, la EAS es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí

establecido. 4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 6. Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás.

VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. La EAS autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, lo cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La EAS autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Coordinadora del Centro Zonal Barbacoas, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional.

VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás de los

cuatro (5) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor prepara, suscribe y este ordenador del gasto. Se esta etapa los gastos aceptados en quites, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Se el acta de liquidación constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la EAS la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: La EAS está obligada a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información Cuéntame y medios de comunicación que establezca el ICBF.

TRIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su utilización en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni cuando la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato. No da derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 51 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1990 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en la mencionada Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su enfoque.

TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La aceptación de la EAS a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) El lineamiento técnico de la Estrategia Prevención y Atención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sus anexos técnicos y operativos. e) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán cubiertos por la EAS.

TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Grupo Jurídico de la Regional.

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad De La Familia de Nariño
Regional Nariño
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

453-2017

TRIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

13 DIC. 2017

Por el ICBF

MARTHA ISABEL TOVAR TURNEQUE
Directora (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR

ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Rep. Legal LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA

Control legal: Aida Luz Marina Casana Riascos
Coordinadora Grupo Jurídico
Control Financiero: Ramiro Kelly Yunes Delgado Pérez
Coordinador Grupo Financiero
Adalid Karen L.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 453 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA.

MODALIDAD: 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

MARTHA ISABEL TOVAR TORMEQUÉ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.174 de Bogotá, en su calidad de Director de la Regional Nariño del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 13129 del 12 de diciembre de 2012, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 00156 del 12 de diciembre de 2012, delegada para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 10300 de 19 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **ANDREA PAOLA AYELLA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada (e) con la cédula de ciudadanía No. 52.812.098 en su calidad representante legal de **LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.921.635-2 **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y que conforme a sus intereses, hemos decidido celebrar la presente **CONTRATO DE APORTE** conforme con lo establecido en la Ley 75 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es un establecimiento público con carácter mixto, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender por la protección de la maternidad y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos.

2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte según lo establecido en la Ley 75 de 1968 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2322 de 1994, 1477 de 1995, 1150 de 1995 y 1137 de 1999, en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 7 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual, a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que el numeral 6 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objeto.

5. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE 453-2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.386.962, en su calidad de Director (E) del ICBF Regional Nariño, nombrado mediante Resolución Nro. 13832 de fecha 23 de noviembre de 2018, y posesionado el mismo día, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 860.595.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF** por una parte y por la otra, **KAREN LORENA DAJOME GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.303.941, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 900921835-3 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará **EAS**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN** al Contrato de Aporte Nro. 453-2017, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA identificada con Nº 900921835-3 se suscribió el contrato de aporte Nº. 453 de 2017 cuyo objeto es: "Desarrollar las acciones que permiten dar cumplimiento a lo establecido en el manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo del ICBF, sus documentos técnicos y operativos, para garantizar la atención a madres gestantes, lactantes y niños, dependiendo objeto de la modalidad, con el fin de contribuir a su desarrollo integral desde los componentes de alimentación y nutrición, procesos educativos y gestión social y familiar". 2) Que el valor inicial del contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($2.316.919.502)**. 3) Que con las modificaciones realizadas el valor del contrato es por la suma de **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.118.451.576)** Compuesto por: 1) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($3.053.173.432)**. 2) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($65.282.144)**. 4) Que de acuerdo a las orientaciones del Financiero de la modalidad 1.000 días para Cambiar el Mundo de la Regional Nariño Mario Zambrano, por medio de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2018 el cual establece como asunto: **MODIFICACION CONTRATOS**, se hace necesario disminuir el contrato de aporte No. 453-2017 por concepto de inejecuciones. 5) Que para los efectos de hacer necesario disminuir el contrato de aporte 453-2017, por concepto de inejecuciones correspondientes al mes de noviembre se disminuye el valor total del contrato la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.164.743)**, que corresponde al recurso 11 (nación) por el rubro C-4102-1500-1-0-101, con cargo al CDP 3118 del 03 de enero de 2018 y RP 9218 del 30 de enero de 2018. 6) Que con la presente modificación el valor del contrato será por la suma de **TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.106.296.833)** correspondientes a aportes de ICBF por un valor de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.041.014.689)** y aportes de la EAS por concepto de contrapartida por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($65.282.144)**. 7) Que el Comité de Asesoría Contractual de la Dirección de la Regional Nariño del ICBF en sesión de fecha 21 de noviembre 2018 acta número 944 emitió concepto favorable para la presente modificación en la modalidad de contrato de aportes de 1000 días para

Cambiar el Mundo. 8) Que las cláusulas que no son objeto de modificación por el concepto aquí aprobado, se conservan en las mismas condiciones inicialmente convenidas. La presente modificación se regirá por las SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. – DISMINUCIÓN: EL ICBF REALIZARÁ UNA DISMINUCIÓN POR VALOR DE **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MICTE ($12.164.743)**, que corresponde al recurso 11 (ración) por el rubro C-4102-1500-1-0-10 con cargo al CDP 9118 del 03 de enero de 2018 y RP 9018 del 03 de enero de 2018. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION: En razón de la parte motiva del presente proveído se modificarán las siguientes Cláusulas: 1) Modificar la SEPTIMA. VALOR y APORTES, la cual quedará de la siguiente manera: SEPTIMA. VALOR y APORTES: 1. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MICTE ($3.106.296.833)**; Compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MICTE ($3.041.014.689)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MICTE ($65.282.144)** representados en cualificación del recurso humano y transporte.

PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MICTE ($156.544.492)** representados en el suministro de 414 kilogramos de Bienestarina Más y 118.6 kilogramos de Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia. La EAS será la encargada de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio de 1.000 Días para Cambiar el Mundo.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del kilogramo a la fecha (el cual debe ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición). Los precios a la fecha de los alimentos de Alto Valor Nutricional son $ 6.435 por cada Kilo de Bienestarina MAS, $ 7.775 por cada kilo de Bienestarina MAS saborizada, $ 11.502 por cada kilo el manto para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.158 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina Líquida.

2) Modificar la Cláusula OCTAVA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESALES, la cual quedará de la siguiente manera: OCTAVA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTAES: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF será hasta por la suma de TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MICTE ($3.041.014.689). Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia fiscal 2017: la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS MICTE ($80.126.115) y respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 65417 del 12 de diciembre de 2017 y Para la vigencia fiscal 2018: la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MICTE ($2.960.888.574), los cuales se encuentran amparados con CDP 9118 del 03 de Enero de 2018.

CLAUSULA TERCERA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y obligaciones que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán de conformidad con el contrato principal. CLAUSULA

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Nariño
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la modificación de la garantía única, acorde con los términos pactados para cada uno de los riesgos asegurados. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía por parte del ICBF. CLAUSULA QUINTA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente documento serán sufragados por EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA - JURAMENTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente documento. CLAUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los

29 NOV. 2018

Para ICBF,

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Director (E) Regional ICBF Nariño

Para OPERADOR

KAREN LORENA BAJOME GOMEZ
Representante Legal

Aprobó: Control Legal: Rolly del Carmen Mujica Ponts
Coordinadora Grupo Jurídico
Revisor Control Financiero: Cesar Wilton Yoreda
Coordinador Grupo Financiero
Adaptó: LuisE

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 453-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA.

MODALIDAD: 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO

MARTHA ISABEL TOVAR TURKEQUÉ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.754.174 de Bogotá, en su calidad de Director de la Regional Nariño de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 13139 del 12 de diciembre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 33195 del 12 de diciembre de 2016, delegada para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 16000 de 13 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra **ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.813.093 en su calidad representante legal de **LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 900.321.635-3 **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 1.2.2 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1996, 2325 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones de ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

5. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y

desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad. Si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Para ello, se establecen acciones que contribuyan a estos procesos en el manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, como parte del lineamiento de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

6. Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que las Enfermedades Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso si no son tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo.

7. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad".

8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

9. Que la modalidad denominada 1.000 días para cambiar el mundo, fue diseñada para atender a las niñas, niños y mujeres gestantes como estrategia que busca la prevención de la desnutrición crónica a través de la promoción de condiciones adecuadas de nutrición, salud y entornos protectores en las poblaciones más vulnerables que permitan a las niñas y los niños lograr su desarrollo integral, de acuerdo a lo contenido en el manual operativo de la modalidad.

10. Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 muestra la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 3.5% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 3.9%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe lograr una desviación estándar por encima de -1 en el indicador peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esta razón una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento que los niños y niñas que nacen con un peso adecuado.

11. Que desde la Dirección de Nutrición se diseñó la Modalidad de 1.000 días para cambiar el mundo como parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un avance de la atención de la desnutrición aguda hacia la prevención de la desnutrición crónica y se desarrollará en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

453 - 2017

12. Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de atender la población objeto en dicha Regional en cantidad de 800 niños y niñas, población objeto de la modalidad y mejores gestantes, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario, conforme al Manual Operativo correspondiente, quienes realizarán la atención en salud, nutrición y educación con el apoyo permanente y específico de la entidad de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

13. Que el numeral 4 del Título 4 "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" del Manual de Contratación vigente, establece que "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título".

14. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que le faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

15. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del régimen Especial de Aporte lo siguiente: "[...] dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.5 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se vea obligado a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. [...]".

16. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 5 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículos 125 a 127 del decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7, parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1396 de 2015 y el Decreto 1529 de 1990. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

17. Que el Banco Nacional de Oferentes del ICBF se constituye por un listado de contratistas habilitados para cada uno de los programas, estrategias y las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica vigente otorgada por el ICBF o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso.

18. Que las Direcciones Regionales consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán el oferente de conformidad con las reglas establecidas para cada modalidad de atención.

19. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo fue conformado mediante la Resolución No. 12882 del 01 de diciembre de 2017 y que los oferentes a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiera, técnica y de experiencia, no se requerirá criterio de

verificación diferentes a la aprobación por parte del Comité de Contratación de la Regional.

20. Que mediante comunicación radicada el 12 de diciembre de 2017 mediante Nro. S-667242 la Regional Nariño invitó a ofertar a LA CORPORACION IPS AFROSALUD- COLOMBIA, quien mediante comunicación del 13 de diciembre de 2017 mediante Nro. 13160 manifestó su aceptación e interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

21. La CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA, es una organización colombiana sin ánimo de lucro, certificada con número de NIT. 900.921.835-3, que tiene como objeto social: "Contribuir a promover el reconocimiento, el autoestima, la reivindicación, el servicio de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, protección en salud, seguridad alimentaria y nutricional (...)"

22. Que, de acuerdo a las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para implementar la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal.

23. Que en sesión del 11 de diciembre de 2017, el Comité de Contratación de la Regional Nariño, en el acta numero 58 dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA.

24. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo para las vigencias 2017-2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y lineamientos establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.

25. Que atendiendo la anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con LA CORPORACIÓN IPS AFROSALUD- COLOMBIA, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Nutrición del ICBF.

26. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65417 de 12 de diciembre de 2017 expedido por el grupo financiero de la Regional Nariño del ICBF.

27. Que en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes.

CLÁUSULAS: **PRIMERA – OBJETO:** "DESARROLLAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO DEL ICBF, SUS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS, POBLACIÓN OBJETO DE LA MODALIDAD, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO INTEGRAL DESDE LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, PROCESOS EDUCATIVOS Y GESTIÓN SOCIAL Y FAMILIAR".

SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional _____
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 420-2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA

MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016, delegada (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, por la cual se ordena de ejecución especial en materia de contratación para la contratación de los procesos que requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el lo Norte de su jurisdicción en el departamento de NARIÑO, de la Estrategia de Atención y prevención de la Desnutrición Modalidad Centros de Recuperación Nutricional, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT 899.999.236-2 , establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF; y por la otra parte, ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.813.088 quien actúa en calidad de Representante legal de _ CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA", entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900521635-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APORTE sujeto a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto promover y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 3. Que el numeral 5 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de centralizar contratos con personas jurídicas privadas para el cumplimiento de sus objetivos. 4. Que la situación nutricional del individuo colombiano, su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, entre ellos el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, salud psíquica y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede considerarse como una condición de desventaja e inequidad social, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto, que es por todo lo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y su inversión genera que se establezcan las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en los ciclos consiguientes del ciclo vital. 5. Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Neumonía, Insuficiencia Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso si no son tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamiento oportuno, la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso, la calidad de las actividades de promoción y prevención, y la disponibilidad de personal de la salud debidamente capacitado o idóneo. 6. Que en establecimientos encargados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 kcal/g de tejido ganado. Una meta realista para el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a 8 a 10 veces la de un niño sin desnutrición. 7. Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" – CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se refiere que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que están bajo el riesgo de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que indudablemente es una alta carga económica y limitación del desarrollo humano. 8. Que en este mismo sentido, de dicho, la Ley 1336 de 2009, en su artículo 41 numeral 14, refiere que una de las obligaciones de Estado es "Reducir la mortalidad y la morbilidad infantil, promover y controlar la desnutrición, especialmente en los niños de cinco años, y adelantar los programas de educación y prevención de las enfermedades que afectan la niñez y de la educación y de la atención en salud de la discapacidad". 9. Que en este contexto y frente a los compromisos de los Objetivos del Desarrollo

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Considerando que contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 2 Nutrición cero y No. 3 Salud y Bienestar. 12. Que estas acciones acompañadas de una compleja gestión en el marco de la salud pública y en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familar-SNBF, permitirán reducir la incidencia y gravedad de los cuadros de desnutrición considerados como críticos, lo cual hace necesario implantar el concepto de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político sostenible, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin olvidar por etapas de crecimiento, la acciones del sector salud. 13. Que uno de los aspectos más relevantes para la atención de este problema radica en la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, por ello también se acuerdan que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual no existe como una opción de derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias no de vital importancia para contribuir a la atención del mismo y de los demás miembros que de una u otra forma contribuyen a éste. 12. Que de otra parte y conforme con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso de la desnutrición crónica a nivelse en país, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arrojó el 13.2% de la población menor de cinco años de edad con relación en el crecimiento, los niños y niñas de SISBEN 1 tienen 20.7% y del área rural 17%. 13. Que también es oportuno señalar como parte del desarrollo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado debe contribuir en la implementación de acciones que influyen en la reducción de la pobreza extrema de la discriminación, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias orientadas a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF. 14. Que la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición contribuye al mejoramiento del recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad. 15. Que dicha estrategia se enfoca en el abordaje de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores, que permiten cumplir con sus objetivos: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos. 16. Que a modalidad de Centro de Recuperación Nutricional se define como una modalidad de atención de niños y niñas con cuadros específicos de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, medica, psicosocial y acciones de educación con el fin de evitar muertes por desnutrición y contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil y la calidad de vida de sus familias. 17. Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.3% presentaban desnutrición aguda, el 0.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, mostrando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 0.4% y desnutrición crónica 15.9%, este último se convirtió el indicador nacional es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de un año a otro dependiendo de grupos poblacionales. 18. Que una intervención oportuna en promoción y prevención debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país por lo tanto el ICBF desde su competencia hace énfasis en la atención diferencial a la población vulnerable y en especial niños, desde la Dirección de Protección se ha definido la ruta de atención integral a niños y niñas de esta población, dentro de la intervención en la población más vulnerable y con dificultades en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es en este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y saneamiento básico tendrán mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano. 19. Que se requiere realizar un proceso de acompañamiento con el fin de mejorar la recuperación nutricional de 248 niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda (moderada y severa), mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario que realice atención intrahospitalaria en salud, nutrición y psicosocial, con el apoyo permanente y específico de la entidad de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF. 20. Que el ICBF no encuentra específicamente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que cuenta con un régimen especial que le faculta para realizar convenios de "asociación" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas misionales y con las cuales se establecen que se pueden desarrollar conjuntamente. 21. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "[...] el ICBF asumirá en materia de contratación el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.2 del Decreto 1356 de 2015, cuando el contratista se obliga a proveer a una institución de utilidad pública social de los bienes (activos, dinero, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, entidades que se rigen bajo la excepción temporal establecida en la ley, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con sus normas y el control del ICBF. 22. Que teniendo en cuenta que no existe banco de oferentes para esta modalidad la contratación se adelantará conforme a lo establecido el numeral 6.3 del manual de contratación vigente. 23. Que de conformidad con el Numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente del ICBF, en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contemple alguna modalidad, municipio o zona o tipo de circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, como en el presente caso, corresponderá a la respectiva regional seleccionar a un prestador de

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional _____
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

420 - 2017

acorde con la Ley de Garantías a elegir y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados idóneos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados idóneos. 24. Que igualmente, conforme al Numeral Numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente del ICBF, "(...) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de apoyo, será necesario contar con el aval y autorización por parte de Director Nacional correspondiente (...)". 25. Que por las razones señaladas CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA" es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto, CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA" se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Estrategia de Atención y Prevención a la desnutrición en la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional bajo el lineamiento y Manual Operativo del ICBF. 26. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Comité de contratación de la Regional Nariño de fecha 27 de Noviembre de 2017, consideró viable la contratación del contrato de apoyo, cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual Operativo". 27. Que el 28 de noviembre de 2017, la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, emitió invitación al oferente CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA" entidad sin ánimo de lucro, en la cual se especificó el objeto de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad, si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de apoyo. 28. Que el día 30 de noviembre de 2017, el oferente CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA", mediante comunicación escrita, expresó su aceptación de la suscripción del contrato de apoyo cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en concordancia con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual Operativo". 29. Que el plazo de ejecución de las actividades establecidas será hasta el 31 de Julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato. 30. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la modalidad serán otorgadas por el ICBF y el contratista dará estricto cumplimiento a las actividades realizadas por EL ICBF. 31. Que el CONTRATISTA presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales reposan parte del mismo. 32. Que el CONTRATISTA tiene como objeto social: "Ser una entidad que contribuya a promover el desarrollo integral, el autoestima, la autodirección, el ejercicio de ciudadanía integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, protección en salud, seguridad alimentaria y nutricional, protección (...)". 33. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Nariño emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona. 34. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA "CORAFROSALUD – COLOMBIA" para adelantar la modalidad Centro de Recuperación Nutricional se debe celebrar el presente contrato de apoyo. 35. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63417 del diecisiete (17) de Noviembre de 2017 y 64052 del 23 de noviembre de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF. 36. Que en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de apoyo, el cual se regirá por las condiciones establecidas, consideraciones generales y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO Y MANUAL OPERATIVO DEL ICBF. SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los principios y disposiciones legales vigentes, atendiendo las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución, garantizando la prestación del servicio. 3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servidores públicos de bienes de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 4. Garantizar con su organización contable con los requisitos legales aplicables y productos para su aplicación de Sistema Integrado de Gestión de información Contable que le establezca por el ICBF. 5. Garantizar que el recurso humano que ejerza el servicio en la modalidad, se encuentre capacitado en el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 6. Cumplir y acreditar para su ejecución las garantías de las condiciones, los plazos, y con el objeto y montos

establecidos en el contrato, así como, mantener vigentes las garantías y pólizas en los términos señalados en el mismo. 7. Garantizar en todo momento los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 8. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos – administrativos de la Modalidad, además de los procedimientos y documentos relacionados, que entregue el ICBF. 9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información de niños por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HÁBEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Hábeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a lo jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud, por ningún motivo se comprometen a ceder dicha información más allá de niños, a terceros, privados o públicos. La información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, debiendo ajustarse al círculo propio en el cual se actúa. Dicha información deberá ser protegida por la doble reserva, custodia y conservación, y bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizada para los fines de lucro, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta, igualmente en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación información personal de los familiares que se encuentran en la modalidad. 10. Abstenerse de realizar o permitir que se realice en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad prohibida de carácter político como: Hacer uso o distribuir anuncios, afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales u actividades similares. 11. Abstenerse de utilizar niños de los centros, padres o cuidadores políticos. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la certificación de cumplimiento de aportes por el Revisor Fiscal en caso de tenerlo, o por el Representante legal. 13. Entregar al Grupo Financiero el formato de información para abono en cuenta, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la Modalidad de la cuenta. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se convierta de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre otras, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 15. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás lineamientos, que se deriven a raíz, en relación con la vigencia del contrato impartidas por el ICBF para el óptimo cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia de documento donde conste la operación con por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro que deban a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL: 1. Cumplir en sus términos con el objeto contractual, según lo detallado en el Direccionamiento de Políticas Sociales y Financieras y en los lineamientos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproceso Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición y su respectivo Manual Operativo, en donde incorporó la norma de manera conjunta. 2. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento de la modalidad del Centro de Recuperación Nutricional, se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme lo establecido en el numeral 3.1 Infraestructura durante la vigencia del contrato y con las adecuaciones a realizarse de conformidad al Manual Operativo vigente para la puesta en marcha de la modalidad. 3. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades calendarios con los beneficiarios atendidos y sus familias, según lo establecido en el Numeral 3.1 del Manual operativo de la modalidad. En caso de atender grupos étnicos, respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial. 4. Poner en funcionamiento los dos Centros de Recuperación Nutricional que le corresponden, garantizando la convocatoria de los actores intersectoriales con dedicación exclusiva para la atención de los niños y niñas con desnutrición aguda, de acuerdo al Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes. 5. Garantizar la atención diaria y permanente de los niños y niñas que se encuentren en el Centro de Recuperación Nutricional por parte del equipo interdisciplinario. Se debe realizar evaluación nutricional, estado nutricional y de salud, por el médico y enfermera, y remitirlo por el profesional del área social. 6. Garantizar la entrega de los suministros y los espacios adecuados en el manual operativo de la modalidad. 7. Garantizar la compra de operación con dotación para el funcionamiento de la modalidad, conforme lo establecido en el numeral 3.4 Reposición de Dotación y 5 Estructura de Costos del Manual Operativo. 8. Realizar seguimiento nutricional diario a los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el ICBF para tales efectos, en el Manual Operativo de la Modalidad. 9. Garantizar la alimentación de los niños y niñas de acuerdo con la establecido en el lineamiento y manual operativo, directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición. 10. Realizar visita domiciliaria

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional _____
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

4 2 6 - 2 0 1 7

Cuando la niña o niño del año cuidado en el servicio, con el propósito de verificar las condiciones mínimas que brindan el entorno del niño o niña a su hogar. 11. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculadas a los Centros de Recuperación Nutricional. 12. Reportar al ICBF la información requerida de las beneficiarias de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia definida y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición. 13. Coordinar con las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo y de Primera Infancia, la remisión de las beneficiarias que van egresando de Centros de Recuperación Nutricional, por medio del Formato único de remisión. 14. Realizar mensualmente acciones de divulgación y participación activa de niños y niñas con desnutrición aguda en las zonas rurales y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional, garantizando la cobertura plena colificada en el presente contrato. 15. Realizar estudio de caso semanal con el equipo interdisciplinario de los niños y niñas atendidos en el Centro de Recuperación Nutricional, priorizando aquellos que presenten dificultades en el proceso de recuperación nutricional y requieren especial atención. 16. Entregar una Ración alimentaria para Preescolar a los niños y niñas que egresan del Centro de Recuperación Nutricional, según las especificaciones dadas por el ICBF en el anexo 1 del Manual operativo. 17. Capacitar semanalmente a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario. 18. Comunicar de manera oportuna y realizar un informe detallado a los coordinadores de territorio, de los casos de muerte de niños y niñas presentados ante la ejecución de la modalidad. PARÁGRAFO: Los informes deben ser presentados de manera individual por cada niño presentado. 19. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones de detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños con desnutrición aguda, ofreciendo remisión y contra remisión en los casos que se requieran. 20. Gestionar recursos adicionales según lo establecido en el Numeral 3.10 para las Entidades Territoriales "Participación y corresponsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar" del Manual Operativo, que contribuyan a la sostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial. 21. Dotar, mantener física y magnéticamente a los coordinadores de territorio en los siguientes aspectos: fotocopias, tóner, papelería, equipos de las actividades realizadas en el marco del contrato, otros insumos de verificación que de manera de interdisciplinario a los niños y niñas, de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes. 22. Gestionar por la Registraduría Nacional y Secretaría Local de Salud de municipio respectivo, los documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud). 23. Articular las acciones del Centro de Recuperación Nutricional con el Centro Zonal respectivo del ICBF, con el fin de brindar a los niños y niñas todos los servicios disponibles. 24. Destinar los aportes aportados por los padres, exclusivamente para la ejecución de la modalidad de conformidad al Lineamiento técnico administrativo y Manual Operativo vigentes, al cumplimiento del pago y compromisos adquiridos en el presente contrato. 25. Generar acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de la afiliación y vinculación de las familias a otros programas que operan en el territorio. 26. Notificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia corresponda o Comisaría de Familia o Inspector de Policía, los casos de los niños y niñas en y menores de dieciocho (18) que la causa de la desnutrición o bajos niveles de talla, identificados por condiciones especiales de los padres cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así lo requiere. 27. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas atendidos. 28. Realizar seguimiento nutricional del 100% de los beneficiarios y reportar mensualmente los avances por la modalidad en el Lineamiento Técnico Administrativo Línea Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la modalidad, a través del Sistema de Información Misional Colombiano del ICBF. 29. Realizar el registro oportuno y consistente de la información de beneficiarios atendidos y sus novedades en los sistemas de información que indique las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y tiempos que este defina para cada servicio. 30. Prestar el servicio de atención a 240 cupos y 240 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento, distribuidos y ubicados de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIO	2016		2016	
		Cupos mes	Usuarios mes	Cupos mes	Usuarios mes
Norte	El Charco	15	15	15	165
Norte	Tumaco	15	15	15	165
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

31. Garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y gestión establecidos en la Ley 1098, Resolución 2406 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y demás que regulen la materia, en el que antiguo se encuentra la modalidad contratada. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del contratista o modalidad, que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 8 de 1979,

Calle 23 con Carrera 3a Barrio Mercadillo
Teléfono: 7307580
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8030
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

en cuanto del ICBF, será el CONTRATISTA quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma. 32. Desarrollar el proceso de habilitación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de conformidad a la normatividad vigente. 33. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato. 34. El operador se obliga con el ICBF a: A. Presentar los avances en cumplimiento de los planes de mejora establecidos por el CBF, cuando sean requeridos. B. Cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. C. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. F. No poner ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del CBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. 35. Reportar mensualmente información de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como aquellos del 10% del valor ejecutado del contrato en la forma establecida, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 31. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El digital mensualmente debe ser enviado por mail, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. CUARTA – OBLIGACIONES ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde se distribuirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional: municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y teléfono, número de identificación, teléfono, número de alimentos, número de cajas o unidades en este punto. 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en la normatividad de la alimentación escolar para la población de la alimentación. 3. Recibir y almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con las condiciones de la carta "Calificación, cuidado y uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la calidad y cantidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de atención o beneficiarios que tienen uso de los mismos, para iniciar su distribución. 7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Educativas o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de cupos programados, en los formatos diseñados por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, a Cecilia Zona ICBF, en la ciudad de Montería, como está establecido al punto de entrega. 8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 9. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 10. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Educativas, en los vehículos que cumplan con las condiciones establecidas según legislación sanitaria vigente, los cuales deben contar con refrigeración controlable-cerrada. 11. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 12. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13. Asistir a las capacitaciones, ferias, foros o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad centralizadora o el ICBF. 14. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con los diseños, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 15. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: A) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. B) Pisos elevados en concreto y en buen estado de aseo. C) Sitio con iluminación y que impida el ingreso de animales. D) Elementos de piso: protectores de estibas y estibas para garantizar la aireación. E) Cubierta y techos en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y goteras. 16. Velar porque las mercancías de otros bienes diferentes a los Alimentos de Alto Valor Nutricional que se reciban por cargue, el número de cajas y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que se reciben

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional _____
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

420-2017

condición con la información registrada en la respectiva actas de entrega que deberá firmarse para establecer el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconsistencias en el evento que las mismas existan. 17. Informar oportunamente (como máximo a día 5 de cada mes) a ICBF, durante los 10 días de cada mes y por la semana de entrega cuando corresponda de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 18. Garantizar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega o facilitadores realicen la adecuada de producto de forma que las "primeras en entrar sean las primeras en salir". 19. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que hacen uso de la misma, para contar su disfrute. 20. Diligenciar oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, cantidades entregadas y el saldo). 21. Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. 22. Se abstengan de vender los Alimentos de Alto Valor Nutricional que tengan en el sitio de entrega sin centralizar, salvo en los casos establecidos autorizados por el ICBF. 23. Se abstengan de donar, vender, usar individualmente, cedir o de enajenar el objeto de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de forma diferente a la establecida por el ICBF. 24. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 25. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o pérdidas de producto imputables al operador, en el plazo definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 26. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 27. Certificar oportuna, y las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 28. Al finalizar el contrato el operador deberá reintegrar por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los sobros de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF. QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIGG):

1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad: 1. Asegurar que el personal asociado a la ejecución del contrato cuenta con el perfil de: Educación (formal, primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres, otros) y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGG) así como el conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción de beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para el fin. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas) frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio, que permitan tomar las decisiones a que haya lugar a experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como, las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 6. Contar con información documentada para la recepción, diligenciamiento y respuesta de las solicitudes, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información: 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los aspectos contemplados en seguridad de la información enunciado en la normatividad vigente en vigor, de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un compromiso de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 5. Garantizar la vinculación al equipo de trabajo que se encuentra durante la ejecución del contrato en materia de seguridad de la información. 6. Presentar a la supervisión y/o interventoría de servicio contratado, los soportes que permitan efectuar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Establecer la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto de contrato o convenio. 2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cuenta con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se encuentra

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Manzanares
Teléfono: 7387560
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar que las condiciones ofrecidas para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal adecuados para la realización de sus actividades. En caso de accidente, daño o pérdida deberá comunicarse los procedimientos correspondientes para la reposición, se afectará la ejecución del contrato o convenio. 7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental: 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales y económicas como el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Presentar las patentes, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4. Adoptar las medidas necesarias en la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del contrato. 7. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar medidas y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
SEXTA – OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Asesorar técnicamente en el proceso de localización que realizará el operador para identificar la población que requiere la atención en la modalidad Centro de Recuperación Nutricional de la Estrategia de Atención y prevención de la desnutrición. 2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de la modalidad por parte de la Regional y/o Centro Zonal de manera permanente y periódica mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 3. El supervisor del contrato deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los informes diez días de cada mes, la información por expediente sobre formatos de Seguimiento de la modalidad, los anexos en el Manual Operativo vigente y según lineamientos de la modalidad y el Manual Operativo de la modalidad. 5. Certificar el pago al operador en los términos establecidos en los respectivos informes de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones establecidas. 6. Gestionar la articulación de la modalidad a los planes de seguridad y asistencia alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio. 7. Apoyar a la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. 8. Gestionar la atención oportuna de aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y/o requieran su restablecimiento. 9. Se deberá tener un Plan de mejoramiento de obligatorio cumplimiento por parte del operador en los casos en que el seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen "hallazgos no conformes". 10. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación semanal que se defina según el Diagnóstico del ICBF, horarios de atención y parámetros que el momento de la entrega le sea informado a valor y cantidad de la entregada, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO 1: los alimentos de Alto Valor Nutricional se producen y distribuyen por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más, Bienestarina Clásica, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, o otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO 2: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM – y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para el mes del anexo contrato. 13. Prestar asistencia técnica y capacitación a la EAS para adelantar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
SÉPTIMA – OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que del mismo se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necessarios para la ejecución de las acciones que se requieran del objeto del contrato y de los propósitos que se pretenden alcanzar. 4. Participar en el seguimiento de los procedimientos de la modalidad, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios en pro de alcanzar el objeto propuesto. 5. Cumplir con los demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que permitan su cabal y oportuna ejecución. OCTAVA – VALOR Y APORTES: 1. El valor del presente contrato de aporte será hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($574.550.873) distribuidos de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 71.062.934), amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 63417 del diecisiete (17) de Noviembre de 2017 y CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 492.222.239), amparados con el 9[illegible] del 23 de noviembre de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF; y el oferente Corporación [illegible] Alegría, aportará la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede De la Puerta de Llanos
Dirección Regional
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

420-2017

INCITE (f. 11.253.703), representados en atención para los padres o acompañantes de los beneficiarios e insumos para desarrollar talleres ocupacionales de los padres o acompañantes.

El valor se desagrega de la siguiente manera:

Centro de Recuperación Nutricional

REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE JULIO DEL 2018		
		APORTES ICBF	APORTE FAS	VALOR TOTAL
MAPIRIC	El Dorado y Tumaco	$363.255.170	$11.266.703	$374.666.873
TOTAL		$363.255.170	$11.266.703	$374.666.873

PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato asciende hasta por la suma de Dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos veintidós pesos INCITE ($2.798.322), representados en el número de _ 437,04 kg. El Operador será el encargado de entregar y calcular los Alimentos de Alto Valor Nutricional del convenio que se contrata. PARÁGRAFO 2: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional valorizado para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la cotización del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del kilogramo a la fecha. 1. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 5.911 por cada kilo de Bienestarina MAX, $ 7.454 por cada lata Bienestarina MASA aproximada.

NOVENA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: 1. El valor correspondiente al año 2017 y 2018, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, previa de el reporte de atendidos y la certificación del supervisor de ICBF, se cancelará mensualidad vencida. 2. La factura de cobro se compone de costos fijos y variables, los cuales evidencian los componentes de costos en la relación de cada Manual Operativo de la Modalidad. PARÁGRAFO 1: El operador realizará una distribución interna de los valores asignados a los elementos varios teniendo en cuenta las particularidades de cada unidad, siempre y cuando se ajuste en Comité Técnico Operativo del contrato, en garantía el cumplimiento de lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo y en ningún evento se superará la asignación por niño que está del contrato, adicionalmente debe ser avalado por la Dirección de Nutrición. La razón para esta modificación obedece a las particularidades de operación de cada unidad de servicio en el Departamento. PARÁGRAFO 2: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeto al cumplimiento del aporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuniome del ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 3: Los beneficiarios con los cuales no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad, se llegan a parte de otras excepciones, no pueden diligenciar en el manual operativo, no se realizan en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los beneficiarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARÁGRAFO 4: Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual Operativo establece que: Cuando existan vacantes en el mes del 75% en la entidad se contratará hasta con (2) meses consecutivos, se deberá cobrar en el mes del mes A. Teniendo en cuenta el Director Regional la continuidad de la modalidad o la necesidad de reanudar el cuarto y el mismo lo del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición. PARÁGRAFO 5: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los adicionales de los servicios contratados, son: A. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca. Esta deberá estar conforme con la liquidación del pago correspondiente tanto en valores como en números. B. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedido por el representante legal y/o su operador fiscal del operador. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. C. Certificado de cumplimiento de pago anterior en desembolsos y la factura o cuenta de cobro relacionada con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. D. Planilla de pago de retención en la fuente, con el respectivo formato autorizado por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. E. Informes que den cuenta de la prestación del servicio que tenido el operador de la modalidad definidas en el manual Operativo, no tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. DÉCIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí discutido, el CONTRATISTA se comprometa a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establecido en la Constitución Política de 1991 y demás normas

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
Teléfono: 7307560
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 6080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

dicarles sobre a [illegible], en particular acciones que protejan los derechos de los niños. DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los convenios señalados al efectuar del número, EL CONTRATISTA en el caso de que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la información que para el efecto imparta la Dirección Financiera. DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2018. DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Nariño en los municipios de El Charco y Tumaco. DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes tempos: 1. Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad del servicio: Por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente a cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: del valor del contrato, sin embargo, no podrá ser inferior a 200 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos establecidos en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. PARÁGRAFO 1: Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos establecidos en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado antes de su plazo por los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo entre las partes del contrato. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO 1: Las causales contenidas en los numerales 2 y 3, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste su voluntad en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. DÉCIMA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de adelantar el seguimiento de la ejecución de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se reunirá por el supervisor del contrato, el subdirector que apoya técnicamente la modalidad en el momento, el gerente de operación igualmente encargado, quienes en ejercicio de su apoyo técnicamente la modalidad en el momento, el gerente de Dirección Regional, el subjefe de Grupo Financiero y otro personal que se requiera de acuerdo a las necesidades. PARÁGRAFO 1: El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a quien le corresponde la verificación del número estará a cargo del referente de la modalidad en la Dirección Regional del ICBF. DÉCIMA OCTAVA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando las correctivas del caso. 3. Reunirse mensualmente o cuando lo ameriten las circunstancias. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité Técnico. 5. Analizar, concertar y evaluar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6. Solicitar a la Dirección de Protección apoyo técnico en la toma de decisiones, o aquellas que requieran de un nivel de decisión superior al mismo del Operativo de la Modalidad. DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de generar un control social en la ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA a sus dependientes o subcontratados por el ICBF, sus demás se trata de acuerdo por la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigirles que no comprometan al ICBF, teniendo en cuenta que las compañías obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El por cualquier razón clave personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se comprometa a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que descuente con cargo al CONTRATISTA, los valores y demás personal que requiera para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier contravención o demanda de parte de sus trabajadores en contra de la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ceolia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional _____
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

420-2017

[illegible] la estabilidad laboral de los socios. Así mismo, de manera previa a la liquidación, se deberá constatar que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. VIGÉSIMA SEGUNDA – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA se comprometa con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual concertará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y tenga el logo de la entidad, de acuerdo con los directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del ICBF, quienes estarán renuentes bajo ningún concepto para aceptarla subrogación en la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con subcontratistas. VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto internamente como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones derivadas en este contrato, sin que en ningún momento la pueda predicarse solidaridad. 3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se suscribirán de común establecido. 4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5. Las actividades y obligaciones de las partes se encuentran a su exclusiva mención pactada en este Contrato. 6. Corresponde a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al cumplimiento de este Contrato. 7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos respectivos a las partes, así como a las demás. VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEXTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se ordenan en el contrato, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al valor del diez por ciento (20%) del valor total del contrato, suma de dinero la cual se tomará como estimación anticipada de los perjuicios causados al ICBF. B. [illegible] C. En concordancia con el artículo 1593 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria se imputará a la indemnización de perjuicios que el ICBF se [illegible] a la EAS la realice del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegare a no supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando esta no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones contraídas con el contrato y por lo tanto se exige a la EAS dar el cumplimiento de la obligación principal. VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA a través del profesional adscrito del Centro Zonal Tumaco designado por el Director Regional Nariño del ICBF o sus subrogatarios de acuerdo con lo contemplado en la Guía de supervisor de contratos y convenios establecidos por el ICBF. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en el equipo interdisciplinario. PARÁGRAFO: Los Centros Zonales y la Dirección Regional deben dar información de apoyo necesaria a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo relacionado a la verificación de la operación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional en su jurisdicción. VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
Teléfono: 7367500
Línea gratuita nacional: ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional _____
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, reconocimientos y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para precaver la ocurrencia de controversias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, según el caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. VIGÉSIMA NOVENA – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, lineamientos, procedimientos, sistema de información establecidos y medios de comunicación que establezca el ICBF. TRIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo de contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. TRIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento. El término de suspensión no será computado para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a pago, indemnización, reconocimiento, reajustes, ni ningún gasto diferente a los pactados en el contrato. De la suspensión deberá existir motivación y aprobación por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato. TRIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, las normas especiales de la contratación de apoyo a la gestión previstas en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 15 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1990, y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) El Lineamiento Técnico de la Estrategia Prevención y Atención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento documental al presente contrato y sean necesarios para la ejecución del mismo. TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. TRIGÉSIMA QUINTA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Contratación. TRIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, a elección de _____

Para constancia se firma en Pasto, a los 01 DIC. 2017

Por el ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TURRIQUE
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Por EL OPERADOR

ANDREA PAOLA AVELLA AVENDAÑO
Representante Legal CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA COMFROSALUD COLOMBIA

Revisó Legal – Ana Cacuan: _____
Coordinadora Grupo: Judicial
Revisó Financiero – Sebastián: _____
Contratista Operativo
Proyectó: Gustavo L. _____

Calle 23 con Carrera 3 a Barrio Mercadario
Teléfono: 7307580
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

GOBIERNO DE COLOMBIA

MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE 420-2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA.

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEDUE identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Director (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 13133 del 12 de diciembre de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 cuien para los efectos de este contrato se denomina el ICBF por una parte y por la otra, KAREN LORENA DAJOME GOMEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 59683944, en su calidad de representante legal de la CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900621535-3 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO cuien en adelante se denominara EAS y cuien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente MODIFICACIÓN del contrato de Aporte No.420-2017, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: CONSIDERACIONES. 1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA identificada con NIT 900621535-3 se suscribió el contrato de Aporte No. 420 de 2017 cuyo objeto es "Contribuir a la ampliación del estado nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de la implementación de espacios de recuperación nutricional con la participación activa de la familia y la comunidad y la ampliación de las atenciones del Centro Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo del ICBF. 2) Que el valor inicial del contrato es por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 574.550.873). 3) Que con las modificaciones realizadas el valor del contrato quedó en: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($798.051.318) discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará a cargo de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($781.216.302) y la EAS aportará DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($16.835.016). 4) Que con la modificación actual el valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($535.922.645) discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($518.345.054), amparados con el – 0052 de 23 noviembre del 2017 y el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 5016 del 16 de enero de 2018, expedido por el Coordinador de Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF y la EAS Corporación IPS Afrosalud, aportará la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($17.577.591). 5) Que de acuerdo a las orientaciones de la Dirección de Niñez por medio de Correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2018 el cual establece como asunto: TRASLADO DE RECURSOS A REGIONALES CON CRN, a través de la Doctora Lorena Cardenas Rincon Coordinadora CRN a Nivel Nacional de la Dirección de Nutrición, se hace necesario adicionar el contrato de aporte No. 420-2017 en tiempo y en valor. 6) Que para tal efecto se hace necesario incrementar el valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($37.871.327) correspondientes a aportes del ICBF por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.128.752) y aportes de la EAS por concepto de contrapartida por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($742.575) destinados a un alimentacion para los padres o acompañantes de los beneficiarios o usuarios para desarrollar talleres ocupacionales de los padres o acompañantes, de igual manera se adicionará el tiempo, estableciendo como plazo de ejecución el 15 de diciembre de 2018, de

conformidad a las orientaciones impartidas por la Dirección de Nutrición. También se reajustará los parágrafos del Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN). 7) Que teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, se hace necesaria la adición del contrato en tiempo y en valor. 8) Que el Comité de Asesoría Contractual de la Dirección de la Regional Nariño del ICBF en sesión de fecha 24 de septiembre de 2018 en acta número 033 emitió concepto favorable para la presente modificación en la modalidad del contrato de aportes de Centros de Recuperación Nutricional. 9) Que las cláusulas que no son objeto de modificación por el concepto aquí aprobado, se conservan en las mismas condiciones inicialmente convenidas. La presente modificación se regirá por las SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar al contrato de aporte la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.128.752) como aporte ICBF CDP No 31618 de 19/01/2018 R.P No 54218 16/01/2018 Y por Concepto de Contrapartida SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($742.575).

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION: 1) Modificar la CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y APORTES: El valor del presente contrato de aporte será hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($835.922.845) discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($818.345.054) incluidos con V – 0052 de 23 noviembre del 2017 y el Certificado Disponibilidad Presupuestal PES 1615 del 15 de enero de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF, y la EAS Corporación FS Alrededor, aportará la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($17.577.591), representados en alimentación para los padres o acompañantes de los beneficiarios e insumos para desarrollar talleres ocupacionales de los padres o acompañantes.
El valor se desagrega de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO DESDE 01 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018		
		APORTE ICBF	APORTE EAS	VALOR TOTAL
NARIÑO	El Charco y Tumaco	$818.345.054	$17.577.591	$835.922.845
TOTAL		$818.345.054	$17.577.591	$835.922.845

2. PARAGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($4.604.801), representados en el suministro de 855,54 kg. El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio que se sustrae. PARAGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total de aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha. Los precios a la fecha septiembre de 2018 de los alimentos de alto valor nutricional son $ 8.435 por cada kilo de Bienestarina MAS®, $7.773 por cada kilo Bienestarina MAS® saborizada.

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

2) Modificar cláusula DÉCIMA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y hasta el 16 de diciembre de 2018.

CLAUSULA TERCERA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y obligaciones que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán de conformidad con el contrato principal. CLAUSULA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la modificación de la garantía única, acorde con los términos pactados para cada uno de los riesgos asegurados. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía por parte del ICBF. CLAUSULA QUINTA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente documento serán sufragados por EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA. - JURAMENTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente documento. CLAUSULA SEPTIMA. - MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la edición total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los

03 OCT. 2018

Por el ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

KAREN LORENA DAJONE GOMEZ
Representante Legal

Aprobó: Comisionado Regional Nariño Gustavo Mendoza Ortiz
Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Contratista Fernando Gustavo Mendoza Varela
Contratista Grupo Jurídico
Adjunto Legal: [illegible]

PUBLICA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

445-2018

CONTRATO DE APORTE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE **BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO Y CORPORACION IPS** AFROSALUD COLOMBIA

MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.395.968**, en su calidad de Director (E) del ICBF Regional Nariño, nombrado mediante Resolución No. 13883 de fecha 23 de noviembre de **2016**, y posesionado el mismo día, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, por la cual se otorga delegación especial en materia de contratación para celebración de los contratos de aporte que suscriban hasta por 5.000 SMMLV, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción en el departamento de Nariño, de la Estrategia de Atención y prevención de la Desnutrición Modalidad Centros de Recuperación Nutricional, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-3, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, y por la otra parte, **KAREN LORENA DAJOME GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59.693.844 quien actúa en calidad de Representante legal de **CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900921635-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO **DE APORTE** conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 127 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 3. Que el numeral 5 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de sus objetivos. 4. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, su rendimiento físico, capacidad intelectual, mecanismo de enfermedades, estado afectivo y, por ende, en el desarrollo social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede ser considerada en una condición de desventaja a nivel mundial, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población, es por esto, que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, de actividad y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. 5. Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso si no son tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamiento oportuno, la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso, la calidad de las actividades de promoción y prevención, y la disponibilidad de personal de la salud debidamente capacitado, e idóneo. 6. Que en estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 2 veces la ingesta previa. Una dieta rica para el consumo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición. 7. Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" – CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja adecuada de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo. Lo que significa tratarlo en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano. 8. Que en este

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico 445-2018

mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, establece que ante de las obligaciones del Estado es "Reducir la mortalidad y la morbilidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad". 9. Que en este contexto y tiendo a los compromisos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 2 Hambre cero y No.3 Salud y Bienestar. 10. Que estas acciones acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin fraccionamiento por etapas de maternidad, a acciones del sector salud. 11. Que uno de los aspectos primordiales para la solución de esta problemática es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, priorizando a aquellos que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a este. 12 Que de otra parte y acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2015 considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso del retraso en talla, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, afecta al 10.8% de la población menor de cinco años de edad con retraso en talla, los niños y niñas con el índice de riqueza más bajo tienen 14.2% y del área rural 15.4%. 13. Que teniendo en cuenta lo anteriormente dispuesto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que alleguen en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición, junto con la asistencia a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF. 14. Que la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición aguda, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad. 15. Que dicha estrategia en concordancia con el código de Infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos. 16. Que la modalidad de Centro de Recuperación Nutricional se define como una modalidad de abordaje para la atención de niños y niñas con criterios específicos de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, médica, psicosocial y acciones de educación, con el fin de evitar muertes por desnutrición y contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil y la calidad de vida de sus familias. 17. Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2015 muestra la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 1.6% presentaron desnutrición aguda, el 3.1% desnutrición global y el 10.0% retraso en talla. 18. Que una intervención oportuna en promoción y atención debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por esta razón el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de esta población, y es así como, desde la Dirección de Nutrición se ha diseñado la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional que realiza su intervención en la población más vulnerable y con diferencias en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es en este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y acompañamiento, tengan un mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano. 19. Que es oportuno realizar un proceso de contratación con el fin de realizar la recuperación nutricional de niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda moderada y severa, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario que realice atención individual en salud, nutrición y psicosocial, con el apoyo permanente y específico de la entidad de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF. 20. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que cuenta con un régimen especial que le faculta para realizar contratos de "apoyo" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 21. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Apoyos lo siguiente: "[...] el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Apoyos, establecido por la ley y el artículo 2.4.3.7.9 del Decreto 1984 de 2015, cuando se pretenda se celebre a través de una asociación de utilidad pública o social de los bienes (efectivo, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple con la exclusiva responsabilidad de la asociación, sin personal de su dependencia, para los asociados

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

445-2018

con los nombres y el control del ICBF. 22. Que teniendo en cuenta que no existe Banco de Oferentes para esta modalidad la contratación se adelantará conforme lo establece el numeral 4.3 del manual de contratación vigente. 23. Que de conformidad con el Numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente del ICBF, en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contemple alguna modalidad, municipio o zona o no o insuficiente capacidad de prestación de servicio público de bienestar familiar, como es el presente caso, la regional seleccionará un prestador del servicio con el fin de evitar a dilatar y notificar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financiera, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados idóneos, otra vez verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financiera, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados idóneos. 24. Que igualmente conforme al mismo Numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente del ICBF, "(...) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del operador de servicio, el expediente contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente (...)" 25. Que por las razones señaladas CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA de la persona jurídica en forma de Unión Temporal técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto, se plantea como el único estratégico con el que es necesario contar, para que exista la operación de la Estrategia de Atención y Prevención a la desnutrición en la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional bajo el lineamiento y Manual Operativo del ICBF. 26. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Comité de contratación de la Regional 13 de diciembre de 2018, el Comité de Contratación con acta No. 054, consideró viable la celebración del contrato de aporte cuyo objeto es "Contribuir a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el manual operativo del ICBF con el oferente CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA. 27. Que el día 11 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, envió invitación al oferente CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA envió su plan de trabajo, en el cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad el cuanto con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte. 28. Que el día 14 de diciembre de 2018 el oferente CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA, mediante comunicación expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el manual operativo del ICBF" 29. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la modalidad serán establecidas por el ICBF y el contratista dará estricto cumplimiento a las mismas. 30. Que el CONTRATISTA presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo. 31. Que el CONTRATISTA tiene como objeto social: "la Corporación IPS Afrosalud Colombia "corafrosalud" conformación de una entidad que contribuya a velaneiar el reconocimiento, el buen nombre, la reivindicación, el servicio de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, centro de recuperación nutricional, protección – psicosocial...". 32. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA, para la modalidad CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL es viable celebrar el presente contrato de aporte. 33. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesto No. 86318 de 13 de diciembre de 2018, identificado C-4599-0900-5-0-101 Atención y Prevención a la Desnutrición, Recursos 11. Para la vigencia 2019 se encuentra amparados mediante certificación VF Nariño – DAF. 34. Qué en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DEL ICBF. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Conocer los preceptos y disposiciones legales vigentes, y atender las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución, garantizando la prestación del servicio. 3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 4. Garantizar que su organización cumpla con lo requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de calidad con lo establecido por el ICBF. 5. Garantizar que el equipo profesional que oferta el servicio en la modalidad se encuentra capacitado en el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 6. Conocer y

entregar para su aprobación las garantías en las condiciones, los plazos, y condiciones y montos establecidos en el contrato, así como, mantener vigentes sus anexos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo. 7. Garantizar en todo momento los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 8. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos – administrativos de la Modalidad, además de los procedimientos y documentos relacionados, que entregue el ICBF. 9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y normas para el manejo de la información definidas por el ICBF, las cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental de Hábeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con apego a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, tienen establecida la circulación y entrega de esta información a terceros, únicamente dentro del círculo propio en el cual se labora. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ella. Igualmente, en ningún caso se puede publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 10. Abstenerse de realizar o permitir que se realice en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político como: fijar o distribuir anuncios, afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 11. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente la modalidad y la vinculación de los niños y niñas beneficiarios, como mecanismo para obtener votos de movimientos, partidos o causas políticas. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la certificación de cumplimiento exigida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal. 13. Entregar al Grupo Financiero, el formato de adquisición para abono en cuenta, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la Titularidad de la cuenta. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 15. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás lineamientos, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, impartidas por el ICBF para el debido cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en el inciso 2 del establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de rendimientos, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato: PARÁGRAFO: La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, previa solicitud y concepto del grupo financiero de la Regional o Sede de la Dirección General del ICBF. CUÁRTA CLÁUSULA TERCERA – **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL: 1.** Cumplir en su integridad con el objeto contractual según lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Sociales y Financieras y en los términos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo de Sub-proyecto Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición y su respectivo Manual Operativo, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento de la modalidad del Centro de Recuperación Nutricional se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en el Manual Operativo vigente para la puesta en marcha de la modalidad. 3. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los beneficiarios atendidos y sus familias, según lo establecido en el Manual operativo de la modalidad. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial. 4. Poner en funcionamiento 1 Centro de Recuperación Nutricional que le corresponda, garantizando la atención de los niños y niñas con desnutrición aguda, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes. 5. Garantizar la atención diaria y permanente de los niños y niñas que se encuentren en el Centro de Recuperación Nutricional, por parte del equipo interdisciplinario. Se debe realizar evaluación diaria del estado nutricional y de salud por el médico y el nutricionista y semanalmente por el profesional del área social. 6. Garantizar la existencia de una historia clínica por cada beneficiario atendido, durante la ejecución del contrato, con las

soportes actualizados y los exigencias establecidas en el manual operativo de la modalidad. 7. Garantizar la compra de recaudación de dotación y de los implementos establecidos en los costos, según orientación dada por la Dirección de Nutrición, que se requieran para el funcionamiento de la modalidad, conforme lo establecido en el Manual Operativo y realizar el registro en Almacen de acuerdo con Manual Operativo. 8. Realizar seguimiento nutricional diario a los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el ICBF para tales efectos en el Manual Operativo de la Modalidad. 9. Garantizar la ambientación de los niños y niñas de acuerdo con lo establecido en el lineamiento y manual operativo y directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición. 10. Realizar visita domiciliaria durante la permanencia del niño o niña en el servicio, con el propósito de verificar las condiciones mínimas que favorezcan el reintegro del niño o niña a su hogar. 11. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculados a los Centros de Recuperación Nutricional. 12. Reportar al ICBF la información requerida de los beneficiarios de la modalidad en Centros de Recuperación Nutricional, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia, calidad y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición. 13. Coordinar con los establecimientos de atención a la Primera Infancia, la remisión de los beneficiarios una vez egresan del Centro de Recuperación Nutricional, por medio del Formato único de remisión. 14. Realizar mensualmente acciones de detección e identificación de niños y niñas con desnutrición aguda en las zonas rurales y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional. 15. Realizar estudio de caso semanalmente el equipo interdisciplinario de los niños y niñas atendidos en los Centros de Recuperación Nutricional, priorizando aquellos que presentan dificultades en el proceso de Recuperación Nutricional y requieran especial atención. 16. Entregar una Ración alimentaria para Preparar a los niños y niñas que egresan del Centro de Recuperación Nutricional, según las especificaciones dadas por el ICBF en el Manual operativo. 17. Capacitar semanalmente a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario. 18. Comunicar de manera inmediata y mediante un informe detallado a los supervisores del contrato, de los casos de muerte de niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado. 19. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones de detección, evaluación y tratamiento ambulatorio de los niños con desnutrición aguda. 20. Gestionar recursos adicionales según lo establecido en el Numeral 3.10 para las Entidades Territoriales "Participación y corresponsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar" del Manual Operativo, que contribuyan a la sostenibilidad de la modalidad, articulando acciones a nivel institucional e interinstitucional. 21. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco (5) días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del mismo, así como, las fuentes de verificación que den cuenta de la atención diferenciada a los niños y niñas de acuerdo a lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigente. 22. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, carné de afiliación al sistema de seguridad social en salud). 23. Articular las acciones del Centro de Recuperación Nutricional con el Centro Zonal respectivo del ICBF, con el fin de brindar a los niños y niñas todos los servicios requeridos. 24. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad con el lineamiento técnico administrativo y el manual operativo vigente, el clasificador del gasto y conforme lo adoptado en el presente contrato. 25. Generar acciones concretas que permitan el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que ofrezcan el Territorio. 26. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia sustituya la competencia (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere. 27. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando por la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas atendidos. 28. Realizar seguimiento nutricional al 100% de los beneficiarios y reportar mensualmente, de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención e prevención de la desnutrición y el manual operativo de la modalidad, a través del sistema de información del ICBF. 29. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información de beneficiarios atendidos y los novedades en los sistemas de información, que incluyan las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en los condiciones y tiempos que sea definido para dicho servicio. 30. Prestar el servicio de atención a 105 cupos y 165 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIOS	2010	2010

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico 645-2016

		Cupos/mes	Usuarios 11 meses	Cupos/mes	Usuarios 8 meses
TURNO	TURNO	15	15	15	90
TOTAL		15	15	15	90

31. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias y demás establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1880 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en lo que atiende al desarrollo con la modalidad contratada. PARÁGRAFO. En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista, que de lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en cuenta del ICBF, será el CONTRATISTA quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma. 32. Desarrollar el proceso de habilitación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales e Distritales de acuerdo con la normatividad vigente. 33. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato. 34. El operador se obliga con el ICBF a: A. Presentar los avances o cumplimiento de los planes de mejora solicitados por el ICBF, cuando sean requeridos. B. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. C. Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad D. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. E. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. F. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. 35. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a parte archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO REFERENTES A LA **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL**: 1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre con responsable y teléfono, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente las variaciones de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5. Responsabilizarse del cuidado del producto, desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio o beneficiarios, con el fin de evitar su deterioro. 7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los días 10 primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 9. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, rotación y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 10. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega

correspondiente y sin lugar a multa para la entidad por cada informe que el supervisor entregue dentro periodo al Centro Zonal del ICBF, al hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con la cláusula 7 de la presente minuta. **11.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 12. Gestionar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13. Determinar el control social para el seguimiento uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con los **criterios, mecanismos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16.** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Techo tipo lo aislar libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Divididos de pisos apropiados de mallas o ellonas para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las novedades presentadas en el evento que las mismas existan. **18.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de Servicio o punto primario de entrega cuente con saldo de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF **pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19.** Controlar y exigir que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que los Primeros en entrar sean los **primeros en salir.** ii) Entregaron oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios con el fin de evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF, Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que en registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades o beneficiarios no parte parte de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acto de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de comer, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar **respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas** en las visitas realizadas por la Interventoría o el ICBF. **21.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre de cada vigencia de operación cuando aplique y en los que los beneficiarios no asistían a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **22.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o manipulación de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **23.** Atender con oportunidad las visitas que se adelanten por parte del ICBF o la Interventoría del centro de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita. **24.** Dar informes oportunos, a los entidades competentes y realizar los ajustes necesarios para la solución de las novedades reportadas por el **ICBF o la Interventoría. 25.** Al finalizar el contrato el operador deberá entregar por su cuenta (transportar) en un lugar acordado los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que quedaren en sus puntos de entrega de acuerdo con las **indicaciones que imparta el ICBF. CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** Actividades y productos para la ejecución del sistema integrado de gestión (SIGE)

1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1.	Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuenta con el perfil de: Educación (básica primaria, secundaria, pregrado, postgrado), formación, nivel específico de la actividad a desarrollar como capacitación, entrenamiento, habilidades, experiencia y aptitudes y que garantice la óptima prestación del servicio.
2.	Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión (SIGE)), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
3	Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
4	Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio), que permitan tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias en casos que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
5	Demostrar que se adoptan y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
6	Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcada en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2	Exhibir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3	Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4	Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y/o elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
5	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información.
6	Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2	Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3	Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
4	Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
7	Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
8	Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
9	Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico 445-2018

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos.
2	Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3	Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
4	Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.
5	Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
6	Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
7	Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
8	Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará el operador para identificar la población que requiera la atención en la modalidad Centro de Recuperación Nutricional de la Estrategia de Atención y prevención de la desnutrición. 2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de la modalidad por parte de la Regional o el Centro Zonal de manera permanente y presencial mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 3. El supervisor del contrato deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Socializar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y el Manual Operativo de la modalidad. 5. Certificar el pago al operador una vez allegue los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. 6. Gestionar la articulación de la modalidad a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento o el municipio. 7. Apoyar a la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. 8. Gestionar la atención oportuna de aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. 9. Realizar un Plan de mejoramiento de obligatorio cumplimiento por parte del operador en los casos en que del seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen "servicios no conformes". 10. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega la sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO 1: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los productos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. PARÁGRAFO 2: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que del mismo se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar según los procedimientos de la modalidad los recursos técnicos, bancarios y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y APORTES:** 1. El valor del presente contrato de aporte será hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

445 - 2018

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MICTE ($299.381.822) discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MICTE ($293.511.590)** Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia Fiscal 2018: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MICTE ($19.990.818)**, Vigencia fiscal 2019: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MICTE ($273.520.772)**, lo restante del 2019 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69219 del 13 de diciembre de 2018, identificados C-4102-1000-1-C-101 Atención y Prevención a la Desnutrición, Rubrales 11. Para la vigencia 2019 se encuentra amparados mediante certificación VF-Nariño – 346 del 13 de diciembre de 2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF y la EPS Coomeva EPS Afiliados, aportará la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MICTE ($5.870.232)** representados en alimentación para los padres o acompañantes de los beneficiarios y recursos para desarrollar talleres ocupacionales de los padres o acompañantes.

El valor se desagrega de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO DESDE 17 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 15 DE JULIO DEL 2019		
		APORTES ICBF	APORTE EAS	VALOR TOTAL
NARIÑO	Tumaco	$293.511.590	$5.870.232	$299.381.822
TOTAL		**$293.511.590**	**$5.870.232**	**$299.381.822**

PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente convenio ascende a **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MICTE ($17.473.057)** representados en el suministro de 2.321,32 kg (cantidad total del contrato en kilogramos) o mil dosis correspondiente al AAVN. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para verificar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el costo del por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 6.490 por cada kilo de Bienestarina MAS®, $ 7.864 por cada kilo Bienestarina MAS® saborizada, $ 11.700 por cada kilo de mezcla para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.177 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CLÁUSULA NOVENA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: 1. El valor correspondiente al año 2018 y 2019, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, beneficiarios realmente atendidos y la certificación del supervisor de ICBF, se cancelará en mensualidad vencida. 2. La estructura de costos se compone de costos fijos y variables. Los costos atribuibles a los componentes de la atención establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad. PARÁGRAFO 1: Es posible realizar una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada unidad, cuerpo y horario de apoyo en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo y en ningún evento se supere la asignación presupuestal del contrato, adicionalmente debe ser avalado por la Dirección de Nutrición. La razón para esta modificación obedece a las particularidades de operación de cada unidad de servicio en el territorio. PARÁGRAFO 2: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeto al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuentame del ICBF, por mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 3: Los beneficiarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estarán de caso cerrados en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los beneficiarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARÁGRAFO 4: Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual operativo expone que cuando exista una cobertura inferior al 70% de lo establecido contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, se deberá definir por el mismo del comité técnico operativo con el aval del Director Regional la continuidad de la modalidad o la necesidad de modificar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición. PARÁGRAFO 5: Para el pago final, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes inmuebles devueltos, muebles con recursos del ICBF según

inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO B: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: A. Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser conforme con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. B. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. C. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. D. Planilla de pago de retención en la fuente correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. E. Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador de la modalidad definidos en el manual Operativo, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. CLÁUSULA DÉCIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 18 de julio de 2019. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el (los) Departamento (s), Departamento de Nariño, municipio de Tumaco. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños o perjuicios, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Cincuenta (200) SMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLV
Trescientos (300) SMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLV
Cuatrocientos (400) SMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLV
Quinientos (500) SMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil (1.000) SMLV e inferior o igual a mil (1.000) SMLV
Quinientos (500) SMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil (1.000) SMLV

Con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Aporte. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de

ejecución del contrato y/o su adición en valor. EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO 1: Las causales contenidas en los numerales 2 y 3 deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como: la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual estará compuesto por: el supervisor del contrato, el nutricionista que apoye técnicamente la modalidad y el representante legal del operador. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional, el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se convenga de acuerdo con las necesidades. PARÁGRAFO 1: El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF; a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente de la modalidad en la Dirección Regional de ICBF. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades o implementando los correctivos del caso. 3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas). 5. Analizar, concertar y evitar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones, cuando estas no estén claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF, sus derechos de limitación de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir debidamente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de su estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMAGEN CORPORATIVA:** El

VISIBILIDAD DEL ICBF. El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el [illegible] elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de [illegible] que implique diseño y llave al lago de la entidad, de acuerdo con los directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse los recursos que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda producirse solidaridad. 3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 6. Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el cuatro por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Cláusula Penal Pecuniaria. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF hará efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) si el contratista incumple de manera total una o varias de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 2% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación incumplida de manera parcial. C) Si el contratista ejecuta de manera tardía o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, La Entidad reducirá prácticamente la pena del 2%, teniendo en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. D) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. E) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO PRIMERO: Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la ley 1150 y 86 del Estatuto Anticorrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del COORDINADOR CENTRO ZONAL TUMACO Regional Nariño del ICBF de acuerdo con lo contemplado en la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, que en ejercicio de la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

445-2018

vigente, pero de igual podrá acopio de la información, funcionarios de apoyo mediante el apoyo PARÁGRAFO: Los Centros Zonales y la Dirección de Nutrición brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad Centro de Recuperación de Nutrición en la JURÍDICA: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En este acto las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se otorga al CONTRATISTA la ampliación y ampliación, si es del caso, de la garantía para acatar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistemas de información, Operadores y medios de consolidación que establezca el ICBF. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a la ejecución del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella al durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computado para efecto del plazo de ejecución del contrato, en cuyo efecto a ningún reconocimiento económico o ajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión debe estar motivada y verificada por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 206 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de ajuste previstas en el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2700 de 1968, el Decreto 1529 de 1990 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta y aceptación de Contratar a la invitación realizada por la entidad; b) Los Estudios previos; c) Los documentos que acreditan la representación legal; d) El lineamiento técnico de la Estrategia Prevención y Atención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional; e) Todos los demás documentos que sirvieran de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se soliciten en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – GASTOS:** Los gastos que se generen con ocasión de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Pasto Nariño.

15 DIC 2018

Por el ICBF,

CESAR ALFONSO VOREDA ALVERA
Director (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

KAREN LORENA DAJOME GOMEZ
Representante Legal

Aprobó: Contratación Grupo del Centro Zonal Pasto
Consultor Grupo Jurídico
Revisó: Abogado
Grupo Jurídico
Proyectó: Abogado

Página 14

CONTRATO DE APORTE No. 446-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO Y CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA.

MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

CESAR WILTON YONEDA ALVEAR, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 98.585.068, director (E) ICBF – Regional Nariño, nombrado mediante Resolución No. 13592 de fecha 23 de noviembre de 2018, y posesionado mediante Acta No. 000306 del 23 de noviembre del 2018, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, por la cual se otorga delegación especial en materia de contratación para la celebración de los contratos de aporte que suscriban hasta por 5.000 SMMLV, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción en el departamento de Nariño, de la Estrategia de Atención y prevención de la Desnutrición Modalidad Centros de Recuperación Nutricional, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.739-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF; y por la otra parte, KAREN LORENA DAJOME GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59682844 quien actúa en calidad de Representante legal CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA, identificada con NIT. 900921035-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas al artículo 5º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APORTE conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes previa las siguientes CONSIDERACIONES 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 3. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 4. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población, es por esto, que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento

y desarrollo integral de niños y niñas y es en este sentido que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital. 5. Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, y el uso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamiento oportuno, la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso, la calidad de las actividades de promoción y prevención, y la disponibilidad de personal de la salud debidamente capacitado a acceso. 6. Que en estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 Kcal/g de tejido ganado. Una meta realista para el manejo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición. 7. Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" – CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano. 8. Que en este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la mortalidad y la morbilidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad." 9. Que en este contexto y frente a los compromisos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 2, Hambre cero y No 3 Salud y Bienestar. 10. Que estas acciones acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin delimitarlo por etapas de crecimiento, ni a acciones del sector salud. 11. Que uno de los aspectos primordiales para la atención de este problemático es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, prioritariamente de aquellos que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a éste. 12. Que de otra parte y acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso del retraso en tallo, el cual es el indicador

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

446-2018

del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arrojó el 10.8% de la población menor de cinco años de edad con retraso en talla. Los niños y niñas con el índice de riqueza más bajo tienen 11.2% y del área rural 15.1%. 13. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF. 14. Que la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición aguda, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad. 15. Que dicha estrategia en armonía con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores, que permiten cumplir con su objetivo: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos. 16. Que la modalidad de Centro de Recuperación Nutricional se define como una modalidad de cuidado para la atención de niños y niñas con cuadros específicos de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, médica, psicosocial y acciones de educación, con el fin de contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil y la calidad de vida de sus familias. 17. Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2015 midió la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 1.6% presentaban desnutrición aguda, el 3.1% desnutrición global y el 10.8% retraso en talla. 18. Que una intervención oportuna en promoción y prevención debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por este motivo el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de esta población, y de igual forma desde la Dirección de Nutrición se ha diseñado la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional que amplía su intervención en la población más vulnerable y con deficiencias en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es en este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de allí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentarias y socioafectivas, tendrán mayor impacto contribuyendo a una adecuada retención de la población y por consiguiente en el capital humano. 19. Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de realizar la recuperación nutricional de niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda moderada y severa, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario que realiza atención individual en salud, nutrición y psicosocial, con el apoyo permanente y específico de la entidad de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF. 20. Que el ICBF no encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, esta vez que cuenta con un régimen especial que le faculta para realizar contratos de "apoyo" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 21. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2, respecto del Régimen Especial de Apoyos la siguiente: "[...] el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Apoyos entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.2.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el Instituto se obliga a

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

proveer a una población de utilidad pública o social de los bienes muebles, diversos, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con personal de su dependencia, pago de acuerdo con las tarifas y el control del ICBF. 22. Que teniendo en cuenta que no existe banco de oferentes para esta modalidad la contratación se adelantará conforme lo establece el numeral 4.3 del manual de contratación vigente 23. Que de conformidad con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente del ICBF, en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o simplemente no se contemple alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, como es el presente caso, la regional adelantará un proceso del orden con el fin de invitar a interior y así con la antigüedad previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 24 Que igualmente, conforme al mismo Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente del ICBF, "( ) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del regimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente ( )" 25. Que por las razones señaladas **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del contrato. Por lo tanto, se convierte en el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Estrategia de Atención y Prevención a la desnutrición en la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional bajo el lineamiento y Manual Operativo del ICBF. 26. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Comité de contratación de la Regional fecha 13 de diciembre de 2018, el Comité de Contratación con acta No. 364 de 2018, consideró viable la contratación del contrato de aporte, bajo capítulo de "Atención a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el manual operativo del ICBF con el oferente CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA. 27. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2018, la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, envió invitación a oferente **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos, el objeto de ejecución, el valor del aporte, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieron determinar si la entidad se encuentra con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte. 28. Que el día catorce (14) de diciembre de 2018, el oferente CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA, mediante comunicación, expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el manual operativo del ICBF". 29. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la modalidad serán establecidas por el ICBF y al contratista dará estricto cumplimiento a las mismas. 30. Que el CONTRATISTA presentó los documentos requeridos para esta contratación y manifiesta bajo la

presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, de cuales hacen parte del mismo. 31. Que el CONTRATISTA tiene como objeto social, promover el reconocimiento, el acto estima, la reivindicación, el servicio de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, protección en salud, seguridad alimentaria y nutricional ... 32. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, para la modalidad **CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL**, es viable celebrar el presente contrato de aporte. 33. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55218 del 13-12-2018, expedido por el grupo financiero de la Regional Nariño del ICBF y VF-NARIÑO - 045. 34. Que en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DEL ICBF. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Conocer los principios y disposiciones legales vigentes, y atender las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución, garantizando la prestación del servicio. 3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 4. Garantizar que su organización cumpla con lo requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con lo establecido por el ICBF. 5. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio en la modalidad se encuentra capacitado en el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 6. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, los plazos, y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como, mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo. 7. Garantizar en todo momento los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 8. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos – administrativos de la Modalidad, además de los procedimientos y documentos relacionados, que entregue al ICBF. 9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que les sería dado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más a la de ello, a terceros privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las

personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el desarrollo de la modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, aparentemente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que procedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 10. Abstenerse de realizar o permitir que se realice en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político como: fijar o distribuir anuncios, afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 11. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente la modalidad y la vinculación de los niños y niñas beneficiarios, como mecanismo para obtener votos de movimientos, partidos o causas políticas. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal. 13. Entregar al Grupo Financiero, el formato de autorización para abono en cuenta, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 15. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás lineamientos, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, impartidas por el ICBF para el óptimo cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en el mismo o el establecido en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. PARAGRAFO. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, previa solicitud y concepto del grupo financiero de la Regional, o Sede de la Dirección General del ICBF. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL.** 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, según lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Sociales y Financieras y en los términos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del Sub-proyecto Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición y su respectivo Manual Operativo, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento de la modalidad del Centro de Recuperación Nutricional se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en el Manual Operativo vigente para la puesta en marcha de la modalidad. 3. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los beneficiarios atendidos y sus familias, según lo establecido en el Manual operativo de la modalidad. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial. 4. Poner en funcionamiento el Centro de Recuperación Nutricional que le corresponda, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios con dedicación exclusiva para la atención de los niños y niñas con desnutrición aguda, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigente. 5. Garantizar la atención diaria y permanente de los niños y niñas que se encuentren en

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

446-2018

el Centro de Recuperación Nutricional, por parte de equipo interdisciplinario. Se debe realizar evaluación diaria del estado nutricional y de salud por el médico y el nutricionista y semanalmente por el profesional del área social. 5. Garantizar la asistencia en terreno de una historia clínica por cada beneficiario atendido durante la ejecución del contrato, con los soportes actualizados y las exigencias establecidas en el manual operativo de la modalidad. 6. Garantizar la compra de reposición de dotación y de los implementos establecidos en los costos, según orientación dada por la Dirección de Nutrición, que se requieren para el funcionamiento de la modalidad, conforme lo establecido en el Manual Operativo y realizar el registro en Almacén de acuerdo con Manual Operativo. 8. Realizar seguimiento nutricional diario a los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el ICBF para tales efectos, en el Manual Operativo de la Modalidad. 9. Garantizar la alimentación de los niños y niñas de acuerdo con lo establecido en el lineamiento y manual operativo y directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición. 10. Realizar visita domiciliaria de apoyo la permanencia del niño o niña en el servicio con el propósito de verificar las condiciones mínimas que favorezcan el reintegro del niño o niña a su hogar. 11. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculados a los Centros de Recuperación Nutricional. 12. Reportar al ICBF la información requerida de los beneficiarios de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, teniendo en cuenta los formatos establecidos, formatos definidos y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición. 13. Coordinar con las modalidades de atención a la Primera Infancia, la remisión de los beneficiarios una vez egresan del Centro de Recuperación Nutricional, por medio del Formato único de remisión. 14. Realizar mensualmente acciones de detección e identificación de niños y niñas desnutridos aplicando las rutas internas y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional. 15. Realizar estudio de caso semanal con el equipo interdisciplinario de los niños y niñas atendidos en los Centros de Recuperación Nutricional, proveyendo aquellos que presenten dificultades en el proceso de Recuperación Nutricional y requieran especial atención. 16. Entregar una Ración alimentaria para Preparar a los niños y niñas que egresan del Centro de Recuperación Nutricional según las especificaciones dadas por el ICBF en el Manual operativo. 17. Capacitar semanalmente a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad en diferentes temas según la necesidad evidenciada con los profesionales del equipo interdisciplinario. 18. Comunicar de manera oportuna y justificar un informe detallado a los supervisores del contrato, en los casos de muerte de niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado. 19. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones de detección, evaluación y tratamiento ambulatorio de los niños con desnutrición aguda. 20. Gestionar recursos adicionales según lo establecido en el Numeral 3.10 para las Entidades Territoriales "Fortalecimiento y corresponsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar" del Manual Operativo, que contribuyan a la sostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e interseccional. 21. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco (5) días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el mes del informe, así como las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo a lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes. 22. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio correspondiente, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas

y sus familias (padres de los niños) de acuerdo con el plan de atención a víctimas de violencia como en el ítem 23. Articular las acciones del Centro de Recuperación Nutricional con el Centro Zonal respectivo del ICBF, con el fin de brindar a los niños y niñas todos los servicios disponibles. 24. Destinar los recursos aportados por las partes, exclusivamente para la ejecución de la modalidad de centro zonal con el lineamiento técnico administrativo y el manual operativo vigente, el clasificador del gasto y compromisos adquiridos en el presente contrato. 25. Generar acciones concretas que permitan el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que operan en el territorio. 26. Notificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa con jurisdicción y competencia subsidiaria lo correspondiente (Comisaría de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, relacionado con condiciones especiales de los padres o cuidadores, para el inicio de la respectiva verificación de derechos y de ser el caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si es se requiere. 27. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas atendidos. 28. Realizar seguimiento nutricional al 100% de los beneficiarios y reportar mensualmente, de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición y el manual operativo de la modalidad, a través de sistema de información del ICBF. 29. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información de beneficiarios atendidos y las novedades en los sistemas de información que incluyan las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y tiempos que este defina para cada servicio. 30. Prestar el servicio de atención a 130 cupos y 130 usuarios, en la modalidad Objeto del presente documento, durante la vigencia de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIOS	2018		2019	
		Cupos/mes	Usuarios /1 mes	Cupos/mes	Usuarios 11/ meses
NARIÑO	EL CHARCO	15	15	15	165
TOTAL		15	15	15	165

31. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1530 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en la que aplique de acuerdo con la modalidad contratada. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador contratado, que de lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el CONTRATISTA quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma. 32. Desarrollar el proceso de habilitación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo con la normatividad vigente. 33. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato. 34. Operacionalizar su código con el ICBF e. A. Presentar los avances y cumplimiento de los planes de mejora solicitados por el ICBF cuando sean requeridos. B. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

646-2016

de los otros establecidos de vigilancia y control del ICBF. C. Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad D. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. E. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. F. No ejercer ningún otro tipo de acto de oposición física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual, visitas de seguimiento y asistencia técnica o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. 35. Realizar mensualmente compras locales de alimentos frescos e insumos producidos localmente, correspondientes al 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo detallado y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, bajo el Formato Digital "Excel" como empresa. El diligenciamiento debe ser mensual por mes, adjuntando a cada informe los soportes de las compras realizadas en formato digital. CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional, mediante la ficha de punto, acta de responsabilidad y anexo el formato de Identificación Beneficiarios, horario de atención, número de niños a atender en este punto. Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente sobre las inconformidades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de recibido y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio o beneficiarios, con el fin de evitar su deterioro. 7. Llevar control de cantidades de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos diseñados por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde esta ubicado el punto de entrega. 8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, las salidas y las personas responsables de su recibo y distribución. 9. Responsabilizarse por las Unidades de Servicio almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 10. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento de Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas

suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF, el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 11. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, las cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a satisfacción el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, cuidado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso en aplicar libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos previstos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y extensiones de filtraciones y humedades. 17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad pensaban el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 18. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio o punto primario de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios, con el fin de evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF, Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría o el ICBF. 21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 22. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos

o general averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o carne o pérdida invertido en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **23.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita. **24.** Dar respuesta oportuna a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF o la Interventoría. **25.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIGE)

1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2	Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3	Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
4	Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permiten tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
5	Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como, las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
6	Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información establecido en la normatividad vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
2	Entregar el documento de compromiso de confidencialidad, el cual debera ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato
3	Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información del ICBF, con ocasión de la ejecución del contrato
4	Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adicionales y generados durante el plazo de ejecución
5	Coordinar la inducción a equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
6	Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la prestación del objeto

3. Obligaciones del Ejecutor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio
2	Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente
3	Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
4	Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales
5	Realizar la inducción a equipo de trabajo que se emplee durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o perdida deben comunicarlo los proveedores correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio
7	Remitir los informes técnicos, sociales, administrativos y financieros con los soportes y/o objeto contractual y la normatividad vigente
8	Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedades Laboral – ATEL del personal a cargo del operador con mayor reporte a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
9	Formular e implementar el plan de prevención, detección y respuesta ante emergencias

4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2	Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3	Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
4	Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.
5	Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
6	Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
7	Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar medidas y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.
8	Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará el operador para identificar la población que requiere la atención en la modalidad Centro de Recuperación Nutricional de la Estrategia de Atención y prevención de la desnutrición. 2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento en el desarrollo de la modalidad por parte de la Regional o el Centro Zonal de manera permanente y presencial mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 3. El supervisor del contrato deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Socializar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición y el Manual Operativo de la modalidad. 5. Certificar el pago al operador una vez alloque los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. 6. Gestionar la articulación de la modalidad a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento o el municipio. 7. Apoyar a la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. 8. Gestionar la atención oportuna de aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. 9. Realizar un Plan de mejoramiento de obligatorio cumplimiento por parte del operador en los casos en que del seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen "servicios no conformes". 10. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato. 11. Suministrar a la BAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se define, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención, y garantizar que

al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO 1: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se ofrece a las beneficiarios de los programas de atención. PARÁGRAFO 2: Las Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programas de atención sociales y familiares del ICBF que se encuentre vigente. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM – y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 13. Realizar asistencia técnica y orientación a la EAS para establecer el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que en virtud de él se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se deriven en virtud del contrato y de los proyectos que se sufran del mismo. 4. Proporcionar según los procedimientos de la entidad, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objeto propuesto. 5. Cumplir con las tareas que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su calidad y oportuna ejecución. **CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y APORTES:** 1. El valor del presente contrato de aporte será hasta por la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($511.059.547) discriminados de la siguiente forma. El ICBF aportará la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($501.038.772)** Distribuidos en los siguientes rubros de la apropiación presupuestal Vigencia Fiscal 2015: VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE **($20.056.321)** vigencia fiscal 2015: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($480.982.451)**, los recursos del 2015 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6276 del 15 de diciembre de 2015 identificador C4102-1500-1-0-101-Atención y Prevención a la Desnutrición. Recurso 1. Para la vigencia 2016 se encuentra amparado mediante certificación VF-0400 – 245 del 10 de diciembre de 2015 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF y la EAS Operadora los Pinos por el aporte mínimo de **DIEZ MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($10.020.775)** representados en alimentación para los padres o acompañantes de los beneficiarios e insumos para desarrollar actividades requeridas de los padres o acompañantes.

REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO DESDE 17 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016		
		APORTES ICBF	APORTE EAS	VALOR TOTAL
Nariño	El Charco	$501.038.772	$10.020.775	$511.059.547
TOTAL		$501.038.772	$10.020.775	$511.059.547

PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.699.348) representados en el suministro de 4.158 kg (cantidad total del contrato en kilogramos a mi según corresponda el AAVN). El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional. El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional. PARÁGRAFO 2: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 6.430 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 7.254 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 11.768 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.177 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. **CLAUSULA NOVENA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** 1. El valor correspondiente al año 2016 y 2017, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, beneficiarios realmente atendidos y la certificación del supervisor de ICBF, se cancelará en mensualidad vencida. 2. La estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el Manual Operativo de la Modalidad. PARÁGRAFO 1: Es posible realizar una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada unidad, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo y en ningún evento se supere la asignación presupuestal del contrato, adicionalmente debe ser avalado por la Dirección de Nutrición. La razón para esta modificación obedece a las particularidades de operación de cada unidad de servicio en el territorio. PARÁGRAFO 2: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuántame del ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 3: Los beneficiarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la verificación de pago al operador no deberán incluirse los beneficiarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARÁGRAFO 4: Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual operativo expone que cuando exista una cobertura inferior al 70% de lo establecido contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, se deberá definir en el marco del comité técnico operativo con el aval del Director Regional la continuidad de la modalidad o la necesidad de reajustar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición. PARÁGRAFO 5: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO 6: Todos los pagos se realizarán conforme a lo

establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: A. Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. B. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedido por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. C. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. D. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. E. formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador de la modalidad definidos en el cuartel Operativo, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. CLÁUSULA DÉCIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al más siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el 17 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2019. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el (los) Departamento (s) Departamento de Nariño, municipio de El Charco (N).

REGIONAL	MUNICIPIO	VIGENCIA DICIEMBRE 2012 A DICIEMBRE 2013	
		Cupos/Mes	Usuarios/12 meses
Nariño	El charco	15	180
TOTAL		15	180

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las retenciones pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (3)

meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

Con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Aporte. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y vigilar en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por exhibición del plazo pactado para la ejecución, 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO 1: Las causales contenidas en los numerales 2 y 3, deberán consistir en un acto suscrito entre las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como: la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de apoyar el seguimiento de la

operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual estará compuesto por el supervisor del contrato, el nutricionista que apoya técnicamente la modalidad y el representante legal del operador. Igualmente será invitado cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional, el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo con las necesidades. PARAGRAFO 1. El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato del ICBF, a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente de la modalidad en la Dirección Regional de ICBF. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento a la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que posean dificultades e implementando los correctivos del caso. 3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas). 5. Analizar, conceptuar y evitar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones cuando estas no estén claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocará a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de la estada, del mismo y de manera previa a la liquidación, se deberá constatar que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – **IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento(s) y la información que debe incluir a cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo

con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. CLÁUSULA **VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones detenidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 6. Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SANCIONES **POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: CLÁUSULA DE MULTAS: A) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Cláusula Penal Pecuniaria: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF hará efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) si el contratista incumple de manera total una o varias de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 2% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, La Entidad reducirá proporcionalmente la pena del 2%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. D) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. E) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones

específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la ley 1150 y 86 del Estatuto Anticorrupción. CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del Coordinador del Centro Zonal Tumaco del ICBF, de acuerdo con lo contemplado en la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo que podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. PARÁGRAFO 1. Los Centros Zonales y la Dirección de Nutrición brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional en su jurisdicción. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor presentará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información Cuéntame y medios de comunicación que establezca el ICBF. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, reconocimientos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico interno y el supervisor del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1293 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1599 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta y Aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad; b) Los Estudios previos; c) Los documentos que

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

440-2018

acreditar la representación legal. d) El Procedimiento técnico de la Estrategia Prevención y Atención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad Centros de Recuperación Nutricional. e) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Pasto, Nariño.

15 DIC 2018

Por el ICBF,

CESAR WILTON VOREDA ALVEAR
Director (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

KAREN LORENA CALDERÓN GÓMEZ
Representante Legal

Aprobó: Contratista Ruby del Carmen Martínez Pérez
Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Mónica J. Cajas
Grupo Financiero
Proyectó: Cristian

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

185-2019

CONTRATO DE APORTE No _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA.

CÉSAR WILTON YOREDA ALVEAR, mayor de edad, con **cédula de ciudadanía No. 98.386.969**, director (E) ICBF - Regional Nariño, nombrado mediante Resolución No. 13882 de fecha 23 de noviembre de 2018, y posesionado mediante Acta No. 600306 del 23 de noviembre del 2018, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, por la cual se otorga delegación especial en materia de contratación para la celebración de los contratos de aporte que soliciten hasta por 5.000 SMMLV, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción en el departamento de Nariño para la Estrategia de Atención y prevención de la Desnutrición Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, que en adelante en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF**, y por la otra parte, **KAREN LORENA DAJOME GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.[illegible] quien actúa en calidad de Representante legal **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900921635-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en conflicto de intereses ni en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establecido en la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 1477 de 1995 y 1137 de 1999, en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. 3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 4. Que el numeral 5 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 5. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de sus sistemas, estructura, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inferioridad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población, es por esto que el período que comprende entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas, estableciendo las bases sólidas para lograr una vida sana y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Para ello, se establecen acciones que contribuyan a estos procesos en el marco cronológico de la infancia: 1.000 días para cambiar el mundo, como parte del lineamiento de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición. 6. Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamiento oportuno, por tanto, es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención. 7. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 11 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es: "Reducir la mortalidad y la morbilidad infantil, promover y ejecutar la atención integral, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad". 8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación, a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el ICBF. 9. Que la modalidad denominada 1.000 días para cambiar el mundo, fue diseñada para atender a las niñas, niños y mujeres gestantes como estrategia que busca la prevención

de la desnutrición crónica a través de la promoción de condiciones adecuadas de nutrición, salud y entornos protectores en las poblaciones más vulnerables que permitan a las niñas y los niños lograr su desarrollo, de acuerdo con lo contenido en el marco conceptual de la modalidad. **10.** Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2015 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 1.8% presentaban desnutrición aguda, el 3.1% desnutrición global y el 10.8% desnutrición crónica, sumando a todas indicadores de relativa significancia el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe seguir una desviación estándar por encima de -1 en el indicador de peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esto hacer una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento de los niños y niñas que nacen con un peso adecuado. **11.** Que desde la Dirección de Nutrición se diseñó la modalidad de "*1.000 días para cambiar el mundo*" como parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un aporte en la atención de la desnutrición aguda, la prevención de la desnutrición crónica y se desarrollará en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación. **12.** Que se requiere brindar prioridad en la atención de poblaciones particulares o sujetos étnicos que se encuentran protegidos por sentencias de la Corte Constitucional o por medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **13.** Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de atender niños y niñas, población objeto de la modalidad y las mujeres gestantes. Proceso en atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario, quienes realizarán la atención con énfasis en el componente de alimentación y nutrición. **14.** Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el numeral 4 del Título 4 "**REGIMEN ESPECIAL DE APORTE**" del Manual de Contratación vigente y el contratista deberá pertenecer al Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF. **15.** Que el ICBF se encuentra actualmente habilitado para contratar de manera directa la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, toda vez que, el instituto cuenta con un régimen especial que le brinda por medio de contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia de apoyarlas con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. **16.** Que mediante comunicación radicada el día 30 de enero de 2018, la Regional Nariño pudo ofertar a **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, entidad del banco de habilitada en el banco de oferentes, quien, mediante comunicación del 30 de enero de 2018, manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo. **17.** La entidad **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA** es una organización sin ánimo de lucro, constituida en la Cámara de Comercio de Tumaco bajo el número 350 del libro I del registro de las entidades sin ánimo de lucro identificada con número de NIT **900021635-3**. **18.** Que en sesión No. 5 del Comité de Contratación de la Regional efectuada el 30 de enero de 2018, se emitió concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**. **19.** Que con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.1.1 y las funciones establecidas en el numeral 1 de numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar el presente contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Nutrición del ICBF. **20.** Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO: DESARROLLAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS EN SUS MIL PRIMEROS DIAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN CRONICA Y AGUDA MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES. **SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad por parte autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar al ICBF en todas los requerimientos a los que sea lo convocado relacionados con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del mismo le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. **6.** Suscribir el acta de inicio e iniciar la ejecución del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **7.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del contrato. **8.** Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones y presentar (en la periodicidad fijada de acuerdo con el contrato) las certificaciones de pago a

proveedores, así como a del personal contratado para la ejecución del presente contrato. 10. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato, en los casos en que haya lugar. 11. Mantener control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados por el ICBF en virtud del presente contrato. 12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 13. Solicitar autorización de manera previa y por escrito al supervisor del contrato, para que se permita el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, consultores, investigadores y demás que no hagan parte de la normal ejecución del contrato. 14. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes. 18. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en la modalidad. TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Disponer de un espacio físico para la ubicación del equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo, en caso de no contar con él, El Contratista debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia. 2. Conformar, organizar, contratar y garantizar durante la ejecución del contrato, los equipos interdisciplinarios integrados para cada Unidad de Servicio por un (1) profesional en nutrición, dos (2) auxiliares de enfermería, un (1) auxiliar administrativo y cuatro (4) gestores comunitarios, perfiles que serán de dedicación exclusiva, para la atención de los niños y niñas población objeto de la modalidad y las mujeres gestantes con bajo peso. 3. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los beneficiarios. 4. Presentar a la Regional durante los cinco (5) días siguientes el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie su respectivo registro sanitario. 5. Articular la prestación del servicio con las instituciones que conforman el SNBF y autoridades tradicionales en caso de grupos étnicos, que tengan corresponsabilidad en la atención a la primera infancia e instituciones privadas. 6. Realizar acciones de detección e identificación de mujeres gestantes y niños y niñas, población objeto de la modalidad, de conformidad con lo establecido en el manual operativo, de manera permanente en las zonas rurales o dispersas, priorizando aquellas que se identifiquen con mayores prevalencias de desnutrición o condiciones socioeconómicas que lo ameriten. 7. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 8. Realizar el proceso de vinculación a la modalidad, de la población que cumple con los requisitos de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo e iniciar el proceso de atención. 9. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuente con una carpeta que permita el archivo de los documentos, las evidencias y evolución del proceso de atención realizada. 10. Garantizar los instrumentos necesarios y el recurso humano, para el manejo, registro, reporte georreferenciado, en el sistema de información "Cuentame" o el que el ICBF disponga. 11. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días posterior al cumplimiento del plazo de ejecución, en medio magnético, los formatos definidos en el Manual Operativo. 12. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del Centro Zonal y ente territorial previa consulta con la Dirección de Nutrición. 13. Brindar atención a niñas y niños, población objeto de la modalidad con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso, correspondientes a 320 cupos durante el plazo del presente contrato y conforme a las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que El Contratista declara conocer, durante el plazo de ejecución, de la siguiente manera:

COSTOS							
OPERADOR	UDS	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	CUPOS POR MUNICIPIO	VALOR POR MUNICIPIO	TOTAL CUPOS	TOTAL 3 MESES
CORPORACION IPS APROSALUD	UDS 3	Tumaco	Santa Bárbara	53	$51.936.977	480	$185.798.913
			La Tola	43	$39.199.228		

			El Charco	67	$65.658.707		
	UDS 4	Tumaco	Ciaga Herrera	80	$78.398.456	160	$156.796.912
			Mosquera	80	$78.398.456		
TOTAL				320	$313.593.824	320	$313.593.824

14. Realizar las acciones para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a). Verificar que los beneficiarios cuentan con su documento de identidad y en los casos que no lo tengan, promover lo necesario para su consecución, de conformidad con lo establecido en el manual operativo. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla de conformidad con lo establecido en el manual operativo. c). Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo. d). Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o controles prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas, de conformidad con lo establecido en el manual operativo. 15. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. 16. Informar a la entidad competente en el momento en que sean identificadas, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la modalidad, activando la ruta de remisión establecida para tal fin en el manual operativo. 17. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por causas naturales y de carácter excepcional. 18. Generar e implementar durante la ejecución del contrato las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión efectuado al Contratista. 19. Promover el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de las niñas, niños y de la mujer gestante de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. 20. Dejar registro documental y fotográfico que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad. 21. Realizar la toma de medidas antropométricas, evitar el diagnóstico nutricional de cada beneficiario y registrar los datos en el sistema de información oficial del ICBF CUENTAME de conformidad con lo establecido en el manual operativo. En aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud. Cuando por razones ajenas al Contratista no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato. 22. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y acuerdos que la modifiquen, adicionen o sustituyan, relativa a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, para de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y de expedición mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 23. Realizar, a través del talento humano contratado la coordinación intermaticulonal para la intervención integral a los niños, niñas y las mujeres gestantes, población objeto de la modalidad y realizar las acciones de mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional de acuerdo al manual Operativo vigente. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, El Contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional del Cuentame, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 24. Realizar el registro con calidad de la información de beneficiarios atendidos y las novedades en los sistemas de información, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y tiempos que sea definida para cada servicio. 25. Garantizar la entrega de la complementación alimentaria tracion familiar para preparar alimentos de alto valor nutricional y alimentos lista para el consumo como parte de la atención familiar en la modalidad, en los municipios definidos y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento que se debe entregar y las normas higiénico-sanitarias vigentes. 26. Realizar la entrega de los alimentos contenidos en la Ración Familiar para Preparar RFPP de acuerdo con las orientaciones descritas en el Manual Operativo de la modalidad y garantizando que cumplan con lo establecido en las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios. 27. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

185-2019

de la ración familiar para preparar, incluyen los alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento ICBF. 28. Cumplir con las condiciones del empaque secundario de los alimentos establecidos en las fichas técnicas de producto garantizando la integridad del mismo según lo establecido en el manual operativo de la modalidad y sus anexos técnicos e incluyendo la imagen corporativa del ICBF. 29. Promover en las familias beneficiarias, la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad. 30. Realizar todas las actividades, con estricto cumplimiento del Manual Operativo, relacionadas con el componente de alimentación y nutrición, como eje de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población beneficiaria 31. Fomentar la participación de las familias de los beneficiarios en las actividades de promoción y prevención establecidas por el sector salud para la atención en los diferentes ciclos de vida en atención a lo establecido en el manual operativo. 32. Fomentar el buen uso y aprovechamiento de la ración familiar para preparar, los alimentos de alto valor nutricional y el alimento listo para el consumo entregado. 33. En caso de presentarse casos de muerte de usuarios por desatención o asociada a ella, durante la ejecución de la modalidad, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera prioritaria y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado. 34. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición y riesgo, mujeres gestantes con bajo peso, efectuando seguimiento y control remisión en los casos que se requieran. 35. Enviar en medio físico y magnético, a los supervisores del contrato, en los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, todos los reportes de las actividades realizadas en el marco del contrato y los formatos de verificación que den cuenta de la atención a la población beneficiaria. 36. Articular las acciones que contemplo la modalidad con el Centro Zonal del ICBF respectivo, con el propósito de brindar a la población beneficiaria todos los servicios que allí se consideren necesarios. 37. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN: Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y reporte de novedades en el sistema de información Cuéntame en las condiciones que fijen el ICBF con la periodicidad establecida en el manual operativo. 38. Reportar con calidad del 100% de datos geográficos en el sistema de información (Cuéntame) correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y beneficiarios, ajustando el punto georeferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 39. Realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar en el sistema de información "Cuéntame" o el que el ICBF disponga, respecto a los puntos georeferenciados, expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 40. Satisfacer la calidad y en las condiciones e instructivos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención, especialmente lo referido a la calidad y cantidad de la información solicitada. 41. Realizar el registro y actualización de los beneficiarios en el sistema de información definido por el ICBF, vinculación, desvinculación, unidades de servicio y talento humano durante la ejecución del contrato. 42. Garantizar que la información registrada en el sistema de información definido por el ICBF sea veraz, completa, oportuna, actualizada, oportuna, fiel y comprobable, para lo cual El Contratista deberá diligenciar y firmar un Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información en el momento de la firma del contrato. 43. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 44. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio, en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 45. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: a) Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF. b) Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. c) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. d) Firmar las actas de visitas de actividades de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo y demás que sean de actividades de vigilancia y control del ICBF. e) Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. f) No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual o de cualquier actividad que desarrolle el ICBF. 46. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo

indicado por ICBF, con relación a la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido, sobre la cual se hace el requerimiento. 47. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista o su delegado. Este último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco los comités para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 48. Presentar al supervisor del contrato mensualmente una página, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, la lista de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información CUENTAME, formato de entrega de raciones familiares con preparación alimentaria lista para el consumo y alimentos de Alto Valor Nutricional, informe de seguimiento de los casos remitidos al sector salud, cumplimiento de pagos de seguridad social en salud, parafiscales, pensiones y ARL del talento humano contratado para la ejecución de la modalidad, informe que da cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas durante el mes por el talento humano desagregado por perfiles, copia de la planilla de pago a equipo de trabajo de la modalidad y las pruebas que evidencien la inversión de los recursos de la contraparte. 49. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones, indicios o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. 50. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes. 51. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por El Contratista, como contrapartida, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo de objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 52. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. El Contratista se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abrir cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 53. TALENTO HUMANO. Poner a disposición e mantener durante la ejecución del contrato, el talento humano requerido para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia definidos en el manual operativo. El Contratista deberá tener en cuenta las notas aclaratorias en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano propuesto inicialmente para la ejecución del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por la Dirección Misional previa propuesta y análisis del Comité Técnico. 54. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato. 55. *DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.* Diligenciar acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor con copia al enlaces del área, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 56. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 57. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que proviene del uso no autorizado por el ICBF, es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato. 58. Reparar los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. 59. Vigilar y cuidar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perjudicados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 60. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (recibidos en comodato) y los entregados que cambian desde otra modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá revisar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en el manual operativo. 61. *RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL.* 61.1. Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a la Regional del ICBF, los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre de ubicación del punto, nombre de responsable y suplente, número de identificación, teléfono, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes. 61.2. Cooperar con el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 61.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. 61.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

185-2019

Nutricional recibidos. 61.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo reciba en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 61.6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio o beneficiarios, con el fin de evitar su deterioro. 61.7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o de Servicio, o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de entrega programada, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético mensualmente durante los diez (10) primeros días calendario siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 61.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las partes responsables de su recibo y distribución. 61.9. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 61.10. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se obtengan las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 61.11. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o de Servicio, en vehículos que cumplan con las condiciones establecidas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 61.12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 61.13. Realizar actividades que procuren el almacenamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 61.14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 61.15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir o satisfacer el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 61.16. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en el instructivo para la creación de puntos de entrega de AAVN. 61.17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincida con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de los inconvenientes en el evento que los mismos existan. 61.18. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de Servicio o punto primario de entrega cuenta con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 61.19. Controlar y vigilar con los responsables de sus puntos de entrega: i) Realizar rotación adecuada del producto de forma que los "Primeros en entrar sean los primeros en salir". ii) Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o de Servicio, o beneficiarios, con el fin de evitar su deterioro. iii) Diligenciar oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras o de Servicio, Entrega a Beneficiarios y Control de inventarios en los puntos de entrega y al operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstenga de realizar entregas de producto a unidades o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstenga de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstenga de donar, vender, usar indebidamente, desviar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 61.20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN o el ICBF. 61.21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre del periodo de vigencia, cuando apliquen, en los que los beneficiarios no asistan a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 61.22. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten siniestros o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otra línea de alimento de Alto Valor Nutricional. 61.23. Atender las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría al contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita. 61.24. Dar trámite a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF o la interventoría. 61.25. Durante la ejecución del contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 62. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Actividades y artículos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIGE). 63. SUS GESTIÓN DE CALIDAD: 63.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación formal, primaria

secretaria, integrado, preparado, formación previa necesaria de la actividad a desarrollar como determinante sensibles, talentos en de chasis o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 63.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (Procedimientos, Manuales, instructivos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 63.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo Contratista para tal fin. 63.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permitan tomar las decisiones a que haya lugar y documentar estas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 63.5 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, teniendo en cuenta las normas legales vigentes, así como, las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 63.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 64. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. 64.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 64.2 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 64.3 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y documentos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 64.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se vinculará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 64.5 Prever el plan de mitigación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 65. EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 65.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 65.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 65.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 65.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social incluido los riesgos laborales. 65.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 65.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos por la naturaleza de sus actividades. En caso de accidente, daño o pérdida deberá contemplar los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 65.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 65.8 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del Contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 65.9 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 66. EJE GESTIÓN AMBIENTAL. 66.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 66.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 66.3 Presentar los permisos, licencias o autorizaciones ambientales vigentes requeridos para la ejecución del contrato. 66.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 66.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 66.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 66.7 Ubicar lugares convenientes o cercanos para la clasificación del Contratista o del programa institucional en la donación e implementos utilizados. 67. CONDICIÓN CUARTA: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el documento "para la fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas en formato digital. CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CBF: 1. Suministrar mensualmente en el sistema de localización que realizara El Contratista para identificar la población que requiera la atención con la modalidad Móvil Kiosco para cumplir el monto de acuerdo con los cupos establecidos para este contrato. 2. Brindar acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento en la modalidad de atención por parte de la Regional o el Centro Zonal de Nariño

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

195-2019

permanente y presencial mínimo una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 3. Divulgar el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de modalidad 1.000 días para primera infancia. 4. Garantizar la ejecución de la modalidad y los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento o el municipio. 5. Adoptar la modalidad para la vinculación de los beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. 6. Atender oportunamente a aquellos beneficiarios cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. 7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los Planes de mejoramiento en los casos en que, producto del seguimiento realizado por la supervisión del contrato se generen servicios no conformes. 8. Suministrar la información que requiera El Contratista en relación con el objeto del presente contrato. QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros cinco días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato. 2. Pagar el valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, previa revisión y aprobación. 3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensualizada que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención, y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO 1: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO 2. Los Alimentos de Alto valor Nutricional y la dotación de los insumos a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente. 4. Registrar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. 6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato. SEXTA – OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA: 1. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas y demás beneficiarios. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo para apoyar el seguimiento de la ejecución de la modalidad y realizar reuniones periódicas de acuerdo con las necesidades. 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($319.865,700) compuesto por: i) los aportes del ICBF por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($313.593.824) y ii) Los aportes de contrapartida que realizará la SAE, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($6.271.876). PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de Doscientos millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y seis PESOS MCTE ($ 16.130.876) representados en el Salario Mínimo de 2.274,7 Mensuales vigentes del Ingreso Base de Cotización correspondiente al AMVM. El Contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio que se contrata. PARÁGRAFO 2: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha de cada contratación al proveedor entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional en la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son: $ [illegible] por cada kilo de Bienestarina MAS®, $[illegible] por cada kilo Bienestarina MAS® saborizada, $11.614,3 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.164 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 0110 del 28 de enero de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño ICBF. NOVENA – PAGO DE LOS APORTES DEL ICBF: Los valores correspondientes al año 2019 se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes establecidos en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. El cinco (5) hábil siguiente, además, con presentación de una certificación de entrega de los alimentos de forma adjunta con recursos del ICBF, por parte

del Contrato a satisfacción del contratante. PARÁGRAFO 1: Los pagos estarán sujetos a cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Corporativo de ICBF de mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. PARÁGRAFO 2: Los pagos de refrigerios deben darse dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, el Contratista deberá presentar el Soporte de Realización de beneficiarios: a) Ficha de Ingreso de beneficiarios, b) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para el Consumo; d) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; e) Soportes de las terapias efectuadas en el mes a los modalidades de atención del ICBF; f) Certificar en de pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL del talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a allo tuviere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que da cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello tuviere lugar o por el Representante Legal; i) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que tenga El Contratista de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad; j) Planilla de pago de retenciones en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. PARÁGRAFO 3: Todos los pagos se realizarán conforme el PAC del ICBF. **DÉCIMA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente aprobados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los compromisos señalados en el objeto del mismo, El Contratista en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos de ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera. **DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, previa suscripción de acta de inicio. **DÉCIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios de: Santa Bárbara, La Tola, El Charco, Olaya Herrera y Mosquera del Departamento de Nariño. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS:** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que propugnen de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los eventuales indemnizatorios de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, según la siguiente tabla:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea menor o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contratos cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser inferior cuarenta y cinco mil (45.000) SMMLV

Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías mencionadas por el plazo o valor resultante de la

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

105-2019

jurídico con fundamento en lo establecido en el Decreto 1742 de 2011. El incumplimiento de la constitución de estas garantías no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. DÉCIMA QUINTA – **TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO 1. Las causales contenidas en los numerales 2 y 3, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como: la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de seenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para efectos de apoyar el seguimiento de la ejecución de la modalidad se conformará un comité técnico el cual se conformará por el supervisor del contrato, el referente técnico que apoya técnicamente la modalidad del centro zonal o la regional y el representante legal del Contratista o su delegado. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo con las necesidades. PARÁGRAFO 1. El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente técnico de la modalidad. **DÉCIMA OCTAVA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones o instrucciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento a la ejecución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e incumplimiento de compromisos del acto. 3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas). 5. Analizar, conceptuar y recomendar al supervisor del contrato, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones, cuando estas no estén claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad. **DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Contratista o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que las competencias y obligaciones adquiridas por el Contratista son inherentes y diferentes de las entidades que desarrolla el ICBF. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, las costas, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que cobrate con cargo al Contratista los abogados y demás personal que requiera para su defensa, previo aviso y acuerdo con el Contratista. De igual manera cualquier reclamación o demanda de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato corre a cargo del Contratista quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o demanda alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA SEGUNDA – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF:** El Contratista se compromete con el ICBF a cumplir con todo y cada una de las disposiciones establecidas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el cómo, el qué y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o ente que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF quienes esta reservarán las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

Página 11

En todo los casos, El Contratista es el único responsable por la ejecución de subcontratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones contraídas en este contrato, sin que en ningún momento pueda imputarse solidaridad. 3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adición en éste incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4. Las obligaciones y deberes de las partes en circunscribirán a los deberes vertidos pactados en este Contrato. 5. Corresponde a las partes, en este Contrato, proporcionar las instrucciones e informaciones necesarias a los asociados públicos y privados, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se dejarán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás. **VIGÉSIMA QUINTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. así: **CLÁUSULA DE MULTAS**: A). Si durante la ejecución del contrato se produjer un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su total cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, por cada punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que debió ejecutar la prestación debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el cinco por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no excusará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente de saldos a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Cláusula Penal Pecuniaria: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF hará efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) si el contratista incumple de manera total una o varias de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 5% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incurre de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la Entidad reducirá proporcionalmente la pena del 5%, teniendo en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. D). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame íntegramente la totalidad del valor de los perjuicios causados en la cuantía excedida del valor de la cláusula penal pecuniaria. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista incumple de manera absoluta alguna de las obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas se podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se formulará de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la ley 1150 y 86 del Estatuto Anticorrupción. **VIGESIMA SEXTA – SUPERVISIÓN**: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe de acuerdo con lo contemplado en la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. PARÁGRAFO 1: Los Centros Zonales y la Dirección de Nariño brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la Modalidad en su jurisdicción. VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, reconocimientos y transacciones a que hayan lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si fuere el caso, de la garantía de cumplimiento de obligaciones que deba constituir con posterioridad a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN**: El Contratista está obligado a reportar al ICBF la información de atención a los beneficiarios, servicios y actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información Cuéntame y medios de comunicación que establezca el ICBF. VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: La información que se le entregada o a la que tenga acceso El Contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez

finalizado. **TRIGÉSIMA– SUSPENSIÓN:** Las partes [illegible] o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computado para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA– LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 6 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1529 de 1986 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. **TRIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acrediten la representación legal. d) El lineamiento técnico de la Estrategia Prevención y Atención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sus anexos técnicos y operativos. e) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGESIMA TERCERA– PUBLICACION:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co. **TRIGÉSIMA CUARTA– GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por El Contratista. **TRIGÉSIMA QUINTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Grupo Jurídico de la Regional. **TRIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, la ciudad de Pasto (N).

Para constancia se firma en Pasto (N), a los 30 ENE. 2019

Por el ICBF,

CESAR WILTON VOREDA ALVEAR
Director (E) Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

KAREN LORENA DAJOME GOMEZ
Representante Legal

Contralor legal: Ruby del Carmen Jiménez Porto
Coordinadora Grupo Jurídico
Contralor Financiero: Monica Jeanette Calpa Martínez
Coordinadora Grupo Financiero
Adapto: Cristian A.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Nariño
Grupo Jurídico

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 185-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA .

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con **cédula de ciudadania** número **12.983.704**, nombrado mediante **Resolución No. 2721 del 09 de abril de 2018**, y posesionado mediante **Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019**, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento publico del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte y por la otra **KAREN LORENA DAJOME GOMEZ**, identificado (a) con **cédula de ciudadania No.59683844**, quien actúa en calidad de Representante legal **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD COLOMBIA**, identificada con NIT. **900921636-3**, hemos acordado suscribir la presente MODIFICACIÓN del Contrato de Aporte No. 185-2019, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 2150 de 1995, articulo 122, y ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio CORPORACIÓN IPS AFROSALUD - COLOMBIA identificada con NIT. 900921636-3 se suscribió el contrato de aporte No. **185 de 2019**, cuyo objeto es: "*Desarrollar las acciones que permitan promover el desarrollo de los niños en sus mil primeros días de vida (desde la gestación), a través de la implementación de acciones que prevengan la desnutrición crónica y aguda mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud y la promoción de entornos protectores*". **2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($319.865.700)**. **3)** Que de acuerdo a las orientaciones de la Dirección de Nutrición por medio de correo electrónico de fecha 16 de abril de 2019 el cual establece como asunto: **CONTINUIDAD ATENCIÓN 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO MAYO**, a través del Referente de Nutrición **Dr. Edwin Vladimir Lenchero**, se hace necesario adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 185 de 2019, la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.531.274)** como aporte ICBF, que corresponde al recurso 27 (propios) por el rubro C-4102-1500-16-0-4102001-02 Dep. 161, el cual se encuentra amparado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31119**, del 30 de enero de 2019, y por concepto de contrapartida la suma de **DOS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.090.625)**. **4)** Que con la presente modificación el valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($426.487.599)**, discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($418.125.098)**, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 31119 del 30 de enero de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional ICBF Nariño, y la **EAS**, aportará la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($8.362.501)**, representados en cualificación del recurso humano y transporte; de igual manera se realizara ajustes a los parágrafos de Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN), así **PARAGRAFO 1**: El aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($23.463.122)**, representados en el suministro de 2.953 KG (cantidad total del contrato en kilogramos o ml según corresponda el AAVN). El Contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio que se contrató. **PARÁGRAFO 2**: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha (el cual debe ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición). Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Nariño
Grupo Jurídico

GASTOS: Los gastos que se convienen para la legalización del presente documento serán sufragados por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - JURAMENTO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos por el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses. CLÁUSULA SEXTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los

29 ABR 2016

Por el ICBF,

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional ICBF Nariño

Por el OPERADOR,

CORPORACIÓN IPS APROSALUD
COLOMBIA
Representante Legal

Contro legal: Yamile Del Carmen Pantoja Bastidas
Coordinadora Grupo Jurídico
Contro Financiero: Cesar Wilton Yoreda Alvear
Coordinador Grupo Financiero
Adapto: Cristian A.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Nariño
Grupo Jurídico

MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 185-2019, SUSCRITO ENTRE EL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO Y CORPORACIÓN** IPS AFROSALUD COLOMBIA

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.983.784**, nombrado mediante **Resolución No. 2721 del 09 de abril de 2019**, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra KAREN LORENA DAJOME GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.59683844**, quien actúa en calidad de Representante legal **CORPORACIÓN IPS AFROSALUD** COLOMBIA, identificado con NIT. 900921635-3, hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACION** del Contrato de Aporte No. 185-2019, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, y ley 80 de 1993 y demas normas concordantes, y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio CORPORACION IPS AFROSALUD - COLOMBIA identificada con NIT. 900921635-3 se suscribió el contrato de aporte No. 185 de 2019 cuyo objeto es: "Desarrollar las acciones que permitan promover el desarrollo de los niños en sus primeros días de vida (desde la gestación) a través de la implementación de acciones que promuevan la disponibilidad, acceso y uso de productos de complementos alimentarios de nutrición y salud y la promoción de entornos protectores. **2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($319.865.700)**. **3)** Que de acuerdo a las orientaciones de la Dirección de Nutrición por medio de correo electrónico de fecha 16 de abril de 2019, el cual establece como asunto: **CONTINUIDAD ATENCIÓN 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO MAYO**, a través de Referente de Nutrición Dr. Edwin Vladimir Lanchero se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Aporte No. 185 de 2019, la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.531.274)** como aporte ICBF, que corresponde al recurso 21 (propios) por el rubro C-4102-1500-12-0-4102001-02 Dec. 1012 el cual se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31119 del 30 de enero de 2019 y por concepto de contraprestación la suma de **DOS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.090.625)**. **4)** Que con la presente modificación el valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($426.487.599)** discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($418.125.098)** amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 31119 del 30 de enero de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional ICBF Nariño, y la **EAS**, aportará la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($8.362.501)** representados en cualificación del recurso humano y transporte; de igual manera se realizara ajustes a los parágrafos de Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN), así: PARÁGRAFO 1: El costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($23.463.122)** representados en el suministro de 7.953 KG (cantidad total del contrato en kilogramos o ml según corresponda el AAVN). El Contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio que se contrata. PARÁGRAFO 2: Teniendo en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha del cual debe ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los costos a la fecha de los alimentos de alto valor

[illegible] por cada kilo de Bienestarina MAS® $1.800 por cada kilo Bienestarina MAS® saborizada, $11.752 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.205 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. Y en consecuencia de lo anterior se extenderá el plazo de ejecución hasta el 29 de mayo de 2019. 5) Que teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de continuar el desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida, se hace necesario modificar el contrato en cuanto a acción y precios. 6) Que el Comité de Asesoría Contractual de la Dirección de la Regional Nariño del ICBF, en sesión fecha 26 de abril 2019 acta número 034, emitió concepto favorable para la presente modificación en la modalidad del contrato de aportes de 1000 días para cambiar el menú. 7) Que las cláusulas que no son objeto de modificación por el concepto aquí aprobado se conservan en las mismas condiciones inicialmente convenidas. La presente modificación se regirá por las SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Adicionese la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.531.274)** Como aporte ICBF con cargo al recurso 77 (propios) por el rubro C-4102-1300-18-0-4102001-02 Dep. 101 CDP No 31119 del 30 de enero de 2019 y por concepto de entregando **DOS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.090.625)** Y Prorrogar el plazo hasta el 29 de mayo de 2019. CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Con fundamento en lo anterior se modificarán las siguientes cláusulas: A) Modificar la cláusula **SÉPTIMA VALOR y APORTES** del Contrato, la cual quedará así: ***SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de* ***CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($427.487.599)*** *compuesto por: 1) los aportes del ICBF por valor de* ***CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($418.125.098)*** *representados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 31119 del 30 de enero de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional ICBF Nariño, y 2) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de* ***OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($8.362.501)*** *representados en cofinanciación del regional Bienestar y Vanguardia. PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de* ***VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($23.463.122)*** *representados en el suministro de 2.953 KG (cantidad total del contrato en kilogramos o ml según corresponda el AAVN). El Contratista será el encargado de entregar y contratar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del sabor que su contrato. PARÁGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para mantener la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada unidad/kit establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo o ml fecha en cual deben ser solicitados al proveedor entre los Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son: $9.167 por cada kilo de Bienestarina MAS®, $7.000 por cada kilo Bienestarina MAS® saborizada, $11.752 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.205 por cada envase de 200 ml de Bienestarina® Líquida.* B) Modificar la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: ***DÉCIMA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 29 de mayo de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, previa suscripción de acta de inicio.* **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y obligaciones que no fueron objeto de la presente modificación permanecen de conformidad con el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Serán requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar b) realización del registro presupuestal, si a ello hubiere lugar y c) acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA CUARTA:

1. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

La suscrita KAREN LORENA DAJOME GOMEZ de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
• Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	Material didáctico
• Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	
• Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	
• Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	
• Mejora en el componente nutricional.	
• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	Sede administrativa
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de TUMACO a los 26 días del mes de AGOSTO del 2019.

Firma Karen Lorena Dajome

Nombre completo: Karen Lorena Dajome Gomez

Direccion: Manzana Lote 004 Piso 2 Viaducto

Telefono: 3173969163

Correo electrónico: karenxitadajo@hotmail.com

TUMACO,
08/26/2019
Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

La suscrito KAREN LORENA DAJOME GOMEZ con cédula de ciudadanía N° 59.683.844 Y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL De la

CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA con Nit. 900.921.635 – 3 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual e encuentra ubicada en la siguiente dirección MANZANA LOTE 004 2 PISO VIADUCTO

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

Firma Karen Lorena Dajome
Nombre completo: Karen Lorena Dajome Gomez
Direccion: Manzana Lote 004 Piso 2 Viaducto
Telefono: 3173969163
Correo electrónico: karenxitadajo@hotmail.com

FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
	900921635-3	IPS CORAFROSALUD	445	NARIÑO	CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL	15/12/2018	16/10/2019	491.217.257	15
	900921635-3	IPS CORAFROSALUD	446	NARIÑO	CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL	15/12/2018	16/12/2019	480.137.139	15

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial más adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No_X_Si__han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Ciudad y fecha TUMACO AGOSTO 26 DEL 2019

Nombre del Interesado: IPS CORAFROSALUD - COLOMBIA

Dirección: MANZANA LOTE 004 PISO 2 VIADUCTO

Ciudad: TUMACO

Teléfono: 3173969163 fax: _____

Correo electrónico: KARENXITADAJO@HOTMAIL.COM

NIT: 900.921.635 - 3

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. _____

PUBLICA

204

FORMATO N° 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

KAREN LORENA DAJOME GOMEZ identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de LA IPS CORAFROSALUD - COLOMBIA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° No. IP-001- 2019

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° No. IP-001- 2019.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° No. IP-001- 2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 26 días del mes de AGOSTO DEL 2019.

_____

FIRMA:

Karen Lorena Dajome

Nombre: KAREN LORENA DAJOME GOMEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 59.683.844 DE TUMACO

CORPORACION IPS
AFROSALUD COLOMBIA

SAN ANDRES DE TUMACO, AGOSTO 24 DEL 2019

CERTIFICACION

Yo **KAREN LORENA DAJOME GOMEZ** identificada con cedula de ciudadania **No. 59.683.844** de Tumaco y en calidad de representante legal de la **CORPORACION IPS AFROSALUD – COLOMBIA** con **NIT. 900.921.635 – 3**, manifiesto que no me encuentro incursa en inhabilidades e incompatibilidades inscritas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, artículos 1,4,5 y 90, según lo señalado en la normatividad vigente y estoy apta para celebrar contratos de la misma con dicha institución.

Para constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco a los (24) días del mes de Agosto del 2019.

Karen Lorena Dajome

KAREN LORENA DAJOME
REPRESENTANTE LEGAL
IPS CORAFROSALUD